



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3946** En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo a las nueve horas con treinta minutos del **lunes treinta de noviembre de dos mil veinte**.

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, doctora Ana Vilma Ortega de Blanco y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3943**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. RECOMENDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**  
(Viernes 20 de noviembre de 2020 - 9:30 A.M.)
  - 5.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

(Martes 24 de noviembre de 2020 - 9:30 A.M.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 25 de noviembre de 2020 - 9:30 A.M.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 26 de noviembre de 2020 - 9:30 A.M.)

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

### 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3943

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3943. La cual fue aprobada con 9 votos a favor, sin observaciones.

### 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No hubo.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad:

3.1.1. **Servialimento Cordero, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de 12 códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000005** denominada:

**“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de la sociedad Negocios Camyram, S.A. de C.V.**

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servialimento Cordero, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de 12 códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000005** denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”,** a favor de la sociedad **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de diciembre de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-2150.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR LA SOCIEDAD **SERVIALIMENTO**

**CORDERO, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE DOCE (12) CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

**CÓDIGOS ADJUDICADOS A NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11505	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.290000	\$37,851.45
2	140101001	CARNE DE RES PUYAZO	CARNE DE RES PUYAZO	LB	1794	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.300000	\$ 5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7400	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALÓN	CARNE DE RES SALÓN	LB	19298	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77661	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25472	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.800000	\$71,321.60
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19243	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1813	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.610000	\$ 6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1607	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 4.210000	\$ 6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8894	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4072	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	RANTO UL FOODS	USA	\$ 2.600000	\$10,587.20
18	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VÍSCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15019	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 3.250000	\$48,811.75

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2004.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2020-2151.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE DOCE (12) CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS ADJUDICADOS A NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11505	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.290000	\$37,851.45
2	140101001	CARNE DE RES PUYAZO	CARNE DE RES PUYAZO	LB	1794	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.300000	\$5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7400	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALÓN	CARNE DE RES SALÓN	LB	19298	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77661	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25472	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.800000	\$71,321.60
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19243	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1813	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 3.610000	\$6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1607	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 4.210000	\$6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8894	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$ 2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4072	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	RANTO UL FOODS	USA	\$ 2.600000	\$10,587.20
18	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15019	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	Principal	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 3.250000	\$48,811.75

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-2004.NOV**, CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.2. David Alfonso Rivas Cartagena**, por estar en contra de la **adjudicación** de **51** códigos de la **Licitación Pública N° 2G21000003** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por **David Alfonso Rivas Cartagena**, por estar en contra de la **adjudicación** de **51** códigos de la **Licitación Pública N° 2G21000003** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de diciembre de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-2152.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE CINCUENTA Y UN (51) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
									(CON IVA INCLUIDO)
US\$									
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARÓN	LB	1,680	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	1,680	\$1.500000	\$ 2,520.00
2	140401005	GRANADILLA	LB	4,740	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	4,740	\$0.800000	\$ 3,792.00
3	140401009 (1*)	GUINEO DE SEDA	LB	47,269	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA	47,269	\$0.290000	\$ 13,708.01
4	140401015 (2*)	MANDARINA	LB	9,647	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	9,647	\$0.330000	\$ 3,183.51
5	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	LB	62,455	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS, CHILE	62,455	\$0.900000	\$ 56,209.50
6	140401021 (3*)	MORA PARA FRESCO	LB	250	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	250	\$ 1.350000	\$ 337.50
7	140401024 (4*)	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	LB	37,773	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	37,773	\$0.450000	\$ 16,997.85
8	140401026 (5*)	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	LB	104,368	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS	104,368	\$0.450000	\$ 46,965.60
9	140401027	PLÁTANO	LB	101,769	SERVICIOS	HONDURAS,	101,769	\$0.300000	\$ 30,530.70

	(6*)				ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	NICARAGUA			
10	140401031 (7*)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIETADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	LB	11,373	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	11,373	\$0.350000	\$ 3,980.55
11	140402000	AGUACATE HASS	LB	16,069	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MEXICO	16,069	\$ 1.150000	\$ 18,479.35
12	140402001	ALVERJA	LB	1,032	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	1,032	\$2.650000	\$ 2,734.80
13	140402002	AYOTE TIERNO	LB	39,569	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	39,569	\$0.400000	\$ 15,827.60
14	140402003 (8*)	BERENJENA	LB	2,294	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,294	\$0.450000	\$ 1,032.30
15	140402004 (9*)	BRÓCOLI	LB	14,436	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,436	\$0.490000	\$ 7,073.64
16	140402005 (10*)	CAMOTE	LB	1,960	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,960	\$0.550000	\$ 1,078.00
17	140402006 (11*)	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LB	52,914	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	52,914	\$0.500000	\$ 26,457.00
18	140402007 (12*)	CHILE VERDE	LB	48,184	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA	48,184	\$0.530000	\$ 25,537.52
19	140402008 (13*)	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	8,972	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	8,972	\$0.550000	\$ 4,934.60
20	140402009	EJOTE	LB	15,115	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	15,115	\$0.500000	\$ 7,557.50
21	140402011	ELOTE TIERNO	LB	22,192	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	22,192	\$0.220000	\$ 4,882.24
22	140402014 (14*)	GÚICOY	LB	14,471	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,471	\$0.600000	\$ 8,682.60
23	140402016 (15*)	GÚISQUIL PERULERO	LB	6,054	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	6,054	\$0.350000	\$ 2,118.90
24	140402020 (16*)	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	LB	36,462	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	36,462	\$0.370000	\$ 13,490.94
25	140402021	PEPINO	LB	4,849	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,849	\$0.200000	\$ 969.80
26	140402024	RABANO SIN HOJAS	LB	2,461	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,461	\$0.450000	\$ 1,107.45
27	140402025 (17*)	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	23,827	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	23,827	\$0.280000	\$ 6,671.56
28	140402030 (18*)	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	LB	62,658	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	62,658	\$0.250000	\$ 15,664.50
29	140402031	ZUCHINI	LB	28,113	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	28,113	\$0.480000	\$ 13,494.24
30	140403002	APIO TALLO GRANDE	LB	5,591	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	5,591	\$0.400000	\$ 2,236.40
31	140403004 (19*)	CHIPILIN	LB	1,237	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	1,237	\$0.750000	\$ 927.75
32	140403006	ESPINACA	LB	7,808	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	7,808	\$0.950000	\$ 7,417.60
33	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	4,995	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,995	\$0.900000	\$ 4,495.50
34	140403010	LOROCO	LB	578	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	578	\$3.000000	\$ 1,734.00
35	140403011	MORA PARA SOPA	LB	1,441	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,441	\$0.900000	\$ 1,296.90
TOTAL									\$374,127.91

**NUEVE (9) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401004 (1*)	FRESA	LB	7,700	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	7,700	\$1.050000	\$ 8,085.00
2	140401012 (2*)	LIMON	LB	10,820	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR, GUATEMALA	10,820	\$0.350000	\$ 3,787.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
3	140401025 (3*)	PERA AMERICANA	LB	32,157	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EEUU, CHILE ARGENTINA	32,157	\$ 1.180000	\$ 37,945.26
4	140402015 (4*)	GÜISQUIL NEGRO	LB	69,137	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	69,137	\$0.280000	\$ 19,358.36
5	140402018 (5*)	LECHUGA	LB	2,550	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	2,550	\$0.600000	\$ 1,530.00
6	140402026	REPOLLO	LB	8,713	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	8,713	\$ 0.200000	\$ 1,742.60
7	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	2,210	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,210	\$ 1.000000	\$ 2,210.00
8	140402028 (6*)	TOMATE DE COCINA	LB	74,379	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	74,379	\$ 0.500000	\$ 37,189.50
9	140403007 (7*)	HIERBA BUENA	LB	447	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	447	\$ 1.350000	\$ 603.45
TOTAL									\$112,451.17

**CUATRO (4) CÓDIGOS** BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401020 (1*)	MELÓN	LB	17,724	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	17,724	\$0.350000	\$ 6,203.40
2	140401030 (2*)	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	96,546	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	96,546	\$ 0.250000	\$ 24,136.50
3	140403005 (3*)	CILANTRO	LB	5,270	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	5,270	\$ 1.500000	\$ 7,905.00
4	140401022 (4*)	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	73,498	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	73,498	\$ 0.250000	\$ 18,374.50
TOTAL									\$56,619.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2002.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**Y TRES (3) CÓDIGOS** A TRAVÉS DE SORTEO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAIS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012 (1*)	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAIS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2003.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2020-2153.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE **CINCUENTA Y UN (51) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000003** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARÓN	LB	1,680	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	1,680	\$1.500000	\$ 2,520.00
2	140401005	GRANADILLA	LB	4,740	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	4,740	\$0.800000	\$ 3,792.00
3	140401009 (1*)	GUINEO DE SEDA	LB	47,269	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA	47,269	\$0.290000	\$ 13,708.01
4	140401015 (2*)	MANDARINA	LB	9,647	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	9,647	\$0.330000	\$ 3,183.51
5	140401017	MANZANA VARIEDAD	LB	62,455	SERVICIOS	ESTADOS	62,455	\$0.900000	\$ 56,209.50

		AMERICANA O GALA N° 150			ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	UNIDOS, CHILE			
6	140401021 (3*)	MORA PARA FRESCO	LB	250	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	250	\$ 1.350000	\$ 337.50
7	140401024 (4*)	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	LB	37,773	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	37,773	\$0.450000	\$ 16,997.85
8	140401026 (5*)	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	LB	104,368	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS	104,368	\$0.450000	\$ 46,965.60
9	140401027 (6*)	PLÁTANO	LB	101,769	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	HONDURAS, NICARAGUA	101,769	\$0.300000	\$ 30,530.70
10	140401031 (7*)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	LB	11,373	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	11,373	\$0.350000	\$ 3,980.55
11	140402000	AGUACATE HASS	LB	16,069	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MEXICO	16,069	\$ 1.150000	\$ 18,479.35
12	140402001	ALVERJA	LB	1,032	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	1,032	\$2.650000	\$ 2,734.80
13	140402002	AYOTE TIERNO	LB	39,569	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	39,569	\$0.400000	\$ 15,827.60
14	140402003 (8*)	BERENJENA	LB	2,294	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,294	\$0.450000	\$ 1,032.30
15	140402004 (9*)	BRÓCOLI	LB	14,436	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,436	\$0.490000	\$ 7,073.64
16	140402005 (10*)	CAMOTE	LB	1,960	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,960	\$0.550000	\$ 1,078.00
17	140402006 (11*)	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LB	52,914	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	52,914	\$0.500000	\$ 26,457.00
18	140402007 (12*)	CHILE VERDE	LB	48,184	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR, GUATEMALA	48,184	\$0.530000	\$ 25,537.52
19	140402008 (13*)	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	8,972	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	8,972	\$0.550000	\$ 4,934.60
20	140402009	EJOTE	LB	15,115	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	15,115	\$0.500000	\$ 7,557.50
21	140402011	ELOTE TIERNO	LB	22,192	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	22,192	\$0.220000	\$ 4,882.24
22	140402014 (14*)	GÚICOY	LB	14,471	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	14,471	\$0.600000	\$ 8,682.60
23	140402016 (15*)	GÚISQUIL PERULERO	LB	6,054	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	6,054	\$0.350000	\$ 2,118.90
24	140402020 (16*)	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	LB	36,462	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	GUATEMALA	36,462	\$0.370000	\$ 13,490.94
25	140402021	PEPINO	LB	4,849	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,849	\$0.200000	\$ 969.80
26	140402024	RABANO SIN HOJAS	LB	2,461	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,461	\$0.450000	\$ 1,107.45
27	140402025 (17*)	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	23,827	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	23,827	\$0.280000	\$ 6,671.56
28	140402030 (18*)	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	LB	62,658	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	62,658	\$0.250000	\$ 15,664.50
29	140402031	ZUCHINI	LB	28,113	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	28,113	\$0.480000	\$ 13,494.24
30	140403002	APIO TALLO GRANDE	LB	5,591	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	5,591	\$0.400000	\$ 2,236.40
31	140403004 (19*)	CHIPILIN	LB	1,237	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	1,237	\$0.750000	\$ 927.75
32	140403006	ESPINACA	LB	7,808	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	7,808	\$0.950000	\$ 7,417.60
33	140403008	HOJA DE HUERTA	LB	4,995	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	4,995	\$0.900000	\$ 4,495.50
34	140403010	LOROCO	LB	578	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	578	\$3.000000	\$ 1,734.00
35	140403011	MORA PARA SOPA	LB	1,441	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	1,441	\$0.900000	\$ 1,296.90
					TOTAL				\$374,127.91

**NUEVE (9) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401004 (1*)	FRESA	LB	7,700	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	7,700	\$1.050000	\$ 8,085.00
2	140401012 (2*)	LIMON	LB	10,820	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR, GUATEMALA	10,820	\$0.350000	\$ 3,787.00
3	140401025 (3*)	PERA AMERICANA	LB	32,157	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EEUU, CHILE ARGENTINA	32,157	\$ 1.180000	\$ 37,945.26
4	140402015 (4*)	GUISQUIL NEGRO	LB	69,137	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	69,137	\$0.280000	\$ 19,358.36
5	140402018 (5*)	LECHUGA	LB	2,550	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	GUATEMALA	2,550	\$0.600000	\$ 1,530.00
6	140402026	REPOLLO	LB	8,713	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	8,713	\$ 0.200000	\$ 1,742.60
7	140402027	RETOÑO DE SOYA	LB	2,210	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	2,210	\$ 1.000000	\$ 2,210.00
8	140402028 (6*)	TOMATE DE COCINA	LB	74,379	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	74,379	\$ 0.500000	\$ 37,189.50
9	140403007 (7*)	HIERBA BUENA	LB	447	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	447	\$ 1.350000	\$ 603.45
TOTAL									\$112,451.17

**CUATRO (4) CÓDIGOS** BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL...”.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
									US\$
1	140401020 (1*)	MELÓN	LB	17,724	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	17,724	\$0.350000	\$ 6,203.40
2	140401030 (2*)	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	96,546	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	96,546	\$ 0.250000	\$ 24,136.50
3	140403005 (3*)	CILANTRO	LB	5,270	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	5,270	\$ 1.500000	\$ 7,905.00
4	140401022 (4*)	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	73,498	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	EL SALVADOR	73,498	\$ 0.250000	\$ 18,374.50
TOTAL									\$56,619.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2002.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**Y TRES (3) CÓDIGOS A TRAVÉS DE SORTEO**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAIS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
1	140402022	PIPIANES	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	39,080	EL	\$ 0.400000	\$ 15,632.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OFERTANTE	CANTIDAD	PAIS	PRECIO UNIT.	MONTO OFERTA
					SALVADOR		
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	39,080	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 15,632.00
2	140402029	YUCA ROSADA	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	10,321	EL SALVADOR	\$ 0.400000	\$ 4,128.40
3	140403012 (1*)	PEREJIL	MEDRANO, MARIA DEL ROSARIO	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00
			SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	78	EL SALVADOR	\$ 1.500000	\$ 117.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2003.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA [REDACTED], LICENCIADO [REDACTED] Y LICENCIADA [REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Solicitud de aprobación para la ampliación del contrato G-068/2018, originado de la **Contratación Directa N° G-013/2018** denominada: **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, informó que la Administración solicita retirar el presente punto.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en retirar el punto.

- 3.3. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **G-155/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con la sociedad **CTE Telecom personal S.A de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Ana Teresa Siu de Reyes, jefa de la División de Desarrollo de TIC; señor Juan Carlos Cárcamo, jefe de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y licenciada doctora Carmen E. Pineda Colorado, Jefe del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI

La licenciada doctora Carmen E. Pineda Colorado, Jefe del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para la **prórroga** del contrato **G-155/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con la sociedad **CTE Telecom personal S.A de C.V.**, en fecha 5 de septiembre 2019 con vigencia al 5 de diciembre de 2020; para lo cual, detalló los considerandos siguientes:

#### **1. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros**

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando del 19 de noviembre de 2020, con referencia DPLAN BSM 526/2020, solicita la prórroga del contrato para cobertura de la necesidad del servicio año 2021.

Relacionan el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado OIM-2020-11-6OS, de fecha 5 de noviembre de 2020, en el cual hizo constar que siguió la siguiente metodología de análisis de precios:

1. En el análisis de precios para valorizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, SECUNDARIO Y FIREWALL**, se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública 2020-2015. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.
2. A los precios actualizados combinados con el sondeo de mercado (ambos con IVA incluido), se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestran los precios.

Resultados del análisis de precios obtenidos:

CÓDIGO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
111002025	\$17,431.98	\$17,559.66	\$17,687.34

Con los datos del informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, DPYMS concluye que al comparar el “precio promedio” mensual con el último precio de compra mensual contratado, se puede observar la conveniencia institucional de prorrogar el contrato, ya que se observa una variación a favor del ISSS.

Por lo que solicitan la prórroga según cuadro siguiente, en el que han tomado en cuenta el precio unitario y monto total con IVA y CESC, para calcular la asignación presupuestaria que remiten:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2021	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO HASTA POR	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	12	\$17,464.00	\$209,568.00	12	\$209,568.00

Es importante señalar que de acuerdo a la cláusula Quinta romano III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, el pago del servicio pactado es de forma mensual, para poder hacer uso del enlace dedicado de respaldo.

## 2. Administrador de Contrato

El Administrador de Contrato, Jefe de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes del ISSS, el Jefe Departamento de Soluciones Integrales de TIC y la Jefa de la División de Desarrollo de TIC solicitan a la DPYMS en nota de fecha 9 de noviembre de 2020, la prórroga del contrato, para cobertura del servicio hasta el 5 de diciembre de 2021.

Asimismo, señalan que se ha mantenido un monitoreo constante al servicio que se ha prestado a la fecha, el cual es necesario para:

- a. Brindar acceso a los diferentes servicios informáticos que son utilizados diariamente por los empleados para el desarrollo de sus labores que ayudan a brindar atención a nuestros derechohabientes, dentro de los cuales se puede mencionar: servicio de correo electrónico, internet, acceso a recursos compartidos, pagina web, portales APS, CDI (Recursos humanos, Atención a usuarios, Hospitalización) alojados en servidores institucionales.
- b. Brindar una comunicación continua entre los equipos informáticos de las diferentes dependencias y los servidores de la Torre Administrativa, actualizando y validando los equipos con los servicios institucionales que ayudan a la protección de las computadoras y servidores a nivel nacional, a través de: actualizaciones de antivirus, autenticación en la red institucional (Active Directory) y soporte técnico remoto.
- c. Como contingencia en caso de falla del enlace primario.

## 3. Aceptación de la Contratista

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota recibida en fecha 27 de noviembre de 2020, relativo a la prórroga de contrato notificada.

#### **4. Opinión Jurídica**

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable; y, con base a lo expuesto por el Administrador de Contrato y DPYMS, es procedente la prórroga del contrato G-155/2019 solicitada por los administradores del contrato; pues no transgrede el Art. 83 LACAP; previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor prorrogado.

#### **5. Marco Legal**

Sobre el trámite de prórroga, el Art. 83 LACAP establece que: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

El Art. 83-B LACAP, consigna: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

Asimismo, la cláusula DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** contempla: “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”

#### **6. Otras consideraciones**

Que considerando la declaratoria de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las doce horas con veintiocho minutos del día veintiuno de octubre de 2020 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, en el Fallo de la Sala en su numeral 6 estableció: “Defiéransen los efectos de la presente sentencia de inconstitucionalidad hasta el día 5 de noviembre de 2020, fecha en la cual la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia cesa en su vigencia (...)”; y, que la prórroga del contrato inicia a partir del 6 de diciembre de 2020, el precio unitario se ha considerado sin la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y la Convivencia (CESC), por ende el precio unitario de la prórroga queda según el detalle siguiente:

PRECIO UNITARIO CON IVA Y CESC	PRECIO UNITARIO CON IVA, SIN CESC
\$17,464.00	\$16,724.00

Informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula DÉCIMA del contrato G-155/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo Autorizar la **prórroga** del contrato **G-155/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.**; para el código detallado en cuadro inserto; dicha prórroga para un período comprendido del 6 de diciembre de 2020 al 5 de diciembre de 2021, hasta por un monto de **US \$200,688.00 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario sin el CESC y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato. De la siguiente forma:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRA- TADA	PRECIO UNITARIO Incluye IVA y CESC	MONTO TOTAL HASTA POR	PRECIO UNITARIO Incluye IVA	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO) (US\$)
1	111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	12	\$17,464.00	\$209,568.00	\$16,724.00	12	\$ 200,688.00

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuál es la razón de solicitar la ampliación de la garantía, ya que los contratos se prorrogan en las mismas condiciones.

La doctora Pineda Colorado informó que este es un contrato que se vence el 25 de diciembre de 2020 y se está prorrogando por otro contrato y será otro monto por \$200,000.00, la garantía actual vence porque también vence el contrato.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que es una situación *sine qua non*, porque los contratos se pueden prorrogar con las mismas condiciones según la LACAP.

La doctora Pineda Colorado explicó que las garantías tienen fechas, entonces finalizará porque también termina el contrato inicial.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se utiliza mal el concepto, porque no el hecho que se vence la garantía, sino que se renueva la garantía porque no se ampliará, sino que, se renovará la garantía porque se venció al 31 de diciembre de 2020, se renovará con el 10% que establece la ley. Solicitó revisar la redacción porque se entiende otra situación, y si es necesario, modificarlo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-155/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2154.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-155/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE 2019 CON VENCIMIENTO AL 5 DE DICIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**  
LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DPLAN BSM 526/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO AÑO 2021.

RELACIONAN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-11-60S, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL CUAL HIZO CONSTAR QUE SIGUIÓ LA SIGUIENTE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE PRECIOS:

1. EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS PARA VALORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, SECUNDARIO Y FIREWALL, SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

2. A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (AMBOS CON IVA INCLUIDO), SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE PRECIOS OBTENIDOS:

CÓDIGO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
111002025	\$17,431.98	\$17,559.66	\$17,687.34

CON LOS DATOS DEL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DPYMS CONCLUYE QUE AL COMPARAR EL “PRECIO PROMEDIO” MENSUAL CON EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA MENSUAL CONTRATADO, SE PUEDE OBSERVAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE PRORROGAR EL CONTRATO, YA QUE SE OBSERVA UNA VARIACIÓN A FAVOR DEL ISSS.

POR LO QUE SOLICITAN LA PRORROGA SEGÚN CUADRO SIGUIENTE, EN EL QUE HAN TOMADO EN CUENTA EL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL CON IVA Y CESC, PARA CALCULAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REMITEN:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2021	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO HASTA POR	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	12	\$17,464.00	\$209,568.00	12	\$209,568.00

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA ROMANO III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, EL PAGO DEL SERVICIO PACTADO ES DE FORMA MENSUAL, PARA PODER HACER USO DEL ENLACE DEDICADO DE RESPALDO.

## **2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, JEFE DE LA SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES DEL ISSS, EL JEFE DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC SOLICITAN A LA DPYMS EN NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASIMISMO, SEÑALAN QUE SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA PRESTADO A LA FECHA, EL CUAL ES NECESARIO PARA:

- a. BRINDAR ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS INFORMÁTICOS QUE SON UTILIZADOS DIARIAMENTE POR LOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES QUE AYUDAN A BRINDAR ATENCIÓN A NUESTROS DERECHO HABIENTES, DENTRO DE LOS CUALES SE PUEDE MENCIONAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET, ACCESO A RECURSOS COMPARTIDOS, PAGINA WEB, PORTALES APS, CDI (RECURSOS HUMANOS, ATENCIÓN A USUARIOS, HOSPITALIZACIÓN) ALOJADOS EN SERVIDORES INSTITUCIONALES.
- b. BRINDAR UNA COMUNICACIÓN CONTINUA ENTRE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y LOS SERVIDORES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA, ACTUALIZANDO Y VALIDANDO LOS EQUIPOS CON LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES QUE AYUDAN PROTECCIÓN DE LAS COMPUTADORAS Y SERVIDORES A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE: ACTUALIZACIONES DE ANTIVIRUS, AUTENTICACIÓN EN LA RED INSTITUCIONAL (ACTIVE DIRECTORY) Y SOPORTE TÉCNICO REMOTO.
- c. COMO CONTINGENCIA EN CASO DE FALLA DEL ENLACE PRIMARIO.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

## **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE; Y, CON BASE A LO EXPUESTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DPYMS, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL

CONTRATO G-155/2019 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

## 5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES

ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

#### 6. OTRAS CONSIDERACIONES

QUE CONSIDERANDO LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA, EN EL FALLO DE LA SALA EN SU NUMERAL 6 ESTABLECIÓ: “DEFIÉRANSE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD HASTA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, FECHA EN LA CUAL LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA CESA EN SU VIGENCIA (...)”; Y, QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO INICIA A PARTIR DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PRECIO UNITARIO SE HA CONSIDERADO SIN LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA (CESC), POR ENDE EL PRECIO UNITARIO DE LA PRÓRROGA QUEDA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

PRECIO UNITARIO CON IVA Y CESC	PRECIO UNITARIO CON IVA, SIN CESC
\$17,464.00	\$16,724.00

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-155/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SUSCRITO CON CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2021, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,688.00) IVA INCLUIDO, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO SIN EL CESC Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRA- TADA	PRECIO UNITARIO Incluye IVA y CESC	MONTO TOTAL HASTA POR	PRECIO UNITARIO Incluye IVA	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO) (US\$)
1	111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	12	\$17,464.00	\$209,568.00	\$16,724.00	12	\$ 200,688.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados interpuestos por las sociedades: **a) Materiales Técnicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., y el código **declarado desierto 120703010**; y **b) AB Corporación El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la Licitación Pública N° **2G21000002** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED], licenciado [REDACTED] y licenciado [REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: a) **Materiales Técnicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., y el código **declarado desierto 120703010**; y b) **AB Corporación El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120703000**, a favor de la sociedad Promed El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000002** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; según el detalle siguiente:

**I) PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**

CODIGO RECURRIDO No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADA
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%. MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014"	Protesis Metalica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR R.S.A DE C.V	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$ 286,794.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$ 286,794.00

**II) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO**

No.	Items	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	6	120703010	GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA	640

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-1958.NOV., contenido en el acta 3941, de fecha 4 de noviembre 2020.

Por lo anterior, la licenciada [REDACTED] [REDACTED] explicó que después de realizar el análisis de cada uno de los argumentos de las sociedades recurrentes, de la sociedad adjudicada, verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en referencia, la CEAN planteó lo siguiente:

En lo que respecta al código 120703000 **“PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014”**” la cual fue adjudicada a la sociedad PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V, la recurrente MATERIALES TECNICOS, S.A DE C.V manifiesta entre sus alegatos que en el folio ISSS 1243 se encuentran los resultados del estudio clínico LEADERS el cual incluye todo tipo de paciente y se muestra una tasa de trombosis tardía y estenosis coronaria del 0.2% además manifiestan que pusieron a disposición un estudio clínico de que es la primera evidencia clínica de seguridad y eficacia del nuevo stent como cobalto de liberador biolimus A9, que ha sido registrada por BIOMATRIX ALPHA y fue realizado en 12 centros de cuatro países con seguimiento a 9 meses y a 2 años donde más del 50% de los pacientes eran pacientes STEMI y esta detallado en el folio 1158 al ser cuestionado esto con uno de los técnicos y usuarios que integraron la CEO Doctor [REDACTED] quien se desempeña como Coordinador del Servicio de Terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico fue claro y específico con esta CEAN al manifestar: que el Stent presentado por MATERIALES TECNICOS S.A DE C.V. es de muy buena calidad y está dentro de los mejores del mercado pero que en el presente caso existe una clara diferencia con la adjudicada debido a que la droga que suministra el Stent y de acuerdo a lo presentado en las ofertas queda comprobado con estudios clínicos que el Everolimus ya que posee una menor tasa de incidencia en la trombosis del Stent comparada con el Biolimus que es el componente que posee el Stent de BIOMATRIX APLHA.

Otro de los argumentos expuestos por la recurrente sociedad MATERIALES TECNICOS, S.A DE C.V radica que la sociedad adjudicada no cumple ya que no posee registro sanitario y que únicamente ha presentado una carta compromiso donde manifiesta tener en trámite el registro sanitario por lo cual no puede existir experiencia previa con el dispositivo por tratarse de un registro nuevo y que la recomendación no puede ser por el SUBNUMERAL 3.2.1 referente a la literatura médica y experiencia previa con el uso a los productos ofertados, al respecto esta CEAN realizo las consultas pertinentes a fin de corroborar con los especialistas quienes fueron concordantes en sus argumentos estableciendo primero que los estudios presentados por la sociedad adjudicada son a 5 años y los estudios clínicos que presento por la sociedad MATESA S.A DE C.V son a tres años, segundo la recurrente en sus estudios clínicos no se compara la eficacia de su compuesto Biolimus con otra marca caso contrario en los presentados por la sociedad PROMED DE EL SAVADOR ya que esta si compara su componente activo con otros dando como resultado mejor rendimiento y por otro lado cabe mencionar que los estudios presentados demuestran que existe menor incidencia de trombosis del sten, y respecto al Certificado de la DNM la misma CEO verifico en línea su registro basándose en el numeral 4 de la misma base el cual se domina “TERMINOS DE REFERENCIA” y en el cual se establece que el ISSS puede consultar en línea los números de registros presentados y que estos pueden ser presentados al Administrador del Contrato con la entrega de los bienes contratados caso contrario estos no podrán ser recibidos , la sociedad AB CORPORACION DE EL SALVADOR S.A DE C.V, en sus alegatos manifiesta que ellos cumplieron con todos los documentos solicitados y que únicamente no fueron sujetos a recomendación por un error de DACABI al momento de evaluar los certificados se puede constatar que la sociedad AB CORPORACION S.A.DE C.V. manifiesta presento certificado y lo colaron en “otros” cuando lo correcto tenía que ser ubicado en Certificados de Cumplimiento de “Normas CE (comunidad europea)” al verificar el expediente y consultar a DACABI se concluyó que lo presentado por la sociedad AB CORPORACION S.A DE C.V es un certificado de examen de diseño y su documentación suplementaria y este no corresponde a Certificado de Cumplimientos de Norma CE para Manufacturación dicho documento no hace relación a manufactura del producto, tal como lo solicita el numeral 3.3 del romano III de la Base de Licitación por último la misma recurrente sociedad AB CORPORACION S.A DE C.V manifiesta que ellos son menores en precio que la adjudicada ya que el precio ofertado por ellos para este código fue de \$ 274,500.00 y el adjudicado fue por \$ 286,794.00 haciendo una diferencia de \$12,294. referente al código 120703010 en la cual la sociedad MATESA S.A DE C.V manifiesta que fue declarado desierto por incumplimiento de certificados del producto por lo cual esta CEAN realizo la respectiva consulta a DACABI quien establece que El ofertante deberá presentar al menos UNO de los certificados de calidad y podrá ser cualquiera de los siguientes: a) Certificado de cumplimiento de norma CE, b) Certificado de cumplimiento de norma FDA; en tal sentido cabe mencionar que según correo remitido por la licenciada Clarissa Borja el certificado FDA No 1702-11-2019 presentado

por la sociedad MATESA S.A DE C.V es conforme al código 120703010 ya que su alcance corresponde a la marca, países y modelo/familia ofertada.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por las Sociedades, **MATESA S.A de C.V y AB CORPORACION S.A de C.V**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1º) **Confirmar** la adjudicación del código 120703000 denominado “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAOMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014” según el detalle siguiente:

CODIGO RECURRIDO No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADA
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAOMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%. MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014”	Protesis Metalica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$ 286,794.00

TOTAL HASTA POR /US \$)	\$ 286.794.00
-------------------------	---------------

2°) **Revocar** la declaratoria de desierto del código 120703010 denominado “GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA”;

3°) **Adjudicar** el código 120703010 denominado “*GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA*” a la sociedad MATERIALES TECNICOS S.A de C.V según detalle siguiente:

CODIGO RECURRIDO No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADA
1	120703010	GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA	GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 260CM, DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA	640	MATESA S.A DE C.V	MERIT MEDICAL	FAMILIA INQWIRE	ESTADOS UNIDOS / IRLANDA	\$15.50	640	\$9,920.00
TOTAL HASTA POR /US \$)											\$ 9,920.00

**Contenidos en la Licitación Pública N° 2G2100002 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que el Consejo Directivo confía en la Comisión Especial de Alto Nivel, que se nombra desde que se admite el recurso y cada uno hace un diseño de presentación, pero no todos dejan claros los conceptos por los cuales se tomará una decisión en apoyar la propuesta de la CEAN, en este caso no se ha presentado un comparativo que contenga los argumentos de la recurrente, de la adjudicada y lo que analizó la CEAN, ya que solo se relató, lo cual es difícil para el Consejo Directivo que todo eso sea redactado y se pueda entender lo que informa la Comisión Especial de alto Nivel, pero no queda claro quién de los técnicos participó en la evaluación de las ofertas y determinó que se tiene que declarar desierto el código, y ahora se adjudicará a la empresa que recurrió, aunque se aceptará la recomendación pero existe una responsabilidad de la comisión de resolver sobre la base de la legalidad, ya que se está aprobando una situación que es concurrente a un informe que se presenta. Indicó que es necesario que la Administración estandarice la forma de presentación de los recursos.

El licenciado Rivas informó que la CEAN se apoyó con una persona especialista del área técnica, la Comisión Evaluadora de Ofertas se integró con dos especialistas, pero uno es de San Miguel, que informó que no podía venir a esta reunión, el otro médico comunicó que tenía que realizar intervenciones

quirúrgicas, pero el doctor [REDACTED] quien se desempeña como Coordinador del Servicio de Terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico fue claro y específico al manifestar: que el Stent presentado por Materiales Técnicos, S.A. de C.V., es de muy buena calidad y está dentro de los mejores del mercado, pero que en el presente caso existe una clara diferencia con la adjudicada, debido a que la droga que suministra el Stent, y de acuerdo a lo presentado en las ofertas, queda comprobado con estudios clínicos que el Everolimus, el cual posee una menor tasa de incidencia en la trombosis del Stent comparada con el Biolimus que es el componente que posee el Stent de BIOMATRIX APLHA.

La licenciada [REDACTED] [REDACTED] informó que el intervencionista mencionó que son tres muestras las que se le otorgaron, e hizo uso de cada una de ellas, y de acuerdo al funcionamiento de la droga en cada paciente, aunque es de alto precio, pero analizando los estudios, se opta por adjudicar el código declarado desierto.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que no se duda que se hizo una buena investigación, está bien la resolución realizada, pero otra comisión recomendó declararlo desierto, y ahora se le está dando vuelta a una resolución que el mismo Consejo Directivo ya había hecho, es preocupante porque no podemos estar con prueba y error, ya que una comisión informa declararlo desierto y otra que se adjudique, lo cual es complicado; y un recurso lleva un 80% de cuestiones legales, y la otra parte es técnica, entonces se debería de definir por parte de la Unidad Jurídica para que haga el planteamiento de cómo debe presentarse para que el Consejo Directivo entienda la investigación que se ha hecho, porque lo que más lleva es derecho comparado sobre lo que menciona el recurrente, el adjudicado y el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, pero de la forma como se ha presentado es difícil decidir, porque no hay un cuadro comparativo de los argumentos del recurrente y adjudicado; pero existe una cadena de responsabilidades y se aceptará adjudicar a la recurrente el código que fue declarado desierto y confirmar la adjudicación hecha anteriormente; pero es necesario estandarizar la forma de la presentación.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que existe una recomendación a la Unidad Jurídica para que se reúna con las comisiones Especiales de Alto Nivel, por lo que se retomará y dará lineamientos para comenzar con un pro forma.

La licenciada Calderón González expuso que dentro de los procesos, precisamente con los recursos, en su gran mayoría se ha observado que cuando la Comisión Especial de Alto Nivel hace el estudio, menciona en muchas ocasiones que a veces el producto es de mejor calidad en un determinado momento y desvirtúa al que recurre o al que se adjudica. Consideró que tanto la Administración como el Consejo pueden protegerse con los administradores de contratos que dan seguimiento a todas las compras que se realizan junto con el usuario, y estén constantes para cuando el producto este puesto y en

funcionamiento, estableciendo si el producto está acorde o si funciona, porque en algunas ocasiones que cierto producto tenía una durabilidad de 2 años y el que se propone tiene 5 años, pero se debe dejar establecida esa situación en el seguimiento que se le da a los contratos, lo cual servirá a futuro cuando una empresa oferte, y puede decir por la misma experiencia que ha tenido entre el seguimiento que ha dado la Administración del contrato con el usuario, y razonar por qué un producto no es tomado en cuenta o no es adjudicado, y se tendrá un historial y eso le da credibilidad, porque es un producto que ya se utilizó, y se verificó que funcionó o no, y en la siguiente licitación lo descarta porque ya se tiene un antecedente, además tiene registrado y lo garantizará la Administración y Consejo Directivo en la toma de decisiones, porque ya quedó registrado si un producto funcionó o no, también le servirá a las Comisiones Especiales de Alto Nivel para solicitar en un determinado momento en que haya un recurso, la opinión de los administradores de contrato y del usuario, lo único que queda con la responsabilidad de darle seguimiento al cumplimiento del contrato, pero es el usuario que dirá si el producto sirvió o no, entonces lo que se debe hacer es que tanto el Consejo Directivo como la Administración dé instrucciones a los administradores del contrato que ese seguimiento no solo es en función al cumplimiento del contrato, sino que, esté en constante comunicación con el usuario para que informe si funciona o no el producto adquirido, lo cual garantizará que en la siguiente compra se tengan más documentación que ampare la toma de decisiones del Consejo Directivo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se debe tener un mecanismo de control que permitirá emitir recomendaciones que estén sustentadas en ejercicios anteriores o compras anteriores, y tener un historial de ese medicamento, dado que se compra medicamento casi igual todos los años.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación, la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades MATESA S.A de C.V y AB CORPORACION S.A de C.V, por estar en contra de la resolución de los códigos incluidos en la Licitación Pública N° 2G21000002; la cual fue aprobada por mayoría con 7 votos a favor y 2 en contra de: ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2155.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN

PRESENTADOS LAS SOCIEDADES MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. Y AB CORPORACION EL SALVADOR S.A. DE CV. EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120703000 Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 120703010, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1958.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3941, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE 2020, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120703000 Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 120703010, DERIVADOS DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V. (RECURSO QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).**

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

(...) II) RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.

CODIGO 120703000

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA EL CODIGO 120703000 PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE CON DROGA ANTIPLORIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR AL 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.04011 A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014": EL CUAL SE ADJUDICÓ A PROMED EL SALVADOR Y NO A MI REPRESENTADA, SEGÚN A LO EXPUESTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA SE REFIRIÓ A MI REPRESENTADA SEGÚN TEXTUALMENTE DICE:

**“CUMPLE SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA A LA EMPRESA DE MENOR PRECIO, PORQUE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS QUE VALIDAN SU STENT CORONARIO NO SON COMPARABLES CON EL STENT QUE SE RECOMIENDA FOLIO ISSS 00001251”**

EXPONGO LO SIGUIENTE: LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA ES BASADA EN UNA LITERATURA COMERCIAL DONDE APARECE UNA GRÁFICA DE UN META-ANÁLISIS (FOLIO ISSS 00001551) Y EN LAS REFERENCIAS QUE APARECE BAJO LA GRÁFICA ELLOS MISMO RECOMIENDAN QUE SE TENGA LA PRECAUCIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL META ANÁLISIS YA QUE HAY UN RIESGO POTENCIAL DE SESGO, Y HACE REFERENCIA A UNA RECOPIACIÓN DE ESTUDIOS PRESENTADOS, PARA LOS SIGUIENTES STENT:

PROMUS, ELEMENT, ELEMENT PLUS, PREMIER

LA CUAL **NO** INCLUYE EL STENT ADJUDICADO A PROMED EL SALVADOR MODELO PROMUS ELITE POR LO QUE **NO** ES UNA BASE CIENTÍFICA PARA OTORGAR DICHA ADJUDICACIÓN, POR SER DIFERENTE AL PRESENTADO EN DICHA GRAFICA DE LA LITERATURA COMERCIAL

**LITERATURA COMERCIAL:** ES UNA AYUDA VISUAL EN LA CUAL LAS EMPRESAS RESALTAN LOS PUNTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VENDER A DIFERENCIA DE UN ESTUDIO CLÍNICO QUE ES UNA INVESTIGACIÓN MÉDICA DONDE SE PRUEBAN TRATAMIENTOS, DISPOSITIVOS, MEDICAMENTOS EN PERSONA PARA DETERMINAR LA SEGURIDAD Y EFICACIA DE LOS MISMOS. EL CUAL TIENE MAYOR VALOR QUE UNA LITERATURA COMERCIAL

POR LO QUE LO QUE LA JUSTIFICACIÓN ES IMPROCEDENTE AL NO INCLUIR LOS STENT EN CUESTIÓN, Y MUCHO MENOS PODER REALIZAR UNA COMPARACIÓN ENTRE LOS MISMOS **BIOMATRIX ALPHA** ES UN STENT DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON POLÍMERO **BIODEGRADABLE** QUE PRECISAMENTE POR SU TECNOLOGÍA DISMINUYEN LA TASA DE TROMBOSIS Y ESTENOSIS CORONARIA A 0.2%

EN LA OFERTA PRESENTADA CON EL STENT BIOMATRIX ALPHA, LA CUAL PUEDE SER VERIFICADA EN EL FOLIO ISSS 000001243, SE LIBERAN LOS RESULTADOS DEL **ESTUDIO CLINICO** LEADERS EL CUAL INCLUYE TODO TIPO DE PACIENTES, ENTRE ELLOS LOS MUY COMPLICADOS CON INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO CON ELEVACIÓN DE SEGMENTO ST, SEGUIMIENTO A UN AÑO QUEDANDO DEMOSTRADO QUE LA TASA DE TROMBOSIS TARDÍA Y ESTENOSIS CORONARIO ES DEL 0.2 % VERIFICABLE EN EL FOLIO ISSS 00001243 Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 0000013.

EN ADICIÓN, SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA INFORMACIÓN TÉCNICA DE DIFERENTES **ESTUDIOS CLINICOS** ENTRE ELLOS EL DE PRIMERA EVIDENCIA

CLÍNICA DE SEGURIDAD Y EFICACIA DEL NUEVO STENT CROMO COBALTO DE LIBERADOR BIOLIMUS A9: REGISTRO DE BIOMATRIX ALPHA CUYA METODOLOGÍA FUE UN ESTUDIO MULTICÉNTRICOS HECHO EN **12 CENTROS DE CUATROS PAÍSES CON SEGUIMIENTO A 9 MESES Y A 2 AÑOS** DONDE MÁS DEL 50% DE LOS PACIENTES ERAN PACIENTES STEMI(INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO CON ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST) QUE SON LOS PACIENTES MÁS COMPLICADOS COMO PUEDEN VERIFICAR EN EL FOLIO ISSS 00001158 ,Y EL RESTO DE PACIENTES ERAN PACIENTES CON FALLA RENAL CON ANGINA DE PECHO ESTABLE E INESTABLE, DIABÉTICOS ES DECIR LOS PACIENTES MÁS COMPLICADOS Y EN LOS RESULTADOS PODEMOS VER QUE SOLO EL 0.25% PRESENTO UNA PROBABLE TROMBOSIS, INFORMACIÓN QUE SE PUEDE VERIFICAR ELLOS SIGUIENTES FOLIOS ISSS 00001195-00001165-00001189-00001162-00001143

EN TODOS LOS **ESTUDIOS CLINICOS COMPROBADOS** EN NUESTRA OFERTA, VERIFICABLES EN LOS FOLIO DE NUESTRA OFERTA 0000005 HASTA EL FOLIO 0000152 PODEMOS CONCLUIR QUE BIOMATRIX ALPHA ES UN STENT DE **ULTIMA GENERACION** QUE CUENTA CON UN POLÍMERO BIODEGRADABLE COLOCADO EN FORMA ABLUMINAL EN EL STRUT DEL STENT LO CUAL OFRECE EL **BENEFICIO** DE QUE EXISTA MENOS PERDIDA DE FÁRMACO EN EL VASO SANGUÍNEO Y MAYOR BIODISPONIBILIDAD DEL 98% EN EL ENDOTELIO, ADEMÁS NUESTRO **FARMACO BIOLIMUS A9** HA SIDO DISEÑADO PARA USO ENDOVASCULAR DEMOSTRANDO EN NUESTROS ESTUDIOS SER 10 VECES MÁS LIPOFÍLICOS COMPARADO CON PROMUS ELITE (EVEROLIMUS) OFERTADO POR LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR SA Y -ONYX RESOLUTE (ZOTAROLIMUS) OFERTADO POR AB CORPORACION SA DE CV, LO QUE SE TRADUCE CON MAYOR EFICACIA EN CONTRASTE CON ESTOS QUE SON DE POLÍMERO DURABLE Y CON SUPERFICIE CIRCUNFERENCIAL

POR SER LIPOFÍLICO EL **BIOLIMUS A9** PRESENTE EN **BIOMATRIX ALPHA** POSEE UN 98% DE BIODISPONIBILIDAD, EVEROLIMUS DE PROMUS ELITE Y ZOTAROLIMUS DE ONYX SON MÁS HIDROFÍLICOS LO QUE OCASIONA PERDIDA DEL FÁRMACO EN EL TORRENTE SANGUÍNEO Y POR ENDE MENOS BIODISPONIBILIDAD EN EL ENDOTELIO DONDE SE ENCUENTRA LA LESIÓN QUE A LA LARGA PUEDE PROVOCAR **STENT TROMBOSIS**.

#### **COSTO BENEFICIO PARA EL DERECHO HABIENTE DE LA INSTITUCION**

EL DISPOSITIVO DE NUESTRA REPRESENTADA ES UNA GENERACIÓN SUPERIOR AL STENT PROMUS ELITE OFERTADO POR PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y AL STENT ONYX RESOLUTE OFERTADO POR AB CORPORACION S.A. DE C.V.

#### **ARGUMENTOS**

POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS YA QUE SI UTILIZAN LOS STENT PROMUS ELITE U ONYX RESOLUTE EL PACIENTE TENDRÍA QUE SER INTERVENIDO EN EL LAPSO DE 5 AÑOS. PARA EL **STENT ONYX RESOLUTE** EN 17.3% DEBIDO AL PORCENTAJE DE TROMBOSIS DEL STENT Y MUERTE CARDIACA SEGÚN ESTUDIO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA AB CORPORACION EN FOLIO 000000562 ISSS Y 0000029 FOLIO AB CORPORACION.

**PARA EL STENT PROMUS ELITE**

POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ESTE INSUMO REPORTA UN 2.6% TASA DE MORTALIDAD CARDIACA Y TROMBOSIS Y REESTENOSIS DEL 1% A CINCO AÑOS FOLIO PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V 0000802 Y FOLIO ISSS 000007971

**PARA EL STENT BIOMATRIX ALPHA**

TIENE POLÍMERO BIODEGRADABLE MONTADO EN UNA SUPERFICIE ABLUMINAL CON EL FÁRMACO BIOLIMUS A9 QUE HA DEMOSTRADO EN LOS DIFERENTES ESTUDIOS Y EN LOS QUE PRESENTAMOS EN LA OFERTA UNA MENOR TASA DE TROMBOSIS Y ESTENOSIS CORONARIA APENAS DE 0.2% A CINCO AÑOS.

A DIFERENCIA DE LOS STENT OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE POLÍMERO DURABLE, SUPERFICIE CIRCUNFERENCIAL Y LOS FÁRMACOS UTILIZADOS EN LOS STENT DE LOS OTROS OFERTANTES REPRESENTAN MAYOR RIESGO PARA LOS USUARIOS DE QUE SE PRESENTE UNA TROMBOSIS POR STENT Y TENGAN QUE SER SOMETIDOS NUEVAMENTE A UN PROCEDIMIENTO DE ANGIOPLASTIA QUE IMPLICA TAMBIÉN MAYOR COSTO PARA LA INSTITUCIÓN

LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS PRESENTADOS, CON BIOMATRIX ALPHA EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA DISTAN MUCHO DEL CATÁLOGO COMERCIAL PRESENTADO PROMUS ELITE EL CUÁL NO PRESENTA BASE CIENTÍFICA, LAS CARACTERÍSTICAS Y LA SÓLIDA PRUEBA CIENTÍFICA DE BIOMATRIX ALPHA, DEMUESTRA SER SUPERIOR A LOS MODELOS OFERTADOS PROMUS ELITE Y ONYX ,Y EN VISTA DE QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE Y ES DE MENOR VALOR, SE LE ESTARÍA NEGANDO LOS BENEFICIOS PARA LOS DERECHO-HABIENTES Y OCASIONARÍA UN DESEMBOLSO MAYOR PARA LA INSTITUCIÓN

**CON REFERENCIA A LA OPINION DE LA COMISION EVALUADORA QUE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE HA CONSIDERADO PARA LA RECOMENDACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.1 REFERENTE A LA LITERATURA MÉDICA EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO A LOS PRODUCTOS OFERTADOS , AL REVISAR EL FOLIOS I SSS 00000780 SE ENCONTRÓ UNA CARTA COMPROMISO DONDE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR SA DE CV MANIFIESTA TENER EN TRÁMITE EL REGISTRO SANITARIO CUANDO LE ASIGNE UN NÚMERO DE REGISTRO DEL**

**CÓDIGO ADJUDICADO PROMUS ELITE POR LO CUAL NO PUEDE HABER EXISTIDO EXPERIENCIA PREVIA CON EL DISPOSITIVO POR TRATARSE DE UN REGISTRO NUEVO.**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**A) POLÍMERO**

- >BIOMATRIX ALPHA POLÍMERO BIODEGRADABLE
- > PROMUS ELITE POLÍMERO DURABLE (OFERTADO POR PROMED DE EL SALVADOR SA DE CV)
- .>ONYX POLÍMERO DURABLE (OFERTADO POR AB CORPORACION SA DE CV)

**B) RECUBRIMIENTO DEL STENT**

- >BIOMATRIX ALPHA RECUBRIMIENTO ABLUMINAL (PATENTADO POR BIOSENSORS LINTERNATIONAL)
- >PROMUS ELITE RECUBRIMIENTO CIRCUNFERENCIAL (OFERTADO POR PROMED DE EL SALVADOR SA DE CV)
- > ONYX RECUBRIMIENTO CIRCUNFERENCIAL (OFERTADO POR AB CORPORACION SA DE CV)

**C) FÁRMACOS DEL STENT**

- >BIOMATRIX ALPHA BIOLIMUS A9 ALTAMENTE LIPOFILICO (FARMACO PATENTADO Y FABRICADO POR BIOSENSORS LINTERNATIONAL PARA USO ENDOVASCULAR)
- >PROMUS ELITE EVEROLIMUS HIDROFILICO (FÁRMACO INMUNOSUPRESOR UTILIZADO PARA RECHAZO DE TRANSPLANTE CREADO POR NOVARTIS) (OFERTADO POR PROMED DE EL SALVADOR SA DE CV)
- > ONYX HIDROFÍLICO (ZOTAROLIMUS FÁRMACO CREADO, FABRICADO Y PATENTADO POR ABBOTT)  
(OFERTADO POR AB CORPORACION SA DE CV)

**D) ESTUDIOS CLÍNICOS**

- >BIOMATRIX ALPHA MÁS DE 50 MIL PACIENTES ESTUDIADOS PRESENTAMOS ESTUDIOS EN TODO TIPO DE PACIENTES INCLUIDOS ALTO RIESGO DE SANGRADO VASOS PEQUEÑOS DIABÉTICOS FALLA RENAL ANGINA ESTABLE E INESTABLE, INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO CON ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST, HASTA LOS MÁS COMPLICADOS (VERIFICABLES EN NUESTRA OFERTA INFORMACIÓN QUE

SE PUEDE VERIFICAR ELLOS SIGUIENTES FOLIOS ISSS 00001195-00001165-00001189-00001162-00001143)

>PROMUS ELITE NO PRESENTA ESTUDIOS (OFERTADO POR PROMED DE EL SALVADOR SA DE CV)

>ONYX CV (PRESENTA ESTUDIOS EXCLUSIVAMENTE EN PACIENTES CON ALTOS RIESGOS DE SANGRADO Y DE VASO PEQUEÑO (PORCENTAJE MÍNIMO DE POBLACIÓN QUE SE TRATA CON ANGIOPLASTIA) CON UNA TASA DE MORTALIDAD CARDIACA POR INFARTO AL MIOCARDIO Y STENT TROMBOSIS DEL 17.3 COMO SE VE EN LA FIGURA DEL KAPLIAN MAJAR PRIMARY FAR OUTCOME Y UN TLF DE 18 ( PRESENTADO EN SU OFERTA EN LOS FOLIOS ISSS 00000540, 0000562, 0000551 –FOLIO DE OFERTA 0000029-0000040-0000048) (OFERTADO POR LA COMPAÑIA AB CORPORACION SA DE CV)

### **REGISTRO SANITARIO DNM**

POR OTRA PARTE EL CÓDIGO ISSS 120703000 STENT ADJUDICADO A LA EMPRESA PROMED DEL EL SALVADOR NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA CUAL NO SE PUDO VERIFICAR LA **VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO** TAL Y COMO LO ESTABLECE LAS BASES EN EL NUMERAL 4.3 R EQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE OFERTA, **4.3.S TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA**, YA QUE NO SE ENCONTRÓ EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SI NO QUE UNA CARTA COMPROMISO DE QUE AL OBTENER EL REGISTRO SANITARIO PON ENDE AL MOMENTO DE LA LICITACIÓN NO SE CONTABA CON DICHO REGISTRO ,POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO.

### **MUESTRA OBLIGATORIA A PRESENTAR**

EN EL FOLIO ISSS 00001400 DONDE SE ENCUENTRA EL INFORME DEL USUARIO EN RELACIÓN AL USO DE LAS MUESTRAS QUE SE PRESENTARON EL INFORME SE LOGRA APRECIAR EL CRITERIO FAVORABLE A NUESTRO INSUMO, YA QUE FUE PROBADO EN PACIENTE POR LOS CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS DEL ISSS MQ QUE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA: " **PROTESIS METALICA , CORONARIA, LIBERADORA DE DROGA (BIOLIMUS) ADECUADA NAVEGABILIDAD Y PERFIL DE CRUCE**" , POR LO QUE MI R EPRESENTADA CUMPLE CON EL CIEN POR CIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION Y LO SUPERA EN SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EVIDENCIA CLÍNICA; EN TAL SENTIDO LE CORRESPONDE A MATESA S.A DE C.V., LA ADJUDICACIÓN DEL REFERIDO CÓDIGO**120703000**

**CODIGO 120703010**

EN RELACIÓN AL CÓDIGO **120703010 GUIA ANGIOGRAFICA CUBIERTA DE PTFE DE 0.035 " A 0.038"DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS,DE LONGITUD,PUNTA ANGULADA**, LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA FUE LA SIGUIENTE SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CODIGO, EN VISTA QUE LOS CERTIFICADO NO CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO, EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y SEGÚN INFORME JRRE/082-9-20 DE FECHA 24/09/2020 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES Y INSUMOS. POR LO QUE HACIENDO LA REVISIÓN RESPECTIVA SE PUEDE VERIFICAR LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO CE Y CERTIFICADO FDA EN LOS FOLIOS ISSS 0000977 Y FOLIO 00000976, POR LO QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTE CONTRARIO A LA RESOLUCIÓN. ADEMÁS, EN EL FOLIO ISSS 00001399 DONDE SE ENCUENTRA EL INFORME DEL USUARIO EN RELACIÓN AL USO DE LA MUESTRA QUE SE PRESENTÓ EL INFORME SE LOGRA APRECIAR EL CRITERIO FAVORABLE A NUESTRO INSUMO QUE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA: "**TIENE BUENA NAVEGABILIDAD Y ADECUADA RESPUESTA AL TORQUE**", POR LO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

OFERTA PRESENTADA POR AB CORPORACION CÓDIGO ISSS 120703010

PARA EL CÓDIGO ISSS 120703010 GUIA ANGIOGRAFICA CUBIERTA DE PTFE DE 0.035 " A 0.038"DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS, DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA AB CORPORACION EN EL FOLIO ISSS 00000375 Y FOLIO ISSS 00000374 SE PUEDE A PRECIAR QUE EL REGISTRO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTO "**ESTA VENCIDO E INACTIVO**" POR LO QUE NO ES **ELEGIBLE** PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO, POR LO QUE AL SER NOSOTROS LA EMPRESA UNICA ELEGIBLE CORRESPONDE TÉCNICA Y LEGALMENTE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO.

**III) EXTREMOS QUE DEBERAN RESOLVERSE:**

QUE SE VERIFIQUE QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO SE APEGÓ A LAS BASES DE LICITACIÓN POR CUANTO QUE LE ADJUDICÓ EL CODIGO 120703000 A UNA EMPRESA QUE NO CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS YA EXPUESTOS Y CON LA AGRAVANTE QUE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN A SABIENDAS QUE ÉSTA ERA CONFESA PORQUE CON SU CARTA EXPRESÓ QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA NO CUMPLÍA CON EL REQUISITO DE TENER REGISTRO SANITARIO DE LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL INSUMO QUE OFERTABA, VIOLANDO CON ELLO LA CEO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IGUALDAD ESTABLECIDOS Y REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA ART 3 Y 15; CONTRARIO A MI REPRESENTADA QUE CUMPLE EL CIEN POR CIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y QUE SU BASE CIENTÍFICA DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTA LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO ESTÁN BASADOS EN ESTUDIOS CLÍNICOS.

#### **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

EL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE LAS BASES DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA SON EL INSTRUMENTO NORMATIVO POR EL CUAL HA DE BASARSE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA Y, EN CONSECUENCIA, POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD (CF. ART. 86 INC. 3Q CN), LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN DEBIÓ CEÑIRSE A LO NORMADO POR ESTAS BASES. Y, PUESTO QUE EL MISMO PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CORRESPONDIENTE AL DERECHO ADMINISTRATIVO, ES UN PRINCIPIO RECONOCIDO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO (CF. ART. 5 LACAP), EL MISMO SE ENCUENTRA ENUNCIADO EN LA LPA, DE LA SIGUIENTE MANERA: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SÓLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE." (ART. 3.1) "LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EXIGIR REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y DERECHOS QUE NO SE ENCUENTREN RESPALDADAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. " (ART. 4 INC. 4Q).

EN CONSECUENCIA, LAS ACTUACIONES DE LA CEO SE HAN APARTADO DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA, ES DECIR, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LAS CUALES SE VUELVEN NO SÓLO INEFICACES, SINO TAMBIÉN ILEGALES. EN ESE SENTIDO SE PUEDE SOSTENER QUE SI SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES A CUMPLIR NO SE PUEDE APARTAR LA CEO EN CUANTO A QUE PARA UNOS SE APLICAN Y PARA OTROS NO, COMO ES EL CASO DEL DOCUMENTO INDISPENSABLE DEL REGISTRO SANITARIO AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS QUE A TODOS SE NOS EXIGIÓ Y NO PRESENTARLO DESPUÉS COMO LO PRETENDE HACER LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

**EN CUANTO AL CÓDIGO 120703010**, COMO SE YA SE HA EXPRESADO, LA CEO HA RECOMENDADO SE DECLARE DESIERTO Y ASÍ LO DETERMINO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SU ACUERDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN POR MEDIO DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN; SOBRE ESTE CÓDIGO LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EVALUÉ LO

ESTABLECIDO EN LAS BASES COMO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE REPRESENTADA SI CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTE CONTRARIO A LA RESOLUCIÓN; POR OTRA PARTE SE CONSTATE EL FOLIO ISSS 00001399 DONDE SE ENCUENTRA EL INFORME DEL USUARIO EN RELACIÓN AL USO DE LA MUESTRA QUE SE PRESENTÓ POR NOSOTROS Y EN EL INFORME SE VISUALIZA EL CRITERIO FAVORABLE A NUESTRO INSUMO QUE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA: "**TIENE BUENA NAVEGABILIDAD Y ADECUADA RESPUESTA AL TORQUE**"(...)..

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE AB CORPORACION EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (RECURSO QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).**

**(...) L. ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:**

QUE EL DÍA VIERNES SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, MI REPRESENTADA AB CORPORACION, S.A. DE C.V., FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: DOS G DOS UNO CERO CERO CERO CERO CERO DOS, DENOMINADA "CONTRATACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDIACO PARA EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", CONTENIDO EN EL ACUERDO NÚMERO # DOS MIL VEINTE - UNO NUEVE CINCO OCHO.NOV., (2020 - 1958 NOV.) DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CÓDIGO: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO, DENOMINADO: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO. CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTI PROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM. DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS CON PERFIL DE CRUCE 0.040" AL 1.02". CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS,COMPATIBLE CON GUIA DE 0.014", A FAVOR DE LA EMPRESA: PROMOCIONES MÉDICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR LO QUE, POR ESTE MEDIO, CON TODO RESPETO, PRESENTO MI PETICIÓN PARA IMPUGNAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO (120703000) A FAVOR DE LA EMPRESA: PROMOCIONES

MEDICAS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

MI REPRESENTADA HA PRESENTADO Y CUMPLIDO CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE GESTIÓN. EN VIRTUD DE ELLO, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS ONCE Y DIECIOCHO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y ARTÍCULOS SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE, Y SETENTA Y OCHO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, VENGO POR ESTE MEDIO, EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO, EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ISSS: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO ( 120703000}, ADJUDICACIÓN EN EL ACUERDO PRONUNCIADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO, # DOS MIL VEINTE - UNO NUEVE CINCO OCHO.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA # TRES NUEVE CUATRO UNO, INDICANDO LAS RAZONES QUE ADELANTE EXPONDRÉ.

II. INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERPONGO:

MÍ REPRESENTADA, AB CORPORACION, S.A. DE C.V., DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS, PRESENTAMOS LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS PARA DEMOSTRAR QUE LA MARCA Y MODELO OFERTADO POR NOSOTROS, NOS DEBE SER ADJUDICADO, CON BASE A LO SIGUIENTE.

L. DE ACUERDO CON LO DETALLADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, MI REPRESENTADA FUE DESCALIFICADA POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: **"NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS CERTIFICADOS, NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.3 DE LAS BASES DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, SEGÚN INFORME JRRE/082-9-20 DE FECHA 24/09/2020 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS**  
"

AL HACER LA REVISIÓN DE LOS CUADROS DENOMINADO: INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD DE FOLIO 0001365 EN ADELANTE DEL EXPEDIENTE UACL- ISSS, EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS CLASIFICA EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO EN LA CASILLA

"OTROS" Y NO DENTRO DE LA CASILLA QUE CORRESPONDE AL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CE (COMUNIDAD EUROPEA) A CONTINUACIÓN ILUSTRAMOS EL CUADRO

VERIFICADO:

código	Descripción comercial	marca	modelo	fabricante	país	Certificado de cumplimiento de normas CE (comunidad europea)	Certificado de normas FDA	otros
12703000	PROTESIS INTRACORONARIA MEDICADA, CON LIBERADOR DE FARMACO ZOTAROLIMUS	MEDTRONIC	RESOLUTE ONYX	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS			Certificado CE de Examen de Diseño de producto # CE 61806093/42/EEC

CLARAMENTE SE PUEDE NOTAR QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO POR: AB CORPORACION, FUE CLASIFICADO **ERRÓNEAMENTE Y EVALUADO EN LA CASILLA "OTROS"**, Y NO COMO **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CE, LO CUAL, SI ES Y CUMPLE**, Y POR TAL RAZÓN SE EVALUÓ EN FORMA EQUIVOCADA, QUE NO CUMPLIMOS CON EL LITERA L 1.3 DE LA OFERTA TÉCNICA. **EN DICHO LITERAL SE EXPRESA LO SIGUIENTE:**

**1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD: EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD EN FOTOCOPIA SIMPLE, DICHO CERTIFICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS Y PODRÁ SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES;**

- A) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CE (COMUNIDAD EUROPEA);**
- B) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS FDA.**

**CONFIRMAMOS QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA SÍ CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD, PUES CLARAMENTE EN NUESTRA OFERTA SE PUEDE CONSTATAR QUE EL CERTIFICADO NÚMERO: CE 618060, ES EMITIDO Y AUTORIZADO BAJO LA DIRECTIVA 93/42/EEC, DE LA UNIÓN EUROPEA (UE), CONOCIDA TAMBIÉN COMO DIRECTIVA RELATIVA A LOS PRODUCTOS SANITARIOS (MDD), INDICA LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DEBEN CUMPLIR PARA PODER APLICAR EL MERCADO CE EN SUS PRODUCTOS Y, DE ESTE MODO, PODER COMERCIALIZARLOS EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.**

ADJUNTAMOS COMO ANEXO DOCUMENTO EXTENDIDO POR EL FABRICANTE PARA RESPALDO NUESTRA POSTURA EN CUANTO A LA EXPLICACIÓN DEL PORQUÉ EL CERTIFICADO PRESENTADO SÍ ES UN CE.

DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ISSS, PUDIMOS VERIFICAR EN EL FOLIO 00001442, QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA **FIRMÓ EL ANÁLISIS DEL CUADRO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DONDE AB CORPORACIÓN EN EL NUMERAL 1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD SÍ CUMPLE** (TEXTO ESCRITO MANUALMENTE).

CABE MENCIONAR QUE ESTE MISMO CERTIFICADO CE YA FUE PRESENTADO EN LA GESTIÓN ANTERIOR, EN LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 2G19000016, EN LA QUE SEGÚN ACUERDO 2019-258-NOV , NO FUIMOS ADJUDICADOS POR: "PRECIO DE OFERTA MAYOR QUE EL DE LA EMPRESA RECOMENDADA " POR TANTO EL CERTIFICADO PRESENTADO NO FUE OBJETO DE DESCALIFICACIÓN.

**POR TODO LO ANTES ARGUMENTADO, CONFIRMAMOS QUE AB CORPORACIÓN SÍ CUMPLE CON EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA EL NUMERAL 1.3.**

2. COMO SEGUNDO ARGUMENTO, PARA SER CONSIDERADOS COMO ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, EXPRESAMOS QUE LA EMPRESA: PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V., NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO DEL NUMERAL 4 **TERMINOS DE REFERENCIA**, DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA EL CÓDIGO ISSS 120703000 EN SU OFERTA ADJUDICADA (OPCIÓN 1), SEGÚN EL FOLIO 0000780 PRESENTÓ UNA CARTA COMPROMISO DONDE SE COMPROMETEN A PRESENTAR EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DNM QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO, SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL FOLIO 0000779 PRESENTAN LA CAPTURA DE PANTALLA DONDE DICE QUE EL REGISTRO ES FAVORABLE, PERO NO MENCIONAN NINGÚN NÚMERO DE REGISTRO, ÚNICAMENTE SE DETALLA EL NÚMERO DE PIN EL CUAL SE ASIGNA CUANDO SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO, ACLARAMOS QUE ESA CAPTURA NO ES UN CORREO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SINO UNA CAPTURA DE UNA BÚSQUEDA DEL FARMACÉUTICO RESPONSABLE DEL PRODUCTO.

EN LA CARTA COMPROMISO PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. TEXTUALMENTE EXPRESA: "SÍ LA CEO DEL PROCESO DE REFERENCIA LO SOLÍCITA NOS COMPROMETEMOS A LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DNM QUE

CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO VIGENTE PARA EL PRODUCTO PROMUS ELITE, MARCA BOSTON "; ACLARAMOS QUE EN EL EXPEDIENTE DEL ISSS DE LA PRESENTE LICITACIÓN CONSTATAMOS QUE ESTE DOCUMENTO NO FUE SOLICITADO POR LA CEO, EN LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA POR LAS

POR TANTO **PROMED S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON EL REQUISITO PUES SEGÚN RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA A UACI ISSS, POR PARTE DE AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V., PARA EL PRESENTE PROCESO, EN REPUESTA SE NOS CONFIRMÓ QUE ESTE DOCUMENTO DEBÍA SER PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.**

3. SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA (CEO), EL ARGUMENTO PRINCIPAL SE BASA EN EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE SEGUIMIENTO, Y EN QUE DICHAS PRÓTESIS CORONARIAS HAN DEMOSTRADO MENOR TASA DE TROMBOSIS Y REESTENOSIS CORONARIA, CUANDO SE COMPARA CON OTROS STENTS CORONARIOS LIBERADORES DE DROGA, TOMANDO EL FOLIO 00000798 COMO REFERENCIA PARA ANÁLISIS DE ADJUDICACIÓN; POR LO QUE NOS PRONUNCIAMOS EN DESACUERDO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- a) EN VERIFICACIÓN DEL **EXPEDIENTE EFECTUADO COMO CORRESPONDE, POR PERSONAL DE EXPERIENCIA Y COMPETENCIA DE MI REPRESENTADA**, SE IDENTIFICA QUE EL **FOLIO 00000798** CORRESPONDE A INFORMACIÓN DE MERCADEO, NO ES UN ESTUDIO CLÍNICO, SINO UN BROCHURE COMERCIAL DESARROLLADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO ADJUDICADO, EL CUAL ESTÁ BASADO EN UN REGISTRO DENOMINADO REGISTRO SCAAR, POR LO QUE UN CATÁLOGO/BROCHURE O EN SU DEFECTO REGISTRO, **NO SE CONSIDERA MEDICINA BASADA EN EVIDENCIA, CONSIDERANDO QUE NO ES UN ESTUDIO CONTROLADO Y ALEATORIZADO.**
- b) VERIFICANDO EL CATÁLOGO/BROCHURE PRESENTADO POR LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., EN EL FOLIO 00000798, SE IDENTIFICA AL PIE DE PÁGINA UNA ADVERTENCIA LA CUAL VUELVE LOS DATOS PRESENTADOS EN AMBIGUOS O DATOS NO CERTEROS DEBIDO A UN RIESGO POTENCIAL DE SESGO, YA QUE DESCRIBE LO SIGUIENTE **"CAUTION SHOULD BE TAKEN I N I NTERPRETING STUDY RESULTS, AS SORNE STENTS HAD L I M I T E D N U M B E R S O F C O M P A R I S O N S . A N D S O M E O F T H E S T U D I E S H A D A P O T E N T I A L R I S K O F B I A S . \* A L L P R O M U S P T C R - E E S S T E N T S , A L S O I N C L U D E S P R O M U S E L E M E N T , P R O M U S E L E M E N T P L U S A N D**

**PROMUS PREMIER. DEF/PROB ST WAS AVAILABLE IN 110 STUDIES WITH 111,088 PATIENTS.:1: DEATHS DUE TO UNKNOWN CAUSES WERE ADJUDICATED AS CARDIAC DEATH IMPLANTS BASED ON PROMUS DES UNITS SOLD THROUGH MARCH 2018. INCLUDES (PROMUS, PROMUS ELEMENT, PROMUS ELEMENT PLUS, PROMUS PREMIER). STONE, GW. PLATINUM WORKHORSE TRIAL. ACC 201 5. PLATINUM CLINICAL TRIAL PROGRAM STUDIED THE PROMUS ELEMENT™ STENT (PROMUS PTCR EES) AND THE XIENCE V™ STENT (XIENCE COCR EES).2.KANR:S.ET AL.J AM COLL CARDIOL LNTV. DOI: 0.1016/J.JCIN.2016.03.038 3. ADAPTED FROM PRESENTATION BY STEFAN JAMES, MD AT TCT 2017 (SWEDISH SCAAR DATABASE, REAL-WORLD OUTCOMES OF LATEST DES GENERATIONS)”.**

LO QUE TRADUCIDO SIGNIFICA: "SE DEBE TENER CUIDADO AL INTERPRETAR LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, YA QUE ALGUNOS STENT TENÍAN UN NÚMERO LIMITADO DE COMPARACIONES Y ALGUNOS DE LOS ESTUDIOS TENÍAN UN RIESGO POTENCIAL DE SESGO. "TODOS LOS STENT PROMUS PTCR-EES, TAMBIÉN INCLUYEN PROMUS ELEMENT, PROMUS ELEMENT PLUS Y PROMUS PREMIER. DEF / PROB ST ESTABA DISPONIBLE EN 110 ESTUDIOS CON 111.088 PACIENTES. LAS MUERTES POR CAUSAS DESCONOCIDAS SE ADJUDICARON COMO MUERTE CARDÍACA. IMPLANTES BASADOS EN UNIDADES PROMUS DES VENDIDAS HASTA MARZO DE 2018. INCLUYE (PROMUS, PROMUS ELEMENT, PROMUS ELEMENT PLUS, PROMUS PREMIER). 1.STONE, GW. PRUEBA DEL CABALLO DE BATALLA PLATINUM. ACC 2015.

EL PROGRAMA DE ENSAYOS CLÍNICOS PLATINUM ESTUDIÓ EL STENT PROMUS ELEMENT TM (PROMUS PTCR EES) Y EL STENT XIENCE V TM (XIENCE COCR EES).  
2. KANG,S. ET AL. J AM COLL CARDIOL LNTV.DOI:10.1016 / J.JCIN.2016.03.038  
3.ADAPTADO DE LA PRESENTACIÓN DE STEFAN JAMES,MD EN TCT 2017 (BASE DE DATOS SUECA SCAAR, RESULTADOS DEL MUNDO REAL DE LAS ÚLTIMAS GENERACIONES DE DES)

- c) EL REGISTRO SCAAR, ES UN REGISTRO REALIZADO ÚNICAMENTE CON POBLACIÓN SUECA, PERDIENDO PESO ESTADÍSTICO, AL NO SER MULTICÉNTRICO, ALEATORIO Y RANDOMIZADO.
- d) MI REPRESENTADA SEGÚN FOLIO 000055 AL 000079 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, PRESENTÓ UN ESTUDIO 2020 DENOMINADO "ONYX ONE CLEAR" CON DATOS ACTUALIZADOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SER:

**1-MULTICÉNTRICO.**

**2-ALEATORIO.**

**3-RANDOMIZADO.**

ESTUDIO QUE EVIDENCIÓ LAS CARACTERÍSTICAS SUPERIORES SIGUIENTES:

**1-SUPERA EL OBJETIVO DE RENDIMIENTO EN PACIENTES CON ALTO RIESGO DE SANGRADO.**

**2-PACIENTES ANALIZADOS ALTAMENTE COMPLEJOS (39% DIABETES/79% LESIONES B2-C/50% LESIONES DE CALCIFICACIÓN DE MODERADA A SEVERA.**

**3-ES EL PRIMERO Y ÚNICO STENT CON INDICACIÓN Y ETIQUETADO EN PACIENTES DE ALTO RIESGO DE SANGRADO, DE DAP DE UN MES EN EEUU.**

**4-ES EL ÚNICO CON MARCA CE PARA DAP DE UN MES EN PACIENTES DE ALTO RIESGO DE SANGRADO.**

SE ANALIZARON SUB GRUPOS DEL MUNDO REAL, 36% FIBRILACIÓN AURICULAR, 39% DIABÉTICOS Y 49% SÍNDROME CORONARIO AGUDO.

- e) HAY EVIDENCIA QUE MUESTRA QUE EL STENT **ADJUDICADO PRESENTADO POR: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, POSEE EN SU ESTRUCTURA CONECTORES DELGADOS QUE SE ASOCIAN CON FRACTURA DEL STENT.
- f) HAY EVIDENCIA QUE MUESTRA QUE EL STENT ADJUDICADO, SUFRE DE ACORTAMIENTO, PROVOCANDO LA NO COBERTURA DE LA LESIÓN EN SU TOTALIDAD.
- g) MI REPRESENTADA PRESENTÓ EL ESTUDIO ONYX ONE CLEAR EN EL FOLIO 0000055 AL 0000079, QUE MUESTRA EL RESULTADO DE DEF/PROB ST DE 0.7 Y TLR DE 3.4 A UN AÑO EN PACIENTE DE ALTO RIESGO DE SANGRADO, DEMOSTRANDO SEGURIDAD, EFICACIA Y NO INFERIORIDAD EN POBLACIÓN ALTAMENTE COMPLEJA.

**CONCLUSION DEL ARGUMENTO:**

AL NO EXISTIR UN ESTUDIO PROSPECTIVO, MULTICÉNTRICO, ALEATORIO Y RANDOMIZADO PARA COMPARAR STENT VRS STENT, NO ES POSIBLE DETERMINAR LA SUPERIORIDAD DE LA PLATAFORMA PROMUS ELITE VRS RESULUTE ONYX, AL NO PRESENTAR UN ESTUDIO QUE LO VALIDE Y PRESENTAR SOLAMENTE COMO SUSTENTACIÓN UN BROCHURE COMERCIAL.

### 1.1 ARGUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a) MI REPRESENTADA OFERTA LA MATRIZ DE MEDIDAS QUE SUPERA LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR EL CONTRARIO, EL ADJUDICADO NO CUMPLE CON LA MATRIZ SOLICITADA AL NO TENER EN DIÁMETRO 2.25X38MM.
- b) MI REPRESENTADA OFERTA MEDIDAS PARA VASOS PEQUEÑOS (2.0 DE DIÁMETRO) CARACTERÍSTICA ÚNICA QUE REPRESENTA UN BENEFICIO PARA LOS PACIENTES.
- c) MI REPRESENTADA OFERTA UN STENT QUE OFRECE MAYOR RADIOPACIDAD, OBTENIENDO MEJOR VISUALIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN.
- d) MI REPRESENTADA OFERTA UN STENT QUE OFRECE EL MENOR RANGO DE PERFIL DE CRUCE (0.038"-0.049" COMPARADO CON EL RESTO DE PLATAFORMAS, VERIFICABLE EN EL FOLIO 0000002 Y 0000003 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA).
- e) AL REVISAR LA FICHA TÉCNICA PRESENTADA POR PROMED DE EL SALVADOR SA DE CV, IDENTIFICAMOS QUE EN EL FOLIO 0000033 AL FOLIO 0000038 DESCRIBEN INFORMACIÓN TÉCNICA SIGUIENTE:

**I. FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR AL 2%**

**II. RETRACCIÓN ELÁSTICA DEL 3%**

**III. PERFIL DE CRUCE DE 0.042"**

INFORMACIÓN QUE NO SE PUDO CONSTATAR EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EN EL FOLIO 0000039 HASTA EL FOLIO 0000047.

### 1.2 REVISION DE EXPEDIENTES:

HACIENDO USO DEL DERECHO QUE TIENE MI REPRESENTADA A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS OFERTAS PRESENTADAS, IDENTIFICAMOS QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA CASA COMERCIAL MATE SA DE CV, CON LA MARCA BIOSENSOR ESPECÍFICAMENTE CON EL MODELO BIOMATRIX ALPHA, NO ES ELEGIBLE POR LA RAZÓN DE PESO SIGUIENTE:

NO CUMPLE LA MATRIZ DE MEDIDAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EVIDENCIADO EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA EN EL FOLIO 00000019 DE LA OFERTA PRESENTADA POR MATE SA DE CV Y EN EL FOLIO 00001237 DEL ISSS DEL TOMO 4 - 5, ADICIONALMENTE EVIDENCIADO EN UNA CARTA COMPROMISO EN LA QUE EXPONEN LA DISPONIBILIDAD ÚNICAMENTE DE LAS MEDIDAS SIGUIENTES, DIÁMETRO: 2.25MM 2.50MM 2.75MM 3.0MM 3.5MM Y LONGITUDES DE 14MM, 19MM, 24MM Y 29MM SEGÚN FOLIO 00000950/0000951 DEL ISSS Y FOLIO 00000306 DE LA OFERTA PRESENTADA POR MATE SA DE CV, NO CUMPLIENDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y DEJANDO

**DESCUBIERTA UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE MEDIDAS YA QUE ESTO SIGNIFICARÍA EN CASO DE QUE UN PACIENTE NECESITE LONGITUDES MAYORES A 29MM COLOCAR 2 O MÁS STENT GENERANDO UNA TASA DE TROMBOSIS Y RE ESTENOSIS POR ACOPLA DE DOS O MÁS DISPOSITIVOS.**

4-FINALMENTE DESPUÉS DE PRESENTAR LOS ARGUMENTOS DE PORQUÉ MÍ REPRESENTADA DEBE SER ADJUDICADA PARA EL PRESENTE PROCESO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NUESTRA OFERTA ES DE MENOR EN PRECIO EN RELACIÓN AL PRECIO QUE OFERTÓ LA EMPRESA: PROMED S.A. DE C.V. EL CUAL DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

PROMED S.A. DE C.V.			AB CORPORACION S.A. DE C.V.			AHORRO AL ADJUDICAR A AB CORPORACION
PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	
\$ 955.98	300	\$ 286,794.00	\$ 915.00	300	\$ 274,500.00	\$ 12,294.00

ES NOTABLE EL AHORRO SIGNIFICATIVO PARA LA INSTITUCIÓN, SOBRE TODO, SI CONSIDERANDO QUE ES UN PRODUCTO CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS POR EL ISSS, DEMOSTRADO EN EL FOLIO 00001442 DEL EXPEDIENTE ISSS, EN EL CUAL SE DESCRIBE QUE: AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V. **SÍ CUMPLE**, CON NUMERAL 1.7 (ESPECIFICACIONES TÉCNICA EQUIVALENTES O SUPERIORES), SIENDO LA ÚNICA OFERTA DE LAS PRESENTADAS, EN CUMPLIR CON EL PRESENTE NUMERAL, YA QUE EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS DE LOS DEMÁS OFERTANTES LA CEO DETALLA QUE PARA ESTA CASILLA: "**NO APLICA.**

**JUSTO PETITORIO:**

**DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS, RAZONES DE HECHO Y DERECHO, SOLICITAMOS:**

- SE ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA CONTRA DEL CÓDIGO: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO, DEL ACUERDO PRONUNCIADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO, # DOS MIL VEINTE - UNO NUEVE CINCO OCHO.NOV., SE TENGA POR SUSPENDIDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADO DEL ACUERDO IMPUGNADO PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN.

**SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., REFERENTE AL CÓDIGO UNO DOS CERO SIETE CERO TRES**

CERO CERO CERO, DENOMINADO: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO. CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM. DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS CON PERFIL DE CRUCE 0.040" AL 1.02". CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.014".

- **SEA ACEPTADO LA PRESENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SE IMPUGNE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO:** UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO, DENOMINADO: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO. CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM. DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS CON PERFIL DE CRUCE 0.040" AL 1.02". CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.014".
- **SE PROCEDA A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO:** UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO, DENOMINADO: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO. CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTI PROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM. DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS CON PERFIL DE CRUCE 0.040" AL 1.02". CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS , COMPATIBLE CON GUIA DE 0.014"., A: AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V., POR SER LA MEJOR EN PRECIO RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y CUMPLIR CON

TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ES LA ÚNICA EN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES, CONTAR CON EL SUFICIENTE PERSONAL CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y DE PESO, YA QUE ES INACEPTABLE ERRÓNEO Y NO APLICABLE EL ANÁLISIS EFECTUADO, RESPECTO AL ARGUMENTO DE ADJUDICACIÓN.(...)

**ARGUMENTO 1 DE LA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V.- (QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).**

**(...) 3) EXPOSICIÓN RAZONADA SOBRE LOS INFUNDADOS ALEGATOS PRESENTADO POR LAS SOCIEDADES RECURRENTE**

DEBE EXPRESARSE QUE LAS CAUSAS EN LAS QUE FUNDAMENTAN SUS RECURSOS LAS EMPRESAS INCONFORMES, SON LOS MISMOS: EL PRIMERO, OBJETANDO LA ADJUDICACIÓN HECHA A MI REPRESENTADA, EN RAZÓN DE QUE A SU JUICIO, NO SE CUMPLIÓ CON LA EXIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO; Y, SEGUNDO, EL SEÑALAMIENTO DE QUE SUS DISPOSITIVOS (STENTS), SON SUPERIORES Y MEJORES AL PRESENTADO POR NUESTRA EMPRESA.

POR ECONOMÍA DE PROCEDIMIENTO Y DE EXPOSICIÓN, ARGUMENTAREMOS EN CONTRA DE LO INFELIZMENTE EXPUESTO POR LOS RECURRENTE, EN TÉRMINOS OMNICOMPRESIVOS, DE TAL FORMA QUE NUESTRA DEFENSA ABARCA A AMBOS RECURSOS, EN CADA UNO DE LOS DOS TEMAS SEÑALADOS.

**3.1) RESPECTO AL ALEGATO DE QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO DEL NUMERAL 4.TERMINOS DE REFERENCIA, DE LA BASE DE LICITACIÓN, PARA EL CÓDIGO 120703000 EN SU OFERTA ADJUDICADA.**

SE PRESENTA EN LOS RECURSOS, UNA INEXACTITUD Y POR TANTO, INOBSERVANCIA DE LA BASE DE LICITACIÓN, AL CUESTIONAR ESTE TEMA. INCLUIDO EN ELLO, UNA INFELIZ "ACLARACIÓN", EMANADA DEL MISMO ISSS, EN LA ETAPA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN.

ANTES, SE DEBE SEÑALAR QUE AL IGUAL QUE LA LEY, LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE SOBRADEMENTE LA JURISPRUDENCIA LES HA RECONOCIDO SU EQUIVALENCIA A

UNA LEY, 1 QUE RIGE

AL REFERIRSE AL ALCANCE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP, EXISTE JURISPRUDENCIA EN UNÁNIME SENTIDO COMO: REF. NUE 00078-18-ST- COPC-CAM, CAMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE FECHA L-NOV-2018. PAG. 14: LA ETAPA INICIAL DEL PROCESO LICITATORIO ES LA ELABORACIÓN DE LAS BASES, QUE CONSTITUYEN A TENOR DEL ARTO 43 DE LA LACAP, "EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA", EL CUAL DEBE DETERMINAR CON TODA CLARIDAD Y PRECISIÓN EL OBJETO DEL FUTURO CONTRATO, ASÍ COMO, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SURGIRÁN DEL MISMO PARA AMBAS PARTES, LAS NORMAS QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA DE INTERÉS PARA 105 PARTICIPANTES.

**REF. 450-2011, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL 15 DE MARZO DE 2019. PAG. 7:** EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 43 INCISO PRIMERO DE LA LACAP DETERMINA: «...[PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS CUALES, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN DE REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

**SENTENCIA REF. 450-2011, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL 15 DE MARZO DE 2019. PAG. 8:** LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES, POR CONSIGUIENTE, CONSTITUYEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE UNA LICITACIÓN, RECOGEN LAS CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS A LAS QUE ÉSTA HA DE AJUSTARSE, Y LOS LICITADORES PRESENTARÁN SUS PROPUESTAS SUJETAS A LOS LÍMITES DE TALES PLIEGOS; ASIMISMO, EN ELLOS SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS BASE PARA SELECCIONAR AL ADJUDICATARIO. EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR TANTO, FIJA Y DETERMINA EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL PROCESO LICITATORIO, INCLUYENDO LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES, Y SUS CLÁUSULAS DEBEN SER INTERPRETADAS DÁNDOLES EL SENTIDO Y ALCANCE QUE TIENEN EN LA PRÁCTICA Y EN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA.

**SENTENCIA REF\_167-S-2003, SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PÁG. 7:** "UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURO PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO, DEBEN SER ANALIZADAS E INTERPRETADAS DE FORMA INTEGRAL, QUE PERMITA ARRIBAR A CONCLUSIONES COHERENTES Y CONSISTENTES.

ES ASÍ, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMULA AL LEGISLADOR EN LA REDACCIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGIRÁ EL PROCESO LICITATORIO HASTA LA COMPLETA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS. ESA EMULACIÓN, OBLIGA A ELABORAR NORMAS CLARAS, PRECISAS, COHERENTES ENTRE SÍ, DE TAL FORMA, SE CUENTE CON UN TEXTO ARMÓNICO, QUE ESCAPE A LA OSCURIDAD, AMBIGÜEDAD O CONTRADICCIÓN. ASÍ LO EXIGE EL ARTÍCULO 43 LACAP EN LO PERTINENTE: "**LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA** A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES." ÉNFASIS PROPIO.

BAJO ESTOS PRECEPTOS MANDATORIOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DEBE REALIZAR LA LABOR DE INTERPRETACIÓN DE SU TEXTO. PROCEDEMOS A ELLO.

**A) LA REDACCIÓN Y CONTENIDO DEL NÚMERO 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA ES SUFICIENTE PARA CONCLUIR QUE EL REGISTRO SANITARIO NO ES DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

EN LA PÁGINA 12 DE LAS BASES, BAJO EL TÍTULO: III. OFERTA TECNICA, EVALUACION Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, SE EXPRESA, ACLARANDO QUE EL ÉNFASIS ES PROPIO, LO SIGUIENTE:

### **III OFERTA TÉCNICA. EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**

EL PRESENTE APARTADO REÚNE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL

PROCESO DE COMPRA, POR LO QUE CADA OFERTANTE DEBE LEER DETENIDAMENTE CADA UNA DE LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES AQUÍ SEÑALADAS.

EL PRESENTE APARTADO ESTÁ DIVIDIDO EN:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.- EL CUAL DESCRIBE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE AGREGAR EN SU OFERTA DENTRO DEL SOBRE DENOMINADO “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- EL PRESENTE APARTADO CONTIENE TODAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE EL INSTITUTO ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR, ASÍ MISMO REÚNE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES, EN SU CALIDAD DE OFERTANTES O DE CONTRATISTAS, ANTE UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN.
3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.- CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA FORMA Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.
4. TERMINOS DE REFERENCIA.- ESTE APARTADO CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS, PRESENTACIÓN DE INFORMES, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN. ESTE APARTADO DEBE SER CUIDADOSAMENTE REVISADO, YA QUE EL INSTITUTO NO ACEPTARÁ INCREMENTOS EN LOS PRECIOS CONTRATADOS DEBIDO A UNA MALA PLANIFICACIÓN DE LOS COSTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, AL NO CONSIDERAR ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

PARA NUESTRA EXPLICACIÓN CENTRAREMOS LA ATENCIÓN EN DOS APARTADOS:

EL NÚMERO 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA; Y EL NÚMERO 4. TERMINOS DE REFERENCIA. EN AMBOS HEMOS SUBRAYADO LO RELEVANTE A NUESTRA EXPLICACIÓN,

EL PRIMERO DE ESTOS NÚMEROS, HACE REFERENCIA A LA EXIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS CON LA OFERTA, DENTRO DE LA LICITACIÓN. CORRESPONDE PUES, CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN A LOS "OFERENTES", AL REVISAR DICHO NÚMERO 1, SIN DUDA ALGUNA SE CONCLUYE QUE NO FORMA PARTE DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR JUNTO A LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, QUE ARGUMENTAN COMO INCUMPLIDO LOS RECURRENTES, SE COPIA EL CONTENIDO DE ESTE APARTADO, PARA PRUEBA DE NUESTRA AFIRMACIÓN, ASÍ:

## **1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES SIGUIENDO LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS DEL ROMANO II INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA:

1.1 SE CONSIDERARA PARA LA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE (CATÁLOGOS) EN LA CUAL SE EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO. SERIE DE MODELO NÚMERO O REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC. SEGÚN APLIQUE, DEBIENDO SER INTEGRO SU(S) PAGINA(S) HOJAS CATALOGO ETC., NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA, ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE,

DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS [AS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE OFERTAN,

EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE. POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE OFREZCAN

SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. UNA FOTOGRAFÍA NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE! MISMO,

1,2 LAS UNIONES DE OFERTANTES DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADOS DE CALIDAD DE FORMA UNIFICADA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE BASE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ESTOS, SE REALIZARÁ POR LA UNIÓN DE OFERTANTES Y NO COMO OFERTANTES INDIVIDUALES

1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD: EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD EN FOTOCOPIA SIMPLE, DICHO CERTIFICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS Y PODRÁ SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- A) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CE (COMUNIDAD EUROPEA):
- B) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS FDA.

1.4 PARA EVALUAR SI LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL

APARTADO DENOMINADO 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS PRODUCTOS UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO RESUMEN CONTENIDO EN DICHO APARTADO.

1.5 PRESENTAR UN PLAN CONTINGENCIAL EL QUE DEBE PONER EN MARCHA PARA NO INTERRUMPIR EL SERVICIO EN CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR,

1.6 PRESENTAR CARTA COMPROMISO EN DONDE ESPECIFIQUE:

> DISPONIBILIDAD DE HORARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO,

> DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS MEDIDAS DE LOS INSUMOS A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO, PARA QUE EL INTERVENCIONISTA SELECCIONE SEGÚN LA MEDIDA QUE REQUIERE EL PACIENTE: ENTENDIENDO QUE SE FACTURARA SOLAMENTE EL COMPONENTE UTILIZADO, NO ESTANDO EL INSTITUTO OBLIGADO A CONSUMIR LA TOTALIDAD DEL INSUMO SOLICITADO Y DISPONIBILIDAD DE DOS O MÁS RECURSOS TÉCNICOS CAPACITADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO OFERTADO.

1.7 EN CASO DE QUE SU OFERTA CORRESPONDA A UN PRODUCTO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. DEBERÁ AGREGAR UNA NOTA EN DONDE EXPLIQUE CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS SUPERIORES O EQUIVALENTES QUE EL ISSS DEBE CONSIDERAR SOBRE EL PRODUCTO QUE ESTÁ OFERTANDO, A EFECTO DE QUE SEA ANALIZADO DURANTE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. ASÍ MISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE HACE REFERENCIA. ANTE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO, EL ISSS PODRÁ O NO, TOMAR EN CONSIDERACIÓN DICHAS CARACTERÍSTICAS, POR LO QUE EL OFERTANTE CORRE EL RIESGO DE QUE SU OFERTA SEA CLASIFICADA COMO "NO CONFORME CON LO SOLICITADO" SI SIMPLEMENTE: NO SE AJUSTA A LA DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES,

1.8 LOS CATÁLOGOS Y LITERATURA NO SERÁN DEVUELTOS POR EL ISSS YA QUE ESTOS DOCUMENTOS PASAN A SER PARTE DEL EXPEDIENTE.

1.9 PARA AQUELLOS OFERTANTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA CON EL SERVICIO OFERTADO EN EL ISSS; DEBERÁ PRESENTAR POR LO MENOS (1) CONSTANCIA DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EL SERVICIO CITADO (EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS) Y CUMPLA CON LO SOLICITADO EN ESTE NUMERAL (VER ANEXO N° 12)

ESTO DEBERÍA SER SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE NO ERA OBLIGACIÓN PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO CON LA OFERTA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONTINUAMOS FUNDAMENTANDO NUESTRO PUNTO, FORTALECIENDO LA AFIRMACIÓN QUE NO ERA EXIGIBLE DICHO CERTIFICADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

B) LA REGULACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES CLARÍSIMA SOBRE EL MOMENTO DE ENTREGA DEL REGISTRO SANITARIO: A LA ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS.

PARA ELLO, NOS UBICAMOS AHORA EN EL NÚMERO 4, ANTES ANUNCIADO. ESTE APARTADO TIENE COMO PROPÓSITO PRINCIPAL, SEÑALAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ENTREGA DE PRODUCTO, Y LO RELACIONADO A ELLO, QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA. NÓTESE COMO EL CONTENIDO DE ESTE NÚMERO INICIA MANIFESTANDO. "ESTE APARTADO CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, FORMA DE ENTREGA... ",

COMO SE OBSERVA, SE UTILIZAN DOS DENOMINACIONES PARA REFERIRSE AL SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDA LA OBLIGACIÓN. NÓTESE, HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE INICIA EL NÚMERO 4, CALIFICANDO PRIMERO, DE OFERENTE, Y LUEGO LO DENOMINA CONTRATISTA. ESTA DISTINCIÓN, NO ES MENOR, Y CORRECTAMENTE LAS BASES DISTINGUEN ENTRE LOS OFERENTES, Y EL CONTRATISTA, TENIENDO POR ÉSTE ÚLTIMO, A QUIEN YA SE LE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN Y SUSCRIBIÓ EL CONTRATO.

EN EL APARTADO DE DEFINICIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, FOLIO 00000200, CLARAMENTE SE DEFINE ASÍ:

CONTRATISTA: OFERTANTE {S} CON QUIÉN SE HA SUSCRITO EL (LOS) CONTRATOS {S} RESPECTIVO {S}

SIRVA TENER PRESENTE ESTA DEFINICIÓN, PARA ANALIZAR EL TEXTO DEL NÚMERO 4. TERMINOS DE REFERENCIA, EN LA PÁGINA 17, DE LAS BASES. SE CONCLUYE QUE NO REQUIERE EXPLICACIÓN ADICIONAL SU CONTENIDO, ASÍ:

4, TERMINOS DE REFERENCIA.

LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN LAS PRESENTES BASES.

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS. SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR (PARA TODOS LOS CÓDIGOS) JUNTO CON LA ENTREGA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO "VIGENTE. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE; ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS DEL REGISTRO SANITARIO Y AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ANTES CITADOS. EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE DICHS DOCUMENTOS. NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES CONTRATADO Y DEBERÁN HACER LAS GESTIONES QUE CORRESPONDEN POR EL INCUMPLIMIENTO.

PARA ALEJAR TODA DUDA, LA REDACCIÓN EXIGE QUE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, SEAN LOS RESPONSABLES DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO SANITARIO, AL MOMENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ESTOS BIENES NO SE PUEDEN RECIBIR DICE LA REDACCIÓN, SI NO SE PRESENTAN ESTOS DOCUMENTOS.

ALGUNA DUDA SOBRE ESTA CLARIDAD EN LA REDACCIÓN? NINGUNA. NI SIQUIERA PARA NIÑOS DE SEGUNDO GRADO.

LO EXPLICADO EN ESTAS LETRAS A Y B DE NUESTRA ARGUMENTACIÓN, PERMITE CON ROBUSTA RAZÓN, AFIRMA PRIMERO, QUE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO SANITARIO ES EXIGIBLE AL MOMENTO DE ENTREGA DE PRODUCTOS O DISPOSITIVOS CONTRATADOS, NUNCA, SEGÚN LA REGULACIÓN DE ESTAS BASES, AL MOMENTO DE LA OFERTA, Y SEGUNDO: EL ISSS ERRÓ EN SU RESPUESTA SOBRE ESTE TEMA DENTRO DEL PERÍODO DE ACLARACIONES.

LA RESPUESTA BRINDADA POR EL PROPIO ISSS, ANTE LA INTERROGANTE DE UN OFERTANTE, Y COMUNICADA A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN, COMO "ACLARACIÓN", NO ES CONFORME A LA NORMATIVA DE LA BASE DE LICITACIÓN. POR TANTO, SE EXCEDIÓ EN LAS FACULTADES EL ISSS, AL EMITIR LA LICENCIADA ADRIANA SALAZAR RECINOS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, LA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA, EN ESTE TEMA. LA NADA FELIZ RESPUESTA DEL ISSS, FUE LA SIGUIENTE:

1. LA COPIA DE REGISTRO EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PARA LOS PRODUCTOS A OFERTAR, DEBE SER PRESENTADA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA O AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO?

RESPUESTA;

DEBERÁ SER PRESENTADA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ROMANO

11 OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO SUB NUMERAL

4. TERMINOS DE REFERENCIA PÁRRAFO SEGUNDO QUE TEXTUALMENTE EXPRESA "EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR (PARA TODOS LOS CÓDIGOS) JUNTO CON LA ENTREGA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, ADEMÁS: DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE

LA RESPUESTA COMUNICADA CONTRADICE EL TEXTO DE LA BASE DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA. ES MÁS, DE LA LECTURA DE LAS BASES, COMO SE HA DEMOSTRADO, NO SE PODÍA TENER DUDA DEL MOMENTO DE ENTREGA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO SANITARIO. EN ESE SENTIDO, LA RESPUESTA QUE TUVO QUE EMITIR EL ISSS ERA TRANSCRIBIR LA PARTE PERTINENTE, COMO RECIÉN LO HEMOS HECHO EN ESTE ESCRITO, Y SI ACASO, UBICAR LA PALABRA "ENTREGA" DIRECTAMENTE RELACIONADA A LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS.

SI EL ISSS HUBIESE QUERIDO EXIGIR EL DOCUMENTO DE REGISTRO SANITARIO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, -YA QUE NO ESTÁ INCLUIDO EN LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARLA, COMO YA SE EXPUSO-, DEBIÓ HACER UNA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN, Y COMUNICAR TAL MODIFICACIÓN A LOS OFERTANTES. ESTE ES EL MECANISMO LEGALMENTE ESTABLECIDO, EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP, Y EN LAS MISMAS BASES, EN EL ROMANO V, NÚMERO 1. PÁGINA 24. ESTO JAMÁS OCURRIÓ COMO EXPRESAMOS AL INICIO DEL PRESENTE ESCRITO, LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN LA LEY DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO. POR TAL RAZÓN, SIGUIENDO EL AFORISMO JURÍDICO QUE EN DERECHO LAS COSAS DE DESHACEN DE LA MISMA FORMA QUE SE HACEN, CUALQUIER CAMBIO A LAS BASES DEBE HACERSE SIGUIENDO EL MECANISMO QUE SE SIGUIÓ PARA SU ELABORACIÓN, Y NO ES POSIBLE MODIFICAR SU CONTENIDO CON UNA SUPUESTA EXPLICACIÓN DADA POR FUNCIONARIO O EMPLEADO ALGUNO. NO CONSIDERAMOS NECESARIO ABUNDAR EN ESTO, PUES ES DEL ABC DE LOS PROCESOS LICITATORIOS, Y HEMOS DEMOSTRADO QUE ESA RESPUESTA CONTRADICE EL TEXTO EXPRESO DE LAS BASES DE LICITACIÓN. EFECTO JURÍDICO NO

PUEDE SER ATENDIDA TAL "ACLARACIÓN", Y DEBE APLICARSE EL TEXTO DE LAS BASES. TEXTO QUE NO OFRECE DUDA. SEGURAMENTE POR ELLO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE APEGÓ AL TEXTO DE LAS BASES Y NO A ESA "ILEGAL RESPUESTA", YA COMENTADA.

POR LO ANTERIOR, CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, HA QUEDADO CLARO DE QUE CARECEN DE VALIDEZ Y RESPALDO JURÍDICO LOS ARGUMENTOS INCOADOS POR LAS SOCIEDADES RECURRENTE EN SU AFÁN DE DAR AL TRASTE CON LA ADJUDICACIÓN HECHA A MI REPRESENTADA.

C) REDACCIÓN INEQUÍVOCA DE LAS BASES CUANDO EL ISSS HA SOLICITADO EN OTROS CASOS LOS DOCUMENTOS DEL REGISTRO SANITARIO, JUNTO CON LA OFERTA,

EN ADICIÓN A LOS CONTUNDENTES ARGUMENTOS YA ESGRIMIDOS, CONSIDERAMOS IMPORTANTE QUE EL MISMO ISSS, CONFIRME QUE EN LAS ACTUALES BASES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, LOS REGISTROS SANITARIOS SE ENTREGAN HASTA CUANDO SE ES CONTRATISTA, A DIFERENCIA DE OTROS PROCESOS EN LOS QUE SI SE HAN EXIGIDO JUNTO A LA OFERTA.

EXPONEMOS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000016, REFERENTE A "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS". EN ESAS BASES, (111.OFERTA TECNICA, EVALUACION Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, SUB NUMERAL 1. DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA, PÁGINA 7) EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DNM QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, DEBÍA SER PRESENTADO CON LA OFERTA TÉCNICA. ASÍ ESTABA SOLICITADO TEXTUALMENTE:”.

DE ESTA FORMA, NO HAY DUDA DE QUE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBJETADOS POR LOS RECURRENTE, ES EL MISMO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. COSA DIFERENTE LO OCURRIDO EN LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, EN DONDE CON SUMA CLARIDAD SE EXIGEN AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

3.2) SOBRE LAS ARGUMENTACIONES INFUNDADAS DE LOS RECURRENTE DEL RESPALDO DE ESTUDIOS CLÍNICOS.

EN IGUAL SENTIDO, LOS ARGUMENTOS BRINDADOS POR LOS RECURRENTE EN ESTE TEMA, CARECEN DEL MÍNIMO SUSTENTO, CUANDO NO HAY REFERENCIA ALGUNA A

NORMA INCUMPLIDA DE PARTE NUESTRA A LAS BASES DE LICITACIÓN. Y NO PUEDE HABERLA, PUES LOS SEÑALAMIENTOS ESCAPAN A TODA PREVISIÓN NORMATIVA.

SE HAN DEDICADO A TRATAR DE EXPLICAR LAS BONDADES DE SUS PRODUCTOS EN CONTRAPOSICIÓN DE LOS ADJUDICADOS POR EL ISSS; OLVIDANDO EL PESO DEL CRITERIO DE LOS USUARIOS INTERNOS DEI ISSS.

INCLUSO, LA AFIRMACIÓN DE UNA DE LAS RECURRENTES, MATESA, EN PÁGINA SEGUNDA DE SU ESCRITO, ES TEMERARIA AL AFIRMAR:" LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA ES BASADA EN UNA LITERATURA COMERCIAL DONDE APARECE UNA GRÁFICA..." (ÉNFASIS PROPIO).

ESTA AFIRMACIÓN, NO PUEDE SOSTENERSE CUANDO LA MISMA CEO, INDICA QUE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS QUE VALIDAN SU STENT CORONARIO (EL DE MATESA) NO SON COMPARABLES CON EL STENT QUE SE RECOMIENDA FOLIO ISSS 00001251."

DEBE OBSERVARSE QUE EN ESTE TEMA, NO EXISTÍA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LITERATURA MÉDICA O CIENTÍFICA, LO CUAL QUEDA EVIDENCIADO, AL NO PODER SEÑALAR LOS RECURRENTES, VIOLACIÓN A ALGUNA PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN SU EXPOSICIÓN. CRITICAN QUE SE HAYA PRESENTADA LITERATURA COMERCIAL, POR NO SER BASE CIENTÍFICA PARA TOMAR DECISIONES. SIN EMBARGO, COMO YA SE DIJO, NO ERA OBLIGACIÓN PRESENTAR LITERATURA CIENTÍFICA DE PARTE DE LOS OFERENTES. LA LITERATURA A TOMAR EN CUENTA POR LOS USUARIOS INTERNOS ES LA LITERATURA MÉDICA PUBLICADA, ASÍ LO MANDA LA BASE.

EN TODO CASO, ESE ERA UNO DE LOS CRITERIOS, QUE EL GRUPO DE PROFESIONALES QUE DEBÍAN RENDIR INFORME DE EVALUACIÓN, AL INTERIOR DEL ISSS, YA TENÍAN ESTABLECIDOS Y SOBRE LOS CUALES ELLOS DEBÍAN FUNDAMENTARSE PARA CALIFICAR A LAS OFERTAS. EN EFECTO, EN EL APARTADO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, (NUMERAL 3.1 EVALUACION TECNICA DE MUESTRAS EN EL SUB NUMERAL 3.2.1) SE REGULA ESO, CUANDO SE EXPRESA QUE LOS ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR, UTILIZAN LAS MUESTRAS PRESENTADAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO CARDIACO, ASÍ COMO TOMARAN EN CUENTA LITERATURA MÉDICA PUBLICADA, EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS TAL COMO DICE LA BASE:

### 3.2 EVALUACION TECNICA DE MUESTRAS

3.2.1 LOS ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR (USUARIOS DIRECTOS) UTILIZARÁN LAS MUESTRAS PRESENTADAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMO CARDIACO EN LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO. ADEMÁS TOMARAN EN CUENTA LA LITERATURA MÉDICA PUBLICADA EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. ENTRE OTROS, PARA HACER SU OPINIÓN TÉCNICA DE CADA MUESTRA POR CÓDIGO SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO. (ANEXO N° 7 INFORME DE USUARIOS DIRECTOS SOBRE EVALUACIÓN DE MUESTRAS).

EN ADICIÓN A ELLO, EN LA MISMA BASE, EN PARTICULAR EN EL ANEXO 7, INFORME DE USUARIOS DIRECTOS SOBRE EVALUACION DE MUESTRAS CONTIENE UN PÁRRAFO MUY IMPORTANTE, QUE EXPLICA CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

(\*) LA OPINIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE INTERVENCIONISTAS DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR BASARÁ EL TÉRMINO DE "CUMPLE" O "NO CUMPLE" DE ACUERDO A: SU EXPERIENCIA CLÍNICA, EVIDENCIA CIENTÍFICA, LA EXPERIENCIA CON LOS CONTRATOS QUE SE HAN TENIDO CON CADA EMPRESA, RESULTADOS EN PACIENTES ENTRE OTROS.

ESTA ES LA PAUTA PARA LA EVALUACIÓN DEL ISSS, Y EXISTE UNA REFERENCIA EN LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN, A QUE ES A RAÍZ DE LOS RESULTADOS SATISFACTORIOS DE VERIFICAR LOS CONTENIDOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE SE ADJUDICÓ A MI REPRESENTADA.

EL INFORME DE USUARIOS DIRECTOS SOBRE EVALUACION DE MUESTRAS, DETALLAN QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRA, SIENDO ESTAS LAS OBSERVACIONES QUE REALIZARON AL RESPECTO: "LA PRÓTESIS METÁLICA CORONARIA, LIBERADORA DE DROGA (EVEROLIMUS), ADECUADA NAVEGABILIDAD Y PERFIL DE CRUCE. ESTA DROGA ES LA QUE PRESENTA MENORES TASAS DE REESTENOSIS EN ESTUDIOS CLÍNICOS".

4) LA ACTUACIÓN DEL ISSS EN DESCALIFICAR PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120703000 A LOS RECURRENTES ES LEGAL.

SOBRE LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., EN EL ACUERDO #2020- 1958.NOV., DONDE SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MENCIÓN, EL

CÓDIGO 120703000 NO FUE ADJUDICADO A ESTA SOCIEDAD PARA ESTA GESTIÓN POR LAS OBSERVACIONES E INCUMPLIMIENTOS SIGUIENTES:

Oferta No. 1		Sociedad: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
1	120703000	PROTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DRUGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BICLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 66 MICROMETROS CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON EFASIS EN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATERETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 60/0° A 1.02°, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014°.	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS CERTIFICADOS. NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra, según informe JPHL/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.

Y TAL COMO APARECE EN EL EXPEDIENTE EN EL FOLIO 1447 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMENDÓ A LA SOCIEDAD POR LOS MISMOS MOTIVOS QUE DETALLÓ EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

POR ESTA RAZÓN, NO FUE OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA POR NO CUMPLIR CON LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LO ESTABLECIDO EN ROMANO III. OFERTA TECNICA, EVALUACION Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERO 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.3. CERTIFICADOS DE CALIDAD:

1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD: EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD EN FOTOCOPIA SIMPLE, DICHO CERTIFICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS Y PODRÁ SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- A) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CE (COMUNIDAD EUROPEA);
- B) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS FDA. Y AL INCUMPLIR LA BASE DE LICITACIÓN DE PARTE DE LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A DE C.V., ES SUFICIENTE PARA DESCALIFICARLA.

**ARGUMENTO 2 DE LA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V.- (QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).**

I- ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO

QUE EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO L.P. DOS G DOS UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO DOS., DENOMINADA “CONTRATACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDIACO PARA EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS” CONTENIDO EN EL DOS MIL VEINTE — UNO NUEVE CINCO OCHO.NOV DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CÓDIGO: : UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO CUYA DESCRIPCIÓN ES: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO. CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM. DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS CON PERFIL DE CRUCE 0.040” AL 1.02”. CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GULA DE 0.014” A FAVOR DE: PROMOCIONES MÉDICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. POSTERIORMENTE EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, RECIBIMOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN, VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO # DOS MIL VEINTE — UNO NUEVE OCHO SEIS.NOV., DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE, CONTENIDO EN ACTA NÚMERO TRES NUEVE CUATRO TRES. DONDE NOS NOTIFICARON LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA: MATERIALES TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL CÓDIGO: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO CUYA DESCRIPCIÓN ES: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO. CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM. DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS CON

PERFIL DE CRUCE 0.040" AL 1.02". CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GULA DE 0.014", ENTRE OTRO CÓDIGO QUE NO NOS CONCIERNE. EN DICHO RECURSO DE REVISIÓN LA EMPRESA RECURRENTE MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, DEL CÓDIGO UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO A FAVOR DE: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V

OPINION AB CORPORACION:

SI BIEN ES CLARO EL CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPUESTO POR LA EMPRESA: MATESA S.A. DE C.V., NO ES DIRECTAMENTE EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, EN SU ESCRITO PRESENTA ARGUMENTOS DONDE HACEN REFERENCIA A MI REPRESENTADA, RAZÓN POR LA QUE NOS PRONUNCIAMOS DANDO NUESTRA RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA EMPRESA RECURRENTE:

LA EMPRESA MATESA SA DE CV EN EL LITERAL II) RAZONES DE HECHO Y DERECHO, EXPRESA QUE PRESENTÓ UN ESTUDIO CLÍNICO DENOMINADO LEADERS, PRESENTADO EN EL FOLIO ISSS 00001243 EN EL CUAL MUESTRAN LOS RESULTADOS A UN AÑO OBTENIENDO UNA TASA DE TROMBOSIS TARDÍA Y ESTENOSIS CORONARIO DE 0.2 % VERIFICABLE EN FOLIO MATESA 0000013 Y FOLIO ISSS 00001243. RESPECTO A ESTO: HACIENDO USO DEL DERECHO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES PARA MI REPRESENTADA SE IDENTIFICÓ QUE EN EL FOLIO ISSS 00001243 SE ENCUENTRA UN BROCHURE CON LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS QUE NO ESTÁN BASADOS EN EL ESTUDIO LEADERS SIMPLEMENTE SON RESULTADOS TOMADOS DE DIFERENTES ESTUDIOS.

> REFERENTE AL ESTUDIO PRESENTADO POR LA EMPRESA MATESA SA DE CV, DENOMINADO LEADER FREE SE DEMUESTRA LO SIGUIENTE:

1. SEGÚN EL RESULTADO DEL ESTUDIO, EL VALOR DE STENT TROMBOSIS TARDÍA A UN AÑO ES DE 1.1 IGUAL A LA DE UN BMS Y NO COMO LO PRESENTAN EN EL BROCHURE DE 0.2%. CABE RECALCAR QUE LO PRESENTADO ES UN BROCHURE COMERCIAL Y NO UN ESTUDIO CLÍNICO.

2. EL ESTUDIO SE BASA EN LA COMPARACIÓN DE DCS (BIOLIMUS A9) VS UN STENT DESNUDO O METÁLICO (BMS) LO CUAL NO ES UN DATO RELEVANTE YA QUE NO ESTÁ COMPARANDO OTROS STENT LIBERADORES DE FÁRMACO EN EL MISMO ESTUDIO; COMO LO ES EL ESTUDIO ONYX ONE, EN EL CUAL SE COMPARAN DES VS DES, PARA POBLACIONES ALTAMENTE COMPLEJAS Y ALTO RIESGO DE SANGRADO.

3. EL ESTUDIO LEADER FREE SOLO DEMUESTRA QUE LOS RESULTADOS DE SEGURIDAD Y EFICACIA QUE PRESENTAN NO SON SIGNIFICATIVOS POR EL MOTIVO DE ESTAR ORIENTADO A UNA COMPARACIÓN DE BMS Y NO A DES, POR TANTO, AL NO COMPARAR DES VS DES NO SE PUEDE DEMOSTRAR SUPERIORIDAD.

> REFERENTE AL REGISTRO PRESENTADO POR MATESA SA DE CV DENOMINADO FIRST CLINICAL EVIDENCE CHARACTERIZING SAFETY AND EFICACY OF THE NEW COCR BIOLIMUS A9, ELUTING STENT BIOMATRIX ALPHA, EXPRESAMOS.

1. CARECE DE PESO ESTADÍSTICO COMPARADO AL ESTUDIO CLÍNICO ONYX ONE POR SER UN REGISTRO Y NO UN ESTUDIO.

2. LAS PRINCIPALES LIMITACIONES DE ESTE REGISTRO SON SU TAMAÑO DE MUESTRA RELATIVAMENTE MODESTO Y LA FALTA DE UN GRUPO DE CONTROL ALEATORIZADO. COMO ESTOS DATOS DE REGISTRO REPRESENTAN LA PRIMERA EVIDENCIA CLÍNICA CON EL NUEVO COCR-BES.

3. DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS TÍPICOS DEL DISEÑO DEL REGISTRO, SOLO EL 10% DE LOS PACIENTES EN ESTE REGISTRO FUERON COMPLETAMENTE MONITOREADOS, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE UN SUBREGISTRO DE EVENTOS CLÍNICOS.

> DE ACUERDO A LA CONCLUSIÓN DE QUE BIOMATRIX ALPHA, AL CONTAR CON UN POLÍMERO BIODEGRADABLE SEA MÁS EFICAZ EN CONTRASTE CON UN POLÍMERO DURABLE, DEMOSTRAMOS LO SIGUIENTE.

1. NO EXISTE UN ESTUDIO CLÍNICO CABEZA A CABEZA DE BIOMATRIX ALPHA VS RESOLUTE ONYX QUE DEMUESTRE O SE TRADUZCA A MAYOR EFICACIA O MEJORES RESULTADOS. EN CAMBIO, MI REPRESENTADA SI PRESENTA UN ESTUDIO EN EL CUAL COMPARA EL POLÍMERO BIO DEGRADABLE VS POLÍMERO DURABLE Y DEMUESTRA QUE NO HAY DIFERENCIA O BENEFICIO SIGNIFICATIVO.

2. DE ACUERDO AL ESTUDIO BIO RESORT, EN EL PÁRRAFO DE DISCUSIÓN, LOS STENT CON POLÍMEROS BIO DEGRADABLE, NO OFRECEN VENTAJA O SUPERIORIDAD VERSUS STENT CON POLÍMERO DURABLE, ESTO SE PUEDE VERIFICAR EN EL FOLIO DE NUESTRA OFERTA: 000049.

> REFERENTE AL ARGUMENTO DE QUE BIOMATRIX ALPHA POR SER LIPOFÍLICO Y ONYX MÁS HIDROFÍLICO OCASIONA PERDIDA DE FÁRMACO, PROVOCANDO STENT TROMBOSIS, EXPRESAMOS LO SIGUIENTE:

1. AL NO PRESENTAR UN ESTUDIO CLÍNICO QUE DEMUESTRE QUE EL ARGUMENTO ES VERAZ, NO ES POSIBLE DEMOSTRAR SUPERIORIDAD EN LA TASA DE STENT TROMBOSIS.

2. ACLARAMOS QUE EL POLÍMERO BIOLINX BIOCÓMPATIBLE PRESENTE EN RESOLUTE ONYX MUESTRA:

MÍNIMA INFLAMACIÓN

RIESGO TROMBÓTICO BAJO

RÁPIDO, COMPLETO Y FUNCIONAL CURACIÓN ENDOTELIAL

PROPIEDADES HIDROFÍLICAS Y PERMITEN LA BIOCÓMPATIBILIDAD Y LA

#### CICATRIZACIÓN ENDOTELIAL

PROPIEDADES HIDROFÓBICAS / PERMITEN UNA ADMINISTRACIÓN PROLONGADA DEL FÁRMACO ZOTAROLIMUS EL SISTEMA DE POLÍMEROS BIOLINX ES UNA MEZCLA DE HIDROFÍLICO E HIDROFÓBICO POLÍMEROS QUE OFRECEN TANTO ELUCIÓN DE FÁRMACOS COMO BIOCOMPATIBILIDAD.

LA SUPERFICIE EXTERIOR DEL POLÍMERO BIOLINX ES PREDOMINANTEMENTE HIDROFÍLICO COMO LA SUPERFICIE EXTERIOR DE UNA MEMBRANA CELULAR. ESTA SUPERFICIE HIDROFÍLICA AYUDA A HACER EL SISTEMA DE POLÍMERO BIOLINX ALTAMENTE BIOCOMPATIBLE.

EVIDENCIA DE BIOCOMPATIBILIDAD DE BIOLINX POLÍMERO SE CONFIRMÓ EN ESTUDIOS IN VITRO DE INTERACCIONES DE MONOCÍTICOS ACTIVADOS Y CÉLULAS DE MÚSCULO LISO VASCULAR USANDO PERFILES DE GENES BASADOS EN TIEMPO REAL Y MATRIZ DE CITOQUINAS FACS-BD.5

#### INFORMACIÓN VERIFICABLE EN:

.UDIPI K, HEZI-YAMIT A, CHEN M, CHENG P, SULLIVAN C, WONG J, WILCOX I, DEVELOPMENT OF A NEVEL BIOCOMPATIBLE POLYMER SYSTEM FOR EXTENDED DRUG RELEASE IN THE NEXT GENERATION DRUG-ELUTING STENT, E-POSTER PRESENTED AT THE TRANSCATHETER CARDIOVASCULAR THERAPEUTICS SYMPOSIUM, WASHINGTON DC, OCTOBER 22—27, 2006,

> REFERENTE A LOS ARGUMENTOS QUE LA EMPRESA MATE SA DE CV EXPONE, SOBRE EL COSTO BENEFICIO PARA EL DERECHO HABIENTE DE LA INSTITUCIÓN, EXPRESAMOS LO SIGUIENTE. QUE LA RE INTERVENCIÓN A 5 AÑOS NO ES UN ARGUMENTO BASADO EN EVIDENCIA POR LO QUE ES UN DATO SIN SOPORTE Y VERACIDAD, YA QUE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO SON A 1 AÑO DE SEGUIMIENTO POR LO QUE EL ARGUMENTO ES SIN FUNDAMENTO.

EN UN ENSAYO INTERNACIONAL, ALEATORIZADO Y SIMPLE CIEGO COMPARAMOS UN STENT A BASE DE POLÍMERO LIBERADORES DE ZOTAROLIMUS CON STENTS RECUBIERTOS DE UMIROLIMUS SIN POLÍMERO EN PACIENTES CON ALTO RIESGO DE HEMORRAGIA. DESPUÉS DE LA PCI, LOS PACIENTES FUERON TRATADOS CON 1 MES DE ANTIAGREGACIÓN PLAQUETARIA TERAPIA, SEGUIDA DE TERAPIA ANTIPLAQUETARIA ÚNICA.

1. QUE EL VALOR DE 17.3% PRESENTADO EN EL ESTUDIO ONYX ONE EN EL FOLIO 0000029 Y 0000037, 000000562 ISSS NO SE REFIERE AL VALOR DE STENT TROMBOSIS, EL RESULTADO PRESENTADO SE REFIERE AL COMPUESTO DE SEGURIDAD DE MUERTE POR CAUSAS CARDÍACAS, INFARTO DE MIOCARDIO O STENT TROMBOSIS AL AÑO, QUE

ARROJA 17.3%.

2. EL VALOR DE STENT TROMBOSIS A UN MES, ES DE 0.6 PARA ONYX Y 1.3 PARA DCS, SI VERIFICAMOS A UN AÑO LOS RESULTADOS SON DE 1.5 PARA ONYX Y 2.2 PARA DCS DATOS QUE SE PUEDEN CORROBORAR EN LOS FOLIOS DE OFERTA AB CORPORACIÓN SA DE CV 0000035 (TABLA 3 “STENT TROMBOSIS” Y 0000037(GRAFICO D), CON ESTOS DATOS DEMOSTRAMOS QUE DCS TIENE MAYOR REESTENOSIS A UN MES Y A UN AÑO DE SEGUIMIENTO.

3. MATESA S.A DE C.V., PRESENTA UNA CARTA DE DISPONIBILIDAD DE MEDIDAS EN SU OFERTA EN FOLIO 00000306 Y FOLIO ISSS 00000950, EN LA QUE EXPRESAN SOLO LA DISPONIBILIDAD DE LAS MEDIDAS EN DIÁMETRO 2.25MM, 2.5MM, 2.75MM, 3.00MM Y 3.5MM Y LONGITUDES 14, 19, 24 Y 29MM CUANDO LA BASE SOLICITA UNA MATRIZ MUCHO MÁS EXTENSA, ESTO OCASIONARÍA AL TENER LESIONES LARGAS EL USO DE MÁS STENT LO QUE INCIDE EN MAYOR TROMBOSIS, POR LO QUE MATESA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS Y AL SOLO CONSIDERAR NO OFERTAR MEDIDAS LARGAS EXPONE A LOS DERECHO HABIENTES DE LA INSTITUCIÓN A TENER ALTO RIESGO DE RE INTERVENCIÓN, A CORTO PLAZO INCREMENTANDO EL COSTO A LA INSTITUCIÓN Y OBTENIENDO MENOR BENEFICIO.

> REFERENTE AL ARGUMENTO SOBRE LOS ESTUDIOS PRESENTADOS ACLARAMOS QUE:

1. HASTA UN 40% DE LOS PACIENTES DE PCI PRESENTAN ALTO RIESGO DE SANGRADO (VERIFICABLE EN EL ESTUDIO ONIX ONE CLEAR “TERAPIA ANTIPLAQUETARIA DUAL EN PACIENTES CON ALTO RIESGO DE SANGRADO”)

2. LOS PACIENTES HBR CON FRECUENCIA SON EXCLUIDOS DE LOS ESTUDIOS DE STENTS Y MEDICAMENTOS Y REPRESENTAN UNA PROPORCIÓN EN RÁPIDO CRECIMIENTO DE LOS CASOS DE PCI (PERCUTANEOUS CORONARY INTERVENTION)

3. LOS PACIENTES CON ALTO RIESGO DE SANGRADO (HBR) CONSTITUYEN UNA POBLACIÓN AMPLIA, COMPLEJA Y EN CRECIMIENTO ACERCA DE LA CUAL SE TIENE POCA EVIDENCIA PARA APOYAR LAS DECISIONES DE TRATAMIENTO.

4-Los pacientes HBR son complejos y con frecuencia requieren estrategias avanzadas de tratamiento. El uso a largo plazo de agentes antiplaquetarios aumenta el riesgo de complicaciones de sangrados. Los eventos de sangrado se encuentran asociados a un aumento en la mortalidad.

5. LA EMPRESA MATESA SA DE CV PRESENTA EN SU OFERTA EL ESTUDIO LEADER FREE, QUE ES UN ESTUDIO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL ESTUDIO ONYX ONE, EN LO QUE SE REFIERE A PACIENTES HBR.

6. RESPECTO AL RESULTADO EN EL ESTUDIO ONYX ONE, DE UN TLF DE 18 %, PRECISAMENTE COMPARAMOS CON DCS, OBTENIENDO QUE ONYX TIENE 18% Y DCS 17.9% LO CUAL NO ES ESTADÍSTICAMENTE SIGNIFICATIVO, YA QUE NO DEMUESTRA SUPERIORIDAD.

7. NO SE PUDO VERIFICAR UN VALOR DE TLF EN LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR MATE SA DE CV, Y SOLO SE PUEDE VERIFICAR EN ESTUDIOS PRESENTADOS POR MI REPRESENTADA, POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE NO ES UN DATO RELEVANTE PARA EVALUACIÓN, SIN EMBARGO, DEMOSTRAMOS QUE DCS NO ES SUPERIOR A RESOLUTE ONYX.

JUSTO PETITORIO:

DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS, RAZONES DE HECHO Y DERECHO, SOLICITAMOS: A. ADMITIR ESTE ESCRITO EN LA CALIDAD EN QUE COMPAREZCO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR MATE SA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

#### **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO 120703000 FUE ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V Y EL CÓDIGO 120703010 QUE POSEE DECLARATORIA DE DESIERTO

A CONTINUACIÓN ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL PROCEDERÁ A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES, COMO DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO 120703000 "PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD

**NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014””**

LA CUAL FUE ADJUDICADA A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V, LA RECURRENTE MATERIALES TECNICOS, S.A DE C.V MANIFIESTA ENTRE SUS ALEGATOS QUE EN EL FOLIO ISSS 1243 SE ENCUENTRAN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO CLÍNICO LEADERS EL CUAL INCLUYE TODO TIPO DE PACIENTE Y SE MUESTRA UNA TASA DE TROMBOSIS TARDÍA Y ESTENOSIS CORONARIA DEL 0.2% ADEMÁS MANIFIESTAN QUE PUSIERON A DISPOSICIÓN UN ESTUDIO CLÍNICO DE QUE ES LA PRIMERA EVIDENCIA CLÍNICA DE SEGURIDAD Y EFICACIA DEL NUEVO STENT COMO COBALTO DE LIBERADOR BIOLIMUS A9, QUE HA SIDO REGISTRADA POR BIOMATRIX ALPHA Y FUE REALIZADO EN 12 CENTROS DE CUATRO PAÍSES CON SEGUIMIENTO A 9 MESES Y A 2 AÑOS DONDE MÁS DEL 50% DE LOS PACIENTES ERAN PACIENTES STEMI Y ESTA DETALLADO EN EL FOLIO 1158 AL SER CUESTIONADO ESTO CON UNO DE LOS TÉCNICOS Y USUARIOS QUE INTEGRARON LA CEO DOCTOR [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COORDINADOR DEL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO FUE CLARO Y ESPECIFICO CON ESTA CEAN AL MANIFESTAR: QUE EL STENT PRESENTADO POR MATERIALES TECNICOS S.A DE C.V. ES DE MUY BUENA CALIDAD Y ESTÁ DENTRO DE LOS MEJORES DEL MERCADO PERO QUE EN EL PRESENTE CASO EXISTE UNA CLARA DIFERENCIA CON LA ADJUDICADA DEBIDO A QUE LA DROGA QUE SUMINISTRA EL STENT Y DE ACUERDO A LO PRESENTADO EN LAS OFERTAS QUEDA COMPROBADO CON ESTUDIOS CLÍNICOS QUE EL EVEROLIMUS YA QUE POSEE UNA MENOR TASA DE INCIDENCIA EN LA TROMBOSIS DEL STENT COMPARADA CON EL BIOLIMUS QUE ES EL COMPONENTE QUE POSEE EL STENT DE BIOMATRIX APLHA.

OTRO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE SOCIEDAD MATERIALES TECNICOS, S.A DE C.V RADICA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE YA QUE NO POSEE REGISTRO SANITARIO Y QUE ÚNICAMENTE HA PRESENTADO UNA CARTA COMPROMISO DONDE MANIFIESTA TENER EN TRÁMITE EL REGISTRO SANITARIO POR LO CUAL NO PUEDE EXISTIR EXPERIENCIA PREVIA CON EL DISPOSITIVO POR TRATARSE DE UN REGISTRO NUEVO Y QUE LA RECOMENDACIÓN NO PUEDE SER POR EL SUBNUMERAL 3.2.1 REFERENTE A LA LITERATURA MÉDICA Y EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO A LOS PRODUCTOS OFERTADOS, AL RESPECTO ESTA CEAN REALIZO LAS CONSULTAS PERTINENTES A FIN DE CORROBORAR CON LOS ESPECIALISTAS QUIENES FUERON

CONCORDANTES EN SUS ARGUMENTOS ESTABLECIENDO PRIMERO QUE LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA SON A 5 AÑOS Y LOS ESTUDIOS CLÍNICOS QUE PRESENTO POR LA SOCIEDAD MATEA S.A DE C.V SON A TRES AÑOS, SEGUNDO LA RECURRENTE EN SUS ESTUDIOS CLÍNICOS NO SE COMPARA LA EFICACIA DE SU COMPUESTO BIOLIMUS CON OTRA MARCA CASO CONTRARIO EN LOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR YA QUE ESTA SI COMPARA SU COMPONENTE ACTIVO CON OTROS DANDO COMO RESULTADO MEJOR RENDIMIENTO Y POR OTRO LADO CABE MENCIONAR QUE LOS ESTUDIOS PRESENTADOS DEMUESTRAN QUE EXISTE MENOR INCIDENCIA DE TROMBOSIS DEL STEN, Y RESPECTO AL CERTIFICADO DE LA DNM LA MISMA CEO VERIFICO EN LÍNEA SU REGISTRO BASÁNDOSE EN EL NUMERAL 4 DE LA MISMA BASE EL CUAL SE DOMINA “TERMINOS DE REFERENCIA” Y EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL ISSS PUEDE CONSULTAR EN LÍNEA LOS NÚMEROS DE REGISTROS PRESENTADOS Y QUE ESTOS PUEDEN SER PRESENTADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS CASO CONTRARIO ESTOS NO PODRÁN SER RECIBIDOS , LA SOCIEDAD AB CORPORACION DE EL SALVADOR S.A DE C.V, EN SUS ALEGATOS MANIFIESTA QUE ELLOS CUMPLIERON CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y QUE ÚNICAMENTE NO FUERON SUJETOS A RECOMENDACIÓN POR UN ERROR DE DACABI AL MOMENTO DE EVALUAR LOS CERTIFICADOS SE PUEDE CONSTATAR QUE LA SOCIEDAD AB CORPORACION S.A.DE C.V. MANIFIESTA PRESENTO CERTIFICADO Y LO COLARON EN “OTROS” CUANDO LO CORRECTO TENÍA QUE SER UBICADO EN CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE “NORMAS CE (COMUNIDAD EUROPEA)” AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE Y CONSULTAR A DACABI SE CONCLUYÓ QUE LO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD AB CORPORACION S.A DE C.V ES UN CERTIFICADO DE EXAMEN DE DISEÑO Y SU DOCUMENTACIÓN SUPLEMENTARIA Y ESTE NO CORRESPONDE A CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTOS DE NORMA CE PARA MANUFACTURACIÓN DICHO DOCUMENTO NO HACE RELACIÓN A MANUFACTURA DEL PRODUCTO, TAL COMO LO SOLICITA EL NUMERAL 3.3 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN POR ÚLTIMO LA MISMA RECURRENTE SOCIEDAD AB CORPORACION S.A DE C.V MANIFIESTA QUE ELLOS SON MENORES EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA YA QUE EL PRECIO OFERTADO POR ELLOS PARA ESTE CÓDIGO FUE DE \$ 274,500.00 Y EL ADJUDICADO FUE POR \$ 286,794.00 HACIENDO UNA DIFERENCIA DE \$12,294.REFERENTE AL CÓDIGO 120703010 EN LA CUAL LA SOCIEDAD MATEA S.A DE C.V MANIFIESTA QUE FUE DECLARADO DESIERTO POR INCUMPLIMIENTO DE CERTIFICADOS DEL PRODUCTO POR LO CUAL ESTA CEAN REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA A DACABI QUIEN ESTABLECE QUE EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD

Y PODRÁ SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: A) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMA CE, B) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMA FDA; EN TAL SENTIDO CABE MENCIONAR QUE SEGÚN CORREO REMITIDO POR LA LICENCIADA CLARISSA BORJA EL CERTIFICADO FDA N° 1702-11-2019 PRESENTADO POR LA SOCIEDAD MATESA S.A DE C.V ES CONFORME AL CÓDIGO 120703010 YA QUE SU ALCANCE CORRESPONDE A LA MARCA, PAÍSES Y MODELO/FAMILIA OFERTADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES, **MATESA S.A DE C.V Y AB CORPORACION S.A DE C.V**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**A) CONFIRMAR LA ADJUDICACION DEL CODIGO 120703000 DENOMINADO “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAOMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014” SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

CODIGO RECURRIDO No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADA
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAOMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014”	Protesis Metalica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$ 286,794.00

TOTAL HASTA POR /US \$)	\$ 286,794.00
-------------------------	---------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1958.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3941 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**B) REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 120703010 DENOMINADO “GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA”**

**C) ADJUDICAR EL CÓDIGO 120703010 DENOMINADO “GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA” A LA SOCIEDAD MATERIALES TECNICOS S.A DE C.V. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

CODIGO RECURRIDO No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	120703010	GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA	GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 260CM, DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA	640	MATESA S.A DE C.V	MERIT MEDICAL	FAMILIA INQWIRE	ESTADOS UNIDOS / IRLANDA	\$15.50	640	\$9,920.00
TOTAL HASTA POR /US \$)											\$ 9,920.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACION DEL CODIGO 120703000** DENOMINADO “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAEMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE

CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014” SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO RECURRIDO No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADA
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9 CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040” A 1.02”, CON PRESION DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON AGUIA 0.014”	Protesis Metalica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$ 286,794.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$ 286,794.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1958.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3941 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

2°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 120703010** DENOMINADO “GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA”; 3°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL **CÓDIGO 120703010** DENOMINADO “GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035” A 0.038” DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA” A LA SOCIEDAD **MATERIALES TECNICOS S.A DE C.V.** SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO RECURRIDO No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADA
---------------------	--------	------------------	-----------------------	---------------------	----------	-------	--------	------	-------------------------	----------------------	-------------------------

1	120703010	GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA	GUIAS ANGIOGRAFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIAMETRO, RADIOPACAS DE 260CM, DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA	640	MATESA S.A DE C.V	MERIT MEDICAL	FAMILIA INQWIRE	ESTADOS UNIDOS / IRLANDA	\$15.50	640	\$9,920.00
										TOTAL HASTA POR (US \$)	\$ 9,920.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

- 5.1.1.** Solicitud para que la administración presente un informe de las políticas en las cuales se basa la Administración del Fondo de Protección, en razón del incremento de los retiros del personal y la recontractación de los mismos, **planteado por el licenciado Arturo Alejandro Solano, representante del Sector Empleador.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano indicó ser repetitivo, que desde hace días atrás empezó a hablar referente al tema del Fondo de Retiro de esta autónoma. Le parece absurdo que hasta este momento no se tenga el informe de estudio actuarial, que dará la base de cómo el método que se está entregando o la política de cómo se está entregando estos fondos, pero además se ha descubierto de alguna manera, que a aquellos a los que se les está otorgando el beneficio están siendo recontractados, lo que es un delito, hay un delito en medio que es bastante significativo. Aclaró que es un delito, porque lo conoce y sabe de lo que está hablando y no quiere sacar el tema fuera del Seguro Social, porque es bien delicado. Expresó que en consecuencia, la Administración que por única vez, cuál es la Política de la Administración

del Fondo de Protección de Retiro, porque la política que ahorita se está llevando a cabo es inadecuada. Pidió a la Administración y lo reitera, que por favor gire las instrucciones pertinentes, cuáles son las políticas que tiene la Administración para permitir el retiro de estos fondos de protección, por cuánto hay unos elementos bastantes complejos en el modo o método que se ocupa para entregar estos fondos, que solo son tres personas. Agregó que es importante, que dentro de esta política se defina el tiempo, resulta que en tres meses el que gana mil dólares y lo ponen para ganar 3 mil dólares, lo que debería de ganar o entregar son 20 y le entregan 60 mil. Consultó cuál es la política, reitera, cuál es la política de la Administración para tolerar estos actos que a todas luces son en detrimento, de la institucionalidad del Seguro Social y como consecuencia, también a los empleados del Seguro Social. Pidió a la Administración que dé cuenta y parte en cuanto a las políticas que se tienen para administrar el Fondo de Protección del Seguro Social.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, derivada del punto vario planteado por el licenciado Arturo Alejandro Solano, representante del Sector Empleador, lo cual fue aprobado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2156.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL **PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO SOLANO**, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME DE LAS POLÍTICAS QUE EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES TIENE PARA EL PAGO DEL FONDO DE RETIRO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, **PRESENTE UN INFORME DE LAS POLÍTICAS EN LAS CUALES SE BASA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN PARA EL PAGO DEL FONDO DE RETIRO, EN RAZÓN DEL INCREMENTO DE LOS RETIROS DEL PERSONAL Y LA RECONTRATACIÓN DE LOS MISMOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.1.2. Informe referente a: “Examen especial a los procesos del Departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones ISSS, para el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2020”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiero Institucional presentó el Informe referente a: **“Examen especial a los procesos del Departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones ISSS, para el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2020”**, con la finalidad de recomendar oportunidades de mejoras al control interno establecido dichas áreas de la Unidad de Pensiones. Durante la presentación detalló: Introducción; Objetivos; Alcance y como resultado se encontraron 4 hallazgos y 11 recomendaciones, de las cuales, 8

fueron cumplidas y 3 se encuentran en proceso de cumplimiento, las cuales detalló detenidamente; para finalizar detalló las Conclusiones Generales y la Recomendación General siguiente: Que la Dirección General requiera a la Gerencia General de la Unidad de Pensiones, que a través de la Jefatura del Departamento Administrativo, dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en este informe que aún se encuentran pendientes de cumplir, ejecutando las actividades establecidas en el plan de acción presentado para cada una de ellas.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al Examen especial a los procesos del Departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones ISSS, para el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2020, el cual se dio por recibido con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2157.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA GERENCIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES, QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INFORME QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIR, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN PRESENTADO PARA CADA UNA DE ELLAS.

Recomendaciones	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
4) Deficiencias de control y registro sobre la asistencia del personal en reportes de marcación del sistema biométrico.		

Recomendaciones	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
1. Que la Jefatura del Departamento Administrativo gire circular a las jefaturas dependencias de la Unidad de Pensiones (Departamentos, Jefaturas de Sección), orientada a que justifiquen y complementen los reportes de Marcas del presente año todas las entradas tardías, salidas prematuras, inasistencia por Incapacidad, permiso personal por media jornada, cuarentena domiciliar del personal, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Departamento Administrativo UPISSS</li> <li>• Jefa de Sección Recursos Humanos UPISSS</li> <li>• Técnico de Recursos Humanos II</li> </ul>
2. Que la Jefatura de Sección Recursos Humanos, verifique que el Técnico de Recursos Humanos, Encargado del Sistema Biométrico, registre todas las justificaciones remitidas por las jefaturas, así mismo, deberá dejar evidencia de la revisión, para que los Reportes de Marcas queden debidamente justificados, y en los casos en los cuales las jefaturas responsables no remitieron las justificaciones, presenten la evidencia respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Departamento Administrativo UPISSS</li> <li>• Jefa de Sección Recursos Humanos UPISSS</li> </ul>
3. Que la jefatura de Sección Recursos Humanos, remita en forma oportuna a las jefaturas de Departamentos las marcaciones que no están justificadas, con la finalidad de documentar la falta de marcación o determinar si las mismas corresponden a incumplimiento de los empleados asociados al control de asistencias que requirieron proceso sancionador o de aplicación de descuentos a reportar a recursos humanos por diferentes causas (licencias sin goce de sueldos, llegadas tardías, salidas prematuras, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Departamento Administrativo UPISSS</li> <li>• Jefa de Sección Recursos Humanos UPISSS</li> <li>• Técnico de Recursos Humanos II</li> </ul>

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LAS RECOMENDACIONES, DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.3. Informe referente a: “Respuesta a Requerimiento de Consejo Directivo sobre el proceso de adquisición de las lavachatas para el Hospital CIFCO”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el Informe referente a: “**Respuesta a Requerimiento de Consejo Directivo sobre el proceso de adquisición de las lavachatas para el Hospital CIFCO**”, el cual contempló la revisión desde la etapa de autorización del requerimiento del bien hasta la recepción del mismo; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1113.JUL, del acta 3914; durante la presentación detalló: Introducción; Análisis del proceso de compra; mostró los datos de las ofertas presentadas para el proceso de adquisición de las lavachatas según el detalle siguiente:

Proveedor	Marca	Modelo	País Origen	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto Total	Tiempo de Entrega
-----------	-------	--------	-------------	-------------------	-----------------	-------------	-------------------

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MEIKO	TOPIC 20	ALEMANIA	20	\$15 450.00	\$309 000.00	45 A 65 DÍAS CALENDARIO
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	ARCANA	CLINOX 3A TOTAL	FRANCIA	20	\$20 255.00	\$405 100.00	75 DÍAS CALENDARIO
CORESA, DE C.V.	MEIKO	TOPIC 20	ALEMANIA	20	\$15 500.00	\$310 000.00	60 DÍAS CALENDARIO (AVIÓN)
					\$15 000.00	\$300 000.00	90 DÍAS CALENDARIO (BARCO)
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MATACHANA	LPIN 60/SDTA	ESPAÑA	20	\$22 500.00	\$450 000.00	90 DÍAS HÁBILES

El relator informó que el licenciado Bernal Álvarez indicó que los cuatro anteriores proveedores son los únicos que presentaron ofertas bajo diferentes criterios, principalmente, priorizando los tiempos de entrega que eran de carácter urgente, siendo PROMED, S.A. de C.V., el de menor precio. Como se puede observar en el cuadro anterior, los valores económicos de las ofertas de PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CORESA, DE C.V., fueron muy similares; sin embargo, lo que prevaleció para recomendar a la primera empresa, fue el tiempo de entrega de los equipos. Por lo que con fecha 15/04/2020, se emite la orden de compra 045/2020 UACI, por un monto de US\$309 000.00, a favor del proveedor PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. Los 20 lavachatas fueron recepcionadas el 20/06/2020, mediante acta de recepción #5000758132, generada en fecha 22/06/2020, habiendo sido entregado los equipos dentro de los tiempos contractuales establecido. El licenciado Bernal Álvarez informó que se realizó un comparativo de compras realizadas para el Instituto de este bien o servicio, y en el Hospital Médico Quirúrgico en marzo del año en curso, también realizó una compra del mismo equipo de la misma marca y el mismo modelo, solo que adquirió por un monto de \$21,850.00, en cambio en las compras CIFCO de adquirió con un monto de \$15,450.00 cada una, es decir que en el proceso de compra CIFCO, se redujo el aproximadamente en \$6,600.00 a comparación de la compra realizada por el Hospital Médico Quirúrgico con la misma marca pero diferente proveedor.

El relator de la comisión informó que después de conocer el punto se sometió a consideración el informe referente a la Respuesta a Requerimiento de Consejo Directivo sobre el proceso de adquisición de las lavachatas para el Hospital CIFCO, el cual se dio por recibido por mayoría con 5 votos a favor y 3 votos en contra de: doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; licenciado Arturo Alejandro Solano y el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos miembros del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El doctor Montoya Argüello manifestó que en la comisión hizo específicamente una pregunta con respecto a que si era una auditoría esencialmente correcta, y le informaron que no era una auditoría, sino que un análisis o un estudio que realizaron, estamos viendo bastantes procesos de compra del CIFCO, no solo con el ISSS, sino que, procesos de compras en general, en donde aparecen concursantes que no han ofertado u ofertas que no las ha presentado nadie, por tal razón preguntó si los precios eran solo dentro de los nacionales, porque si existe diferencia de \$6.0 mil, de los que compró el Médico Quirúrgico, lo cual no dice nada, sino que, cuál es el valor internacional, pero le informaron que no habían llegado hasta allí; entonces vinieron a presentar un análisis o informe nada más, lo cual no quiere decir que avalaba que está bien esa situación.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que participaron en una serie de actos de las compras, conforme a lo que dicta la LACAP y nadie se salta procesos en esta Institución que vayan más allá de lo que establece la Ley, y si se solicita un estudio especial para una compra determinada, se deben tener argumentos sólidos para pedirlo, si está ordenando una auditoría o un examen especial, tiene que solicitarlo la Administración en el Consejo Directivo, y la Administración tiene que solicitarle al auditor que cambie su plan de trabajo y que lo informe a la Corte de Cuentas que lo cambiará, porque ya tiene una programación de examen, si se desea como Administración que se haga un examen especial tiene que incorporarlo al plan e informarle a la Corte de Cuentas el cambio, porque los plazos están distribuidos en el plan de trabajo del auditor, cuando se solicita al auditor que haga un examen especial a esta área se tiene que hacer bajo ese procedimiento; entonces, cuando se solicitó el informe lo que presentaron fue un informe sobre las lavachatas, lógicamente le hubiera contestado que se siguió el procedimiento de la licitación y se da la ruta para conocer cómo se llegó a adquirir esas lavadoras, la LACAP requiere que se garantice la libre participación y la transparencia del proceso, si se hizo cumpliendo esos requisitos, el mercado es libre y se regula él solo, y se define como quiere la lavadora y las características de lo que se quiere comprar, lo cual se define en los TDR, y cuando se analiza para comprar se verifican los TDR que se hicieron, ya que fueron aprobados por el Consejo Directivo y se debe tener clara esa situación, porque no se solicitó una auditoría o examen especial, si se le pidió un examen especial que tenía programado dentro del plan de trabajo, por cierto el plan de trabajo se presenta el 30 de marzo de cada año y se le informa a la Corte de Cuentas que el próximo año se harán las auditorías, la Ley de la Corte de Cuentas menciona que el auditor podrá cambiar su plan de trabajo a petición de la Administración. Consideró que el informe puede no estar a satisfacción, pero no se podía entrar a realizar pruebas sustantivas de los procesos, en el informe se tuvo que presentar la ruta y en qué parte de esa ruta se participó, ya que se aprobaron las bases, se conocieron las recomendaciones de las comisiones, se adjudicó, entonces se tiene que avalar.

El licenciado Martínez Portillo informó que se trata de una compra CIFCO, entonces cuando se presentó un informe general, en su momento el doctor Montoya tuvo la duda en cuanto al precio, por eso

solicitó el informe acerca del precio de las lavachatas para ver si estaba acorde al del mercado, eso fue lo presentado; Auditoría Interna explicó que, lo comparó con otras compras institucionales y les parecía que era un buen precio, además se justificó que esas lavachatas son de alta tecnología, por lo tanto no se encontró ningún problema.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que no se debe requerir a la Auditoría Interna que se pronuncie en un proceso que después lo auditará, lo cual es contraproducente, ya que participará después en hacer una prueba sustantiva y auditorías a las compras, e informará que el precio está acorde aunque después descubra otras situaciones en el proceso de las compras, pero no lo podrá decir porque ya informó que todo estaba bien, por tal razón a la UACI y personal técnico, se le debe solicitar información sobre eso, pero el auditor por la independencia que tiene no puede decir que vaya el auditor y haga la investigación que se desea, por lo tanto al solicitarle un examen especial, eso hará, pero tiene que cambiar el plan de trabajo; pero si existe una confusión acerca de lo que se le pedirá a la auditoría y lo que no, porque la Auditoría Interna no puede ser concurrente.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no se presentó un examen especial, solo fue una ampliación del informe, en cuanto a que los precios estaban acordes a los del mercado.

El doctor Montoya Argüello indicó que trató de que no sea timado el Instituto, porque estaban presentando lo que ya estaba hecho, ya lo habían comprado en el CIFCO, y lo presentaron porque Auditoría Interna designó a un equipo para que fuera la recepción, al parecer es exagerado porque \$15.0 mil, cada uno, por tal razón se solicitó que se comentara como había estado eso y si la función que estaba teniendo auditoría era simplemente informar lo relacionado al precio o auditoría estaba más interesada a ver los precios, si el pleno lo recibe esta bien, pero él siempre ha estado en contra de eso.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de respuesta a requerimiento de Consejo Directivo sobre el proceso de adquisición de las lavachatas para el Hospital CIFCO, el cual se dio por recibido por mayoría con 6 votos a favor y 3 en contra de: doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; licenciado Jesús Amado Campos Sánchez e ingeniero Julio Ernesto Delgado, ambos miembros del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2158.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A «**INFORME DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LAS LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL CIFCO**», EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO #2020-1113.JUL, CONTENIDO EN ACTA N° 3914, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LAS LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL CIFCO** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) LAS CONCLUSIONES PRESENTADAS SON: A) EL PROCESO DE ADQUISICIÓN 4Q20000035, DENOMINADO «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATA**», SE APEGÓ A LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID 19, EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) Y AL INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19. B) SE EVIDENCIA QUE EN EL PROCESO DE COMPRA 4Q20000035, EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PROPICIO EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, HABIENDO INVITADOS A 53 EMPRESAS, DE LOS CUALES SOLO 4 PRESENTARON OFERTAS. C) LAS OFERTAS FUERON EVALUADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO DESIGNADO Y LA COMPRA FUE ADJUDICADA AL SUMINISTRANTE PROMED DE EL SALVADOR, S.A, DE C.V., YA QUE SU OFERTA CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS Y EL MENOR PRECIO Y TIEMPO DE ENTREGA. D) EL EQUIPO FUE RECEPCIONADO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES; IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE EL CONTROL DE ACTIVO FIJO, COMO PROPIEDAD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.2.1. Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública N° 2G21000016, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, informó que en relación a este proceso, se presenta la necesidad que incluye 7 códigos, de los cuales el monto totaliza \$329,633.07, cuyas variaciones respecto de la última compra está un poco elevada. Informó que al ver la necesidad que ha reportado del centro de atención, observaron que el comportamiento de los consumos promedios relacionados con los servicios de entrega de los servicios de lavandería para ropa súper sucia, para ropa verde, para ropa sucia corriente, para ropa con compresa, ropa de partos, ropa ligera y ropa contaminada, incrementa solamente un 5%. Informó que este servicio se ha tratado de dejar conforme al consumo del año 2020, bajo condiciones normales, esto es debido a que todos los servicios de incluso lavandería se han visto afectados por el comportamiento atípico de la pandemia. Aclaró que si se realizan proyecciones con estos consumos se tendría una alteración en el comportamiento, lo que se espera de una reactivación de los servicios, esta necesidad se debería de apegar al comportamiento del año 2019. Expresó que, en relación a los precios, la variación es menor al 10% por lo que se espera que el presupuesto que se ha establecido entre cantidades y precio sea suficiente para cubrir la necesidad de los 12 meses de lavandería.

El relator también informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y análisis la solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública N° 2G21000016, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”. Con la siguiente asignación presupuestaria preliminar: Asignación Presupuestaria Preliminar 2021: \$247,224.61; Asignación Presupuestaria Preliminar 2022: \$82,408.46; Asignación Presupuestaria Total: \$329,633.07. Los precios unitarios fueron establecidos con base a informe proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado con referencia OIM-2020-09-36DC, quienes aplicaron la siguiente metodología: • Se invitó a presentar cotizaciones a 10 proveedores, obtenidos del historial de compras SAFISSS por código y los datos de contacto se obtuvieron de las bases de ofertantes de artículos generales proporcionada por UACI, otros fueron obtenidos a través de búsqueda a nivel general en sitios Web, adjuntándoles el Formato para el sondeo de Mercado, obteniendo las siguientes respuestas: 2 Empresas brindaron cotización, 1 Empresa no cuenta con los recursos técnicos, económicos ni

humanos y 7 Empresas no respondieron. • Se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por Licitación Pública, Libres Gestiones, Contrataciones Directas y Compras Locales (2015-2020). Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compras (2020) aplicando una medida de inflación. • A los Datos actualizados combinados con el sondeo de mercado, ambos con IVA, se aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestran los precios. **JUSTIFICACIÓN.** Los códigos que conforman el cartel de esta compra son fundamentales para mantener las prendas de uso hospitalarios además de limpias, desinfectadas para evitar riesgos en la salud de los pacientes, por lo que es necesarios contar con productos químicos para el lavado de ropa hospitalaria. Estos productos tienen la finalidad de ser utilizados para procesar la ropa sucia y contaminada convirtiéndola en ropa limpia y sin contaminación microbiana, el cual ayuda al cuidado y confort del paciente y a la vez que protege al personal de salud. La planificación de lavado de ropa hospitalaria es de vital importancia pues se les brinda el servicio a 12 centros de atención de la Zona Metropolitana, los cuales se detallan: Hospital Primero de Mayo, Hospital Médico Quirúrgico, Hospital General, Consultorio de Especialidades, Policlínico Arce, Policlínico Planes de Renderos, Policlínico Roma, Unida de Medicina Física y Rehabilitación, Unidad Médica 15 de Septiembre, Unidad Médica Atlacatl, Unidad Médica San Jacinto, Unidad Médica Soyapango. El servicio a contratar incluye: 7 códigos. Cada código está determinado para procesar diferentes tipos de suciedad como ropa contaminada, súper sucia, verde, ligera, partos, sucia corriente y compresada. Este proceso de compra se ha establecido para un período de 12 meses de ejecución (9 meses del ejercicio fiscal 2021 y 3 meses del ejercicio fiscal 2022), para brindar cobertura a la mayor parte del próximo año y optimizar los trámites administrativos en esta gestión. Para ello se ha considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09/03/2020 relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles); es decir se puede realizar la contratación de servicios con la vigencia de 12 meses que inicie en ese caso segundo trimestre 2021 y finalice primer trimestre 2022; donde se obtuvo la opinión siguiente: “...Por regla general se prohíbe comprometer fondos públicos de otros ejercicios fiscales distintos al actual o en ejecución, tal como lo señalan el Art. 228 del Constitución de la República además, los Arts. 12 y 46 del Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que señalan que el ejercicio financiero fiscal inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y que con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Además, dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso correspondiente a siete (7) de \$26,957.67, mencionó que los precios unitarios fueron establecidos con base a informe proporcionado por oficina de Inteligencia de Mercado. También dio a conocer lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; Evaluación de la Oferta técnica; vigencia de contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas, forma de pago;

finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los administradores de contratos para los tres centros de atención.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate se sometió a consideración la aprobación de la Base de la Licitación Pública N° 2G21000016, la cual fue respaldada por mayoría con 6 votos a favor, 1 voto en contra del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador. El voto del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, es a favor y queda condicionado a que en la plenaria del lunes 30 de noviembre de 2020, se presente el informe relacionado al apoyo brindado al hospital CIFCO; información que fue remitida por la jefatura del Departamento Operación Institucional, y que aparece como **agregado** de la presente acta.

El licenciado Martínez Portillo informó que se encuentran presentes los usuarios para que brinden la explicación de cómo es el apoyo que se brinda, no solo al CIFCO, sino que, a los hospitales nacionales, porque no es específicamente a ese hospital; por lo que solicitó permitir que lo expliquen.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo con que los usuarios lo expliquen.

La licenciada María Luz Avelar informó que son representantes de la Lavandería Central, y se explicará lo que se solicitó informar sobre el apoyo al Hospital El Salvador, sobre los químicos utilizados en la lavandería central. A la fecha son 5 meses que se le ha brindado el apoyo, haciendo un total de 96,776 kilos de lavados, a un costo de \$.0834 por kg. de ropa lavada, que es a raíz de nuestro valor que tiene el contrato vigente para el rubro de la ropa súper sucia, que es uno de los más altos para poder hacer un costeo, teniendo un total de \$8,071.12. Es importante destacar que el costo por mano de obra no se incluye, debido a que el personal utilizado para el lavado de la ropa es proporcionado por el mismo Hospital El Salvador, por tanto, los costos están reflejados únicamente por el químico que se les ha proporcionado, es decir, que el personal del Hospital El Salvador se presenta a las instalaciones del Instituto, son trasladados por su cuenta, usan sus propios recursos; hasta el momento, el ISSS ha brindado el químico para que puedan lavar y secar la ropa hospitalaria, por lo que a la fecha la cuantificación del costo es de \$8,071.12.

El doctor Montoya Argüello señaló que en ese rubro solo se había solicitado el informe que se ha presentado, pero desconocía que el personal lo ponían ellos, ese es un costo que no debe cargarse, solamente se cargará el material y uso de las máquinas.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base de la Licitación Pública N° 2G21000016. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2159.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR (2021-2022); Y ASÍ MISMO CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), QUIENES MANIFIESTAN QUE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON FUNDAMENTALES PARA MANTENER LAS PRENDAS DE USO HOSPITALARIOS ADEMÁS DE LIMPIAS, DESINFECTADAS PARA EVITAR RIESGOS EN LA SALUD DE LOS PACIENTES, POR LO QUE ES NECESARIOS CONTAR CON PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA. ESTOS PRODUCTOS TIENEN LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS PARA PROCESAR LA ROPA SUCIA Y CONTAMINADA CONVIRTIÉNDOLA EN ROPA LIMPIA Y SIN CONTAMINACIÓN MICROBIANA, EL CUAL AYUDA AL CUIDADO Y CONFORT DEL PACIENTE Y A LA VEZ QUE PROTEGE AL PERSONAL DE SALUD. LA PLANIFICACIÓN DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA ES DE VITAL IMPORTANCIA PUES SE LES BRINDA EL SERVICIO A 12 CENTROS DE ATENCIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA, LOS CUALES SE DETALLAN: HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, POLICLÍNICO ARCE, POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, POLICLÍNICO ROMA, UNIDA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD MÉDICA ATLACATL, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO. EL SERVICIO A CONTRATAR INCLUYE: 7 CÓDIGOS. CADA CÓDIGO ESTÁ DETERMINADO PARA PROCESAR DIFERENTES TIPOS DE SUCIEDAD COMO ROPA CONTAMINADA, SÚPER SUCIA, VERDE, LIGERA, PARTOS, SUCIA CORRIENTE Y COMPRESA. ESTE PROCESO DE COMPRA SE HA ESTABLECIDO PARA UN PERÍODO DE 12 MESES DE EJECUCIÓN (9 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y 3 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022), PARA BRINDAR COBERTURA A LA MAYOR PARTE DEL PRÓXIMO AÑO Y OPTIMIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTA GESTIÓN. PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES); ES DECIR SE PUEDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIE EN ESE CASO SEGUNDO TRIMESTRE 2021 Y FINALICE PRIMER TRIMESTRE 2022; DONDE SE OBTUVO LA OPINIÓN SIGUIENTE: "...POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN EL ART. 228 DEL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ADEMÁS, LOS ARTS. 12 Y 46 DEL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA; LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBA REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. CONSECUENTEMENTE EL ART. 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA E INTERRELACIONADA, EN LO CONCERNIENTE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE A DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA NORMATIVA VIGENTES (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA...". ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: "CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE". DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ

INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: 2º) *ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA*".

EL PRESUPUESTO FUE DETERMINADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, CONSIDERANDO EL INFORME CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-2020-09-36DC Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000016 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”**; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2G21000016 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000016 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA

CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.** Solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**. Justificación: La finalidad de asignar el servicio de telefonía a las dependencias en todo el territorio nacional, es permitir al personal administrativo y de salud, mantener en forma rápida y oportuna la comunicación entre los puestos operativos, administrativos, alta dirección, salud y proveedores, logrando así brindar una atención de calidad a los derechohabientes. Por esta razón es necesario que todas las dependencias cuenten con este servicio, y que la administración de dicho contrato se realice de forma integrada para ambos servicios dentro de un sistema administrativo que registre las actividades, necesidad y procesos necesarios para su control. El servicio a contratar incluye: 320 líneas telefónicas Directas, 28 Enlaces digitales, 364 líneas telefónicas celulares y 1 mensajería de chat center, este proceso de compra se ha establecido para un período de 18 meses de ejecución, considerando que es un caso excepcional debido a que se entregan Equipos Telefónicos y según informe de Sondeo de Mercados se confirma que la modalidad de contratación de dicho servicio requiere un período mínimo de 18 meses. Lo anterior tomando en cuenta que ante la reciente aprobación de Consejo Directivo, que autoriza realizar trámites de compra con más de un período fiscal, se gestionó validación de necesidades institucionales a fin de cubrir un período de 18 meses tal como se venía realizando en gestiones anteriores. **ANTECEDENTE:** Como antecedente se informa que con la nueva estructura Organizativa de fecha Noviembre 2019, se modificaron las funciones del anterior Departamento Gestión de Servicios Administrativos, conformando la actual Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, quienes tienen la responsabilidad de administrar

los contratos de servicio de telefonía integrada para teléfonos de línea fija y teléfonos celulares (incluye cargos de instalación, funcionamiento y consumo, razón por la cual la gestión de análisis para iniciar el trámite de compra se trasladó a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS), siendo éste el primer año que el caso se ha remitido desde DPYMS a UACI. Con la Nueva estructura Organizativa de noviembre de 2019 y ante la emergencia presentada por la pandemia del COVID19 se ha tenido un incremento en las asignaciones de las líneas móviles según detalle: Asignación de líneas móviles a las dependencias a nivel nacional Instalación de 2 E1 en el Hospital Regional de San Miguel. Instalación de 1 E1 en el Call Center de la Torre Administrativa. Instalación de Mensajería de Chat Center en el Call Center de la Torre Administrativa. Instalación de 1 E1 del Policlínico Roma, debido a esa instalación se eliminaron 17 líneas fijas para reducir el cargo básico por el ese servicio. El Servicio de Chat Center se solicitó ante la emergencia de Covid-19 en junio de 2020. También informó que la gestión de compra incluye **un (1) código**, con una asignación presupuestaria preliminar para el 2021 por \$314.495.13 y una preliminar para el 2022 por \$157,247.56, lo que suma una **asignación presupuestaria total por \$471,249.86**; para la contratación del servicio en mención, lo cual ha sido solicitado por la Subdirección de Logística para gestionarlo ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. por un porcentaje de 1.13 % IVA incluido, sobre el monto negociado.

El relator informó que después de una amplia discusión se sometió a consideración la modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil y de porcentaje de comisión de BOLPROS, S.A. de C.V., para el proceso de compra MB N° 7G21000007, lo cual fue aprobado con 8 votos, con la recomendación de remitir previo a la sesión Plenaria del lunes 30 de noviembre de 2020, la justificación ampliada; la cual fue remitida por la jefatura de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, que aparece como **agregado** de la presente acta.

El licenciado Martínez Portillo informó que la licenciada Gilda Hernández, Jefa de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, envió la justificación solicitada, la cual quedará agregada a esta acta.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil y de porcentaje de comisión de BOLPROS, S.A. de C.V., para el proceso de compra MB N° 7G21000007. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2160.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021 Y 2022; Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: LA FINALIDAD DE ASIGNAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA A LAS DEPENDENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ES PERMITIR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SALUD, MANTENER EN FORMA RÁPIDA Y OPORTUNA LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PUESTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, ALTA DIRECCIÓN, SALUD Y PROVEEDORES, LOGRANDO ASÍ BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES. POR ESTA RAZÓN ES NECESARIO QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS CUENTEN CON ESTE SERVICIO, Y QUE LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO CONTRATO SE REALICE DE FORMA INTEGRADA PARA AMBOS SERVICIOS DENTRO DE UN SISTEMA ADMINISTRATIVO QUE REGISTRE LAS ACTIVIDADES, NECESIDAD Y PROCESOS NECESARIOS PARA SU CONTROL Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME EN LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G21000007** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN COMPRA **MB N° 7G21000007**

DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS” DEL CÓDIGO, MONTO Y PLAZO DE COBERTURA PARA 18 MESES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Pos.	CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	111001011	SERVICIO DE TELEFONIA INTEGRADA PARA TELEFONOS DE LINEA FIJA Y TELEFONOS CELULARES (INCLUYE CARGOS DE INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSUMO)	MNT	1	\$ 471,742.69	\$ 471,742.69

SEGÚN LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000007 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE**

**SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° **7G21000007** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”** SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.3. Solicitud de prórroga del contrato **G-065/2020** derivado de la **Licitación Pública N° 2G20000035**, denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** para el contrato **G-065/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000035**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.**, en fecha 21 de abril de 2020 con vencimiento al 21 de enero de 2021; para lo cual informó que, con base en la solicitud de la contratista, plazo para resolver solicitud, opinión de administradores de contrato, opinión de la Unidad Jurídica y el Marco legal, la UACI recomienda: **autorizar la prórroga de 30 días calendarios en el plazo de entrega**, comprendidos del 19 de octubre de 2020 al 18 de noviembre de 2020, del código A710605, contenido en el contrato **G-065/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G20000035**, denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**; solicitada por **CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que

se han visto afectados debido a la pandemia del COVID-19, dicha circunstancia se configura como un hecho notorio, según el número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El relator informó que después de conocer el punto se sometió a consideración la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato G-065/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2G20000035; la cual fue respaldada con 8 votos, con la recomendación de que la Administración presente el informe del proceso de la multa a la contratista Corporación Noble, S.A. de C.V., por el incumplimiento al contrato en referencia, de lo cual tomó debida nota la Administración.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato G-065/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2G20000035. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2161.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL CONTRATO G-065/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”, SUSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 21 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., SOLICITÓ EL 9 DE OCTUBRE DE 2020 UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA CONVENIDO PARA EL CÓDIGO A710605 “SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 – 147.7 KG)”.

MANIFIESTA QUE EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020 RECIBIERON POR PARTE DE SU PROVEEDOR B&C TECHNOLOGIES/ ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD. DOS NOTAS POR MEDIO DE LAS CUALES LES INDICAN QUE EL PERÍODO DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PLANTA DE TAILANDIA FUE DE 10 SEMANAS, EL CUAL CONCLUYÓ SIN DIFICULTAD A MEDIADOS DE JULIO 2020; SIN EMBARGO, SEÑALA QUE LA PANDEMIA COVID-19 BLOQUEÓ CASI POR COMPLETO LOS ENVÍOS DE ASIA A AMÉRICA,

AUMENTANDO LOS PRECIOS Y LOS TIEMPOS DE TRÁNSITO; QUE LOS EQUIPOS FUERON EMBARCADOS HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, POR LO QUE CONSIDERA QUE LLEGARÁN A FLORIDA EL 10 DE OCTUBRE DE 2020.

INDICAN QUE EL ATRASO EN EL ENVÍO Y TRÁNSITO ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE SALE DE SU CONTROL Y DOMINIO, AÚN PARA SU PROVEEDOR B&C TECHNOLOGIES/ ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD Y QUE ES UNA SITUACIÓN AJENA A SU VOLUNTAD, YA QUE EL PEDIDO SE HIZO EN TIEMPO, POR LO QUE EL PROVEEDOR FABRICÓ OPORTUNAMENTE LOS EQUIPOS, Y QUE EL ATRASO HA SIDO GENERADO POR LA DIFICULTAD PARA ENCONTRAR TRANSPORTE, PUES EN TIEMPOS NORMALES LOS TIEMPOS PARA EMBARCAR SON MÁS CORTOS.

QUE LA SITUACIÓN PROVOCADA A NIVEL MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19 ES UNA CIRCUNSTANCIA IMPREVISTA Y COMPROBADA, SIENDO UN HECHO O ACTO QUE NO PUDO SER PREVISTO, EVITADO Y QUE CORRESPONDE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LACAP.

EN ESE SENTIDO, INDICA QUE SE LES HACE DIFÍCIL ENTREGAR LOS EQUIPOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO SEGÚN CONTRATO, BASE DE LICITACIÓN Y SU OFERTA, PUES DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 Y TAL COMO SU PROVEEDOR HA MENCIONADO LOS PROCESOS DE EMBARCACIÓN Y TRÁNSITO SE HAN VISTO AFECTADOS EN SU TOTALIDAD. DE ESA FORMA, SOLICITA SE CONCEDA UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO.

A SU SOLICITUD ANEXA COMO PRUEBA CARTAS DE SU PROVEEDOR B&C TECHNOLOGIES/ ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD.

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
19/10/2020	18/11/2020

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 12 DE OCTUBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89

LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020.

### **3. OPINIÓN ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS HAN EMITIDO SU OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REALIZADA POR LA CONTRATISTA. EL JEFE DE LAVANDERÍA DE HOSPITAL GENERAL MANIFESTÓ NO ESTAR DE ACUERDO A CONCEDERLE PRÓRROGA, YA QUE ES URGENTE LA SUSTITUCIÓN DE LAS SECADORAS; POR SU PARTE EL JEFE DE LAVANDERÍA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA EXPRESÓ SU CONSENTIMIENTO EN CONCEDER LA PRÓRROGA.

### **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-233/2020, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, EXPONIENDO QUE LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR

CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

DICHA UNIDAD VERIFICÓ SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE DE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL PRESENTE CASO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO; Y LA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA 19 DE OCTUBRE 2020, POR LO QUE, SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.

(II) RESPECTO DE LA CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD PRÓRROGA ES IMPORTANTE RETOMAR QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA Y EL FABRICANTE SE REFIEREN A RETRASOS EN EL TIEMPO DE EMBARQUE Y TRÁNSITO POR EL BLOQUEO DE LOS ENVÍOS DE ASIA A AMÉRICA. ESTA SITUACIÓN, CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; ES DECIR, ES DE CONOCIMIENTO GENERAL POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y ES POSIBLE VERIFICAR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y DIGITAL. CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, LAS CUALES HAN MODIFICADO LA FORMA DE OPERAR EN PUERTOS Y TRANSPORTE DE CARGA. EN RAZÓN DE LA ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2º. DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE COMO HECHOS NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN Y POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA.

NO OBSTANTE, ES ADECUADO IDENTIFICAR LA FORMA CONCRETA EN QUE DICHAS MEDIDAS AFECTARON AL CONTRATISTA. SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE B&C TECHNOLOGIES/ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD., EN NOTA ANTERIORMENTE RELACIONADA, SEÑALÓ QUE RECIBIÓ ORDEN DE COMPRA PARA LA PRODUCCIÓN DE CINCO SECADORAS EL 22 DE ABRIL DE 2020; ES DECIR, EXISTIÓ LA DEBIDA DILIGENCIA POR PARTE DE LA CONTRATISTA EN DAR LA ORDEN DE PRODUCCIÓN, PUES SE REALIZÓ

DE FORMA SIMULTÁNEA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO G-065/2020 EL 21 DE ABRIL DE 2020. ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE SI BIEN LA FIRMA DEL CONTRATO DENOTA QUE LA CONTRATISTA ADQUIRIÓ SUS OBLIGACIONES AUN CUANDO ERA CONOCEDORA DE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA PANDEMIA, ESTE ES UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE VENÍA TRAMITANDO DE FORMA PREVIA, SIENDO ASÍ, QUE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE REALIZÓ EL 10 DE ENERO DE PRESENTE AÑO, MOMENTO EN EL QUE TODAVÍA NO SE TENÍA CONOCIMIENTO DE LA MAGNITUD DE LA SITUACIÓN.

POR TANTO, LA SITUACIÓN ALEGADA SOBRE LOS RETRASOS DE LA EMBARCACIÓN Y LOS TIEMPOS DE TRASLADO, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE LA CONTRATISTA NO PUEDE PREVER NI CONTROLAR, ESTO SE DENOTA DE LO EXPRESADO POR EL PROVEEDOR, PUESTO QUE LA PRODUCCIÓN DE LAS SECADORAS NO TUVO NINGÚN INCONVENIENTE; NO OBSTANTE, EL TIEMPO PARA EMBARCAR LES TOMÓ MÁS TIEMPO DE LO ESPERADO; ADVIRTIENDO QUE EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES LOS TIEMPOS SON DEFINITIVAMENTE MÁS CORTOS. EN ESE SENTIDO, DEL DETALLE BRINDADO POR EL PROVEEDOR, EN RELACIÓN A LAS FECHAS DE ARRIBO, SE DETERMINA QUE LAS SECADORAS HAN ESTADO EN EL CONTENEDOR DESDE EL 22 DE AGOSTO HASTA EL PRESENTE MES; Y QUE SEGÚN AFIRMA EN SU NOTA, LLEGARON CON UN MES DE RETRASO A SUS ALMACENES EN ESTADOS UNIDOS. ES ASÍ QUE SE VERIFICA QUE HUBO UNA AFECTACIÓN DIRECTA QUE HA RETRASADO LOS TIEMPOS DE ENTREGA, SITUACIÓN QUE NO ES IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, MOTIVO POR EL CUAL ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

(III) CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 86 DE LA LACAP, ESTE DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO; EN ESE SENTIDO, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA Y TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SU PROVEEDOR ADVIERTE QUE LA PRODUCCIÓN TIENE UN MES DE RETRASO. ESTE TIEMPO SE CONSIDERA RAZONABLE Y COMPROBADO EN RELACIÓN A LAS DIFICULTADES ALEGADAS, PUESTO QUE EL TIEMPO DE TRÁNSITO HA SIDO APROXIMADAMENTE DE DOS MESES.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR; Y SE

ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROBADAS LAS DIFICULTADES QUE TUVO EL FABRICANTE, LAS CUALES NO SON IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, CUMPLIÉNDOSE A ASÍ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA, LA CUAL CONSISTE EN AMPLIAR POR 30 DÍAS CALENDARIO LA FECHA DE ENTREGA DEL CÓDIGO CUANTO A PRORROGAR POR 120 DÍAS CALENDARIOS LA ENTREGA DEL CÓDIGO A710605 “SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 – 147.7 KG)”, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE “*SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE*”.

ART. 76 RELACAP QUE REZA: “*CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.*”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTIPULA “*NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.*”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “*SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA*

LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA UNA **PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** EN EL PLAZO DE ENTREGA, COMPRENDIDOS DEL **19 DE OCTUBRE DE 2020 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, DEL **CÓDIGO A710605 DEL CONTRATO G-065/2020** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000035**, DENOMINADA “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”; SOLICITADA POR **CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.2.4. Solicitud de aprobación del “Cambio Organizacional en Subdirección Administrativa”.**

El relator de la comisión informó que el doctor Carlos Flamenco Rodríguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de los **cambios de la estructura organizativa del ISSS en la Subdirección Administrativa (Mantenimiento e Infraestructura)**, las cuales después del seguimiento dado a la estructura aprobada de noviembre 2019, es necesario reordenar y mejorar los tramos de control. Durante la presentación detalló los aspectos siguientes: Acuerdos de Consejo Directivo relacionados al tema (#2019-1715.SEP., #2019-2232.NOV., #2020-1898.OCT, #2020-1850.OCT); Causas de los problemas en Infraestructura y Mantenimiento (externas e internas); la brecha de la capacidad instalada; Plan maestro de Inversión en Salud ISSS con

enfoque de Red (centros de atención primaria, centros segundo nivel y centros tercer nivel); mostró fotografías de las fallas de mantenimiento en algunos hospitales y unidades médicas; asimismo, mostró una resolución a una problemática en la Clínica Comunal Santa Mónica de Santa Tecla, lo cual solamente tuvo un costo de \$300.00. Detalló cuál ha sido el desarrollo de la Infraestructura en el ISSS; brecha del recurso humano en Infraestructura, capacidad de personal por secciones del Departamento Operación y Mantenimiento (DOM), mostró los costos de seguir como estamos, así como los riesgos de seguir como estamos; el problema de la falta de ejecución presupuestaria en Infraestructura y Mantenimiento; Origen de la Fragmentación de la División de Infraestructura; resultado de la reorganización en la División de Mantenimiento: Nov-2019 sin costo; Estudio de carga laboral en la División de Apoyo y Mantenimiento; por qué se necesita una reorganización integral en Infraestructura y Mantenimiento. El relator mencionó que, en la reunión el doctor Flamenco sometió a consideración la nueva estructura de la Subdirección Administrativa. Mostró propuesta División de Servicios de Apoyo (sin costo), Estructura Propuesta en la Subdirección Administrativa, propuesta División de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento. Propuesta División de Infraestructura y Mantenimiento (Tramos de Control y Supervisores Regionales); 3 Plazas nuevas: \$78,035.59. Se cuenta con 1 Plaza de Jefe de Mantenimiento Regional de área Metropolitana. También detalló el costo-beneficio del cambio organizacional propuesto.

Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se incorporó a la presente reunión.

El relator de la comisión informó que después de un amplio debate se sometió a consideración el Cambio Organizacional en la Subdirección Administrativa, la cual fue aprobada por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien razonó su voto en contra manifestando que le parece que no se toma en cuenta el momento que está pasando este país, en donde el Seguro Social ha perdido aproximadamente casi 90 mil empleados cotizantes y de aquí a diciembre se va a tener una situación incómoda, ya ni se diga el primer trimestre; le parece que estos proyectos de descentralización de una unidad sólida como es Infraestructura y Mantenimiento, se tienen que hacer los estudios, el análisis, antes de tomar decisiones, en donde vienen con un informe, pero además, trae un presupuesto, y además se tiene que echar a andar con nuevas personas y nuevas contrataciones, en consecuencia está en contra.

El licenciado Martínez Portillo informó que se hizo un cambio, con base a una observación que hizo la doctora Ortega de Blanco, respecto a que la información era de 20 años hacia atrás, por lo que el

doctor Flamenco hizo la modificación y se ha relacionado en el informe la razón por la cual, solo se tiene información desde esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta del cambio organizacional de la Subdirección Administrativa, la cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Solano razonó su voto en contra, el cual es por un sentido práctico, y es porque, en el Seguro Social, tal como financieramente han venido a explicar, se tienen que tomar medidas de austeridad y no están en momentos para estar haciendo este tipo de inversiones.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2162.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL “**INFORME DE CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**” PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL “ART. 18, LITERAL H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DONDE SEÑALA QUE “CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL: “PROPONER AL CONSEJO LA CREACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO...”.

LA PROPUESTA SE PRESENTA CON EL OBJETIVO DE REORDENAR Y MEJORAR LOS TRAMOS DE CONTROL EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

- 1- DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO CAMBIARÍA DE NOMBRE A: DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO.
- 2- EL DEPARTAMENTO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS REGRESA A SER OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS (OGDA) DEPENDIENDO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. EN SU LUGAR SE INCORPORA NUEVAMENTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- 3- SE TRASLADA LA SECCIÓN TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL AL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

- 4- LA SECCIÓN SERVICIOS GENERALES REGRESA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CAMBIANDO EL NOMBRE A: SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.
- 5- EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMBIA NOMBRE A: DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO A MOBILIARIOS Y EQUIPOS, MANTENIENDO SUS FUNCIONES ACTUALES.
- 6- SE INCORPORA NUEVAMENTE LA SECCIÓN EQUIPOS GENERALES CON LAS FUNCIONES QUE SE TENÍAN APROBADAS DE LA ESTRUCTURA ACUERDO DE CD N° 2015-0458.ABR.
- 7- SE MODIFICA LOS NOMBRES Y FUNCIONES LAS SECCIONES, DE ACUERDO A ESTRUCTURA DEL 2015:
  - SECCIÓN MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO POR SECCIÓN MOBILIARIO MÉDICO Y EQUIPO DE OFICINA.
  - SECCIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO POR SECCIÓN EQUIPO MÉDICO
- 8- LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CAMBIARÍA DE NOMBRE POR: DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.
- 9- SE CREA LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.
- 10- SE CREA EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN.
- 11- SE TRASLADAN LA SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTOS REGIONALES ZONAS: METROPOLITANA, PARACENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LOS CAMBIOS DETALLADOS EN EL “**INFORME DE CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**” SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, CUYA VIGENCIA SERÁ A **PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE 2020**; 2°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** QUE, EN COORDINACIÓN CON **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, REALICE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE COSTOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMBIOS APROBADOS. ASÍ MISMO, HACER LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS NECESARIOS EN EL PRESENTE EJERCICIO Y PARA EL AÑO 2021; 3°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA**

**INSTITUCIONAL** TRASLADAR EL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES AL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, REALIZANDO LAS MODIFICATIVAS PRESUPUESTARIAS NECESARIAS; 4°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** SE REALICEN LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL REQUERIDO; 5°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA COORDINAR CON EL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTES; 6°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS DIFERENTES JEFATURAS DE LAS DIVISIONES PARA OPERATIVIZAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.5. Solicita a la Administración que explique los hechos denunciados por un paciente a través de un vídeo, en el cual se queja debido a que en el Hospital Zacamil lo mezclaron con personas enfermas de Covid; planteado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, expresó que el día 23 de noviembre, recibió un video que fue muy preocupante, desconoce si verdaderamente está enterada la Administración, por lo que quiere entregárselos porque es bien importante, referente a la situación de Zacamil. Indicó que hay un video en el que un paciente hace una narrativa bastante preocupante y delicada como derechohabiente, en cuanto al trato y en cuanto a cómo se encuentra el tema de las enfermedades particularmente el tema del COVID-19, no habiendo llegado para esa causa, él se siente bastante preocupado, la gente se siente bastante preocupada porque los están mezclando. Indicó que quiere hacerlo llegar a la Administración, para que realicen las indagaciones del caso, ya que es impactante y hay que dar respuesta rápida.

El relator informó que la Administración tomó debida nota del planteamiento del licenciado Solano.

La licenciada López Rosales manifestó que es un paciente que llegó al Hospital Médico Quirúrgico, como a las 3:00 p.m., llegó por un dolor abdominal, se refirió a Cirugía, los exámenes salieron bien, pero cuando llegó a la Unidad Médica de Atlacatl, en donde le harían otra evaluación, y se tenía sospecha de Covid, el paciente no informó que tenía Covid, solo dolor abdominal, al hacerle la prueba salió positivo, sin embargo, el paciente se rehusaba y decía que era otra situación. Se debe recordar que

actualmente las personas por teléfono hacen grabaciones e informan la situación, sin saber en realidad lo que está sucediendo en cada una de las unidades. Eso fue lo que pasó con ese paciente.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**5.2.6. Recordar a la Administración para que presente el Informe referente al [REDACTED] solicitado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**5.2.7. Que la Administración Informe sobre el estado actual de COVID-19, en la Institución, número de camas UCI, designadas y ocupadas; solicitado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.**

El doctor Montoya Argüello mencionó que en la reunión solicitó que se informe cómo está la situación del COVID-19 en el Instituto, cuántos pacientes ingresados hay, con cuántas camas se cuenta. Expresó que le informaron que solamente hay entre 8 y 10 camas de la UCI en el Hospital General, entiende que todos son enviados al Hospital El salvador, pero lo mejor es que lo informe la Administración; además, le llama la atención de que no les dan los resultados que habían pedido de los médicos, opinó que casi fue una burla la información que dieron la última vez como informe mensual.

El relator informó que el doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud, explicó que en su oportunidad se hizo la presentación del informe, quien estuvo presente fue el doctor Zimmermann y expresó su satisfacción en cuanto a la información brindada porque fue bastante completo, pero atendiendo

la sugerencia, se pidió darle seguimiento y el área encargada ya tiene preparada la actualización, por lo que está lista para ser agendada.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

### **5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

#### **5.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000006, denominada: “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó, que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000006**, denominada: **“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Justificación: asegurar este servicio tan vital a los pacientes ingresados en los Hospitales del ISSS (Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Zacamil y Hospital Regional San Miguel), que requieren de apoyo nutricional oral o enteral, tanto aquellos casos derivados de la pandemia covid-19, como los pacientes de otras condiciones que volverán a ser parte del perfil de atención hospitalaria durante el año 2021. Además, dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria correspondiente a un (1) código de \$84,735.48; informó que tres (3) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales una (1) presentó ofertas que fue evaluada por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar por ser única oferta y cumplir la sociedad SERVICIOS ALIMENTICIOS C.Y R, S.A. DE C.V.** con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cuadro de análisis que forman parte integral del expediente de compras hasta por un monto total de **\$83,489.37**, incluyendo IVA.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000006. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2163.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G21000006 DENOMINADA: **“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-09-0365 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000006 DENOMINADA: **“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; POR SER ÚNICA OFERTA Y CUMPLIR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS C.Y R, S.A. DE C.V.** CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$83,489.37), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	121002359	PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES	PRINCIPAL	124.611	\$ 0.67	\$ 83,489.37
TOTAL						\$83,489.37

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad Códigos	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
1	SERVICIOS ALIMENTICIOS C.Y R, S.A. DE C.V	1	\$ 83,489.37
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>1</b>	<b>\$ 83,489.37</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN EL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO. 5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE

INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2. Recomendación de la compra por Convenio N° 8Q2100001 denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR"**

El relator de la comisión informó, que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra por **Convenio N° 8Q2100001** denominado: **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR"**, informó que en el marco del convenio entre el Gobierno de El Salvador y Organización Panamericana de la Salud, el ISSS requiere jeringas para ser utilizadas en el Programa de Cooperación para la Unificación y Fortalecimiento de la vacunación e inmunizaciones de El Salvador, utilizan el mecanismo de compra a través de OPS porque ha resultado la compra efectiva, costo/beneficio y porque a nivel local no se cuenta con proveedores que puedan suministrar el tipo de jeringas que se requieren específicamente para la aplicación de las distintas vacunas de dicho programa. Dio a conocer la justificación, en cumplimiento al requerimiento BSM 825/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, y con base a las facturas proformas N° REQ20-00006942, REQ20-00006943 y REQ20-00007079, proporcionadas por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 18 de noviembre de 2020, para la adquisición de jeringas con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2021, las cuales son indispensables para la población de riesgo, derechohabientes y personas con el derecho a la salud que requieran ser vacunadas. Se aclara que las cantidades del plan de compras de jeringas e insumos para el año 2021 se validaron en conjunto con el programa de vacunación ISSS en el Departamento de Vigilancia Sanitaria. Todo amparado en El MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS "REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DE LAS VACUNAS" PROPORCIONADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO

DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS” CAPITULO II.#9. El ISSS deberá realizar el proceso de compras de bienes y servicios y realizará las entregas al Ministerio de Salud de las jeringas, insumos, equipos y otros necesarios para la ejecución del convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas entre ambas Instituciones, además actualización de Informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado de fecha 12 de noviembre 2020.

El licenciado Martínez Portillo informó que el punto fue aprobado por unanimidad en la comisión de trabajo, y recordó que, la doctora [REDACTED]s hizo una explicación técnica del tipo de jeringa y lo que se necesita para poder evacuar esa necesidad.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago del Convenio N° 8Q21000001. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2164.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA EVALUACIÓN DE LAS **FACTURAS PROFORMAS N° REQ20-00006942, REQ20-00006943 Y REQ20-00007079**, EMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ÉSTE CÓDIGO PARA EL AÑO 2021, EL CUAL ES NECESARIO PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO, DERECHOHABIENTES Y PERSONAS CON EL DERECHO A LA SALUD QUE REQUIERAN SER VACUNADAS. SE ACLARA QUE LAS CANTIDADES DEL PLAN DE COMPRAS DE JERINGAS E INSUMOS PARA EL AÑO 2021 SE VALIDARON EN CONJUNTO CON EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN ISSS, EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA. TODO AMPARADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DE LAS VACUNAS” PROPORCIONADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS” CAPITULO II.#9. EL ISSS DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS Y REALIZARÁ LAS ENTREGAS AL MINISTERIO DE SALUD DE LAS JERINGAS, INSUMOS, EQUIPOS Y OTROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEFINIDAS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES; ADEMÁS ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2020, REFERENTE A LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q21000001** DENOMINADO: "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**"; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES" Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES "A Y B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LAS FACTURAS PROFORMAS N° REQ20-00006942, REQ20-00006943 Y REQ20-00007079 PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$190,605.46)**, MONTO ESTIMADO QUE INCLUYE FLETE, SEGURO Y GASTOS POR SERVICIOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE ESTIMADO	SEGURO ESTIMADO	4.25% CARGO POR SERVICIO	TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO + CARGO POR SERVICIO)	TIPO DE TRANSPORTE
6991229	JERINGA AUTODESACTIVABLE DE 0.1 ML	111,000	111,000	0.038000	\$4,218.00	\$ 7,240.00	\$ 36.00	\$492.53	\$19,357.53	MARITIMO
6991261	JERINGA DESCARTABLE 5 CC AGUJA 22X1 1/2"	234,000	234,000	0.0315000	\$7,371.00					
6991208	JERINGA AD DE 0.5 CC, AGUJA 22 G X 1 1/2"	1602,000	1602,000	0.048000	\$76,896.00	18,029.00	\$ 299.00	\$5,651.26	\$156,950.06	MARITIMO
6991206	JERINGA AD DE 0.5 CC, AGUJA 23 G X 1"	1416,000	1416,000	0.033800	\$47,860.80					

6991207	JERINGA AD DE 0.5 CC, AGUJA 25 G X 5/8"	222,000	222,000	0.037000	\$8,214.00					
6990944	JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1"	332,800	332,800	0.020200	\$6,722.56	\$6,200.00	\$ 20.00	\$329.31	\$14,297.87	MARITIMO
6990958	JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 22X11/2"	45,600	45,600	0.022500	\$1,026.00					
TOTAL								\$6,143.79	\$190,605.46	

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, FACTURAS PROFORMAS N° REQ20-00006942, REQ20-00006943 Y REQ20-00007079, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO DE CADA CÓDIGO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, FLETE, CARGOS POR SEGURO Y CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%.
- EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO CONSIDERANDO TODOS LOS CARGOS POR FLETES, SEGUROS Y CARGO POR SERVICIO PARA LOS CÓDIGOS 6991229 ES DE \$0.07239, 6991261 ES DE \$0.048385, 6991208 ES DE \$0.053854, 6991206 ES DE \$0.039551, 6991207 ES DE \$0.066092, 6990944 ES DE \$ 0.030402 Y PARA EL 6990958 ES DE \$0.091657.
- EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$6,143.79)**
- LOS DATOS ANTERIORES SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DE LA FACTURA.
- LOS PRECIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

2º) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN. 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA JEFATURA DE LA UACI NOTIFIQUE A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G21000017, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; informó que en este proceso la necesidad es de 39 códigos que van a cubrir la alimentación de pacientes en la Unidad Médica Ilopango, y Soyapango, en el que incluyen almuerzos, dietas blandas, cena completa, desayunos, líquidos de adultos y pediátricos, que totalizan en 23 códigos para adultos, pediátricos 16 códigos, en cada uno de los centros de atención; mencionó que actualmente está un contrato cuya vigencia está por vencer en el mes de diciembre y pedirán una extensión de plazo de ejecución, porque los saldos de los contratos se han visto reducidos el alguna medida por el tema de la pandemia, van a tener posibilidad de tener disponibilidad para ejecutarse hasta que salga esta nueva licitación. Con base en lo anterior, mostró gráfica y explicó lo relacionado a la variación de precios en ninguno de los códigos supera el 10%, todos están debajo de los precios, en cuanto a precios unitarios, y en cantidades del total de códigos 28 de ellos están abajo del 10%, los códigos entre el 11 - 25%, en 8 códigos esta el 26-50%, y solo 1 código supera el 50%, mencionó que esa asignación de cantidades van relacionadas con el comportamiento de los consumos y el consumo promedio en periodos normales, con el fin de que no haya ninguna alteración en la distribución y asignaciones que por motivo de la pandemia fue alterado completamente el patrón de consumos. Además mostró cuadro comparativo del último precio histórico de compra y el precio que se obtuvo según el informe de Inteligencia de Mercado, del cual ocupan el precio medio de referencial, recomendado por dicha dependencia, además resaltó que no hay precios que superan el 10%, porque todos están respecto del último de compra cuando hubo referencia, sino no tendrían con qué comparar.

El relator informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de las Bases para la Licitación Pública N° 2G21000017, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS”; Justificación: se ha planificado la contratación del Servicio de Alimentación

(dietas preparadas) de vital importancia para pacientes ingresados en las Unidades Médicas Soyapango e Ilopango del ISSS, la cantidad y tipo de dietas están acordes a la necesidad requerida por cada centro de atención, el no contar con este servicio oportunamente ocasionaría complicaciones en la salud de los pacientes e incumplimiento de las prestaciones a los empleados. Este servicio de dietas preparadas, corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, pediátrica, etc.) para pacientes de los Centros de Atención de Soyapango e Ilopango del ISSS, se proporciona con el propósito de: Contribuir al tratamiento de los derechohabientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios. Para la provisión del servicio se solicita que las empresas cumplan “Lineamientos técnicos para servicios de alimentación y dietas en hospitales ante la emergencia por COVID-19”, emitidos por el Ministerio de Salud. Vale la pena mencionar que durante el mes de julio del corriente año es donde se presentó una mayor incidencia de pacientes con sospechas o positivos Covid-19, los consumos de las dietas alimenticias no han presentado cambio significativos en dichos centros de atención, debido a que ha disminuido la hospitalización de pacientes por otros tipos de patologías, por lo que las necesidades siguen acorde con la proyección realizada por cada área de nutrición y dietas en las Unidades Médicas. Por otra parte advirtió, que para el presente proceso hay coincidencia con los administradores de contrato y con los designados para elaborar las bases de licitación en Mariano Adalberto Merlos Gómez, que es el Administrador de la Unidad Médica de Soyapango, que figura también como Administrador de Contrato y María Marta Díaz Gallardo, nutricionista de la Unidad Médica de Ilopango, que también figura como administradora de contrato para esa unidad. Mencionó que de parte de la Subdirección de Salud les informaron que los centros de atención no cuentan personal suficiente con las capacidades técnicas, para que no exista coincidencia en los designados para la elaboración de las bases de licitación y para la administración del contrato, con el objeto de tener al personal idóneo, sobre todo en la ejecución del mismo, han tenido que repetir; lo anterior somete a consideración.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso llamó la atención que había coincidencia de personal, entre los que elaboraron las bases y los administradores, sin embargo, se explicó la excepcionalidad y constarán en el expediente las razones por las cuales se dio esa situación excepcional.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las Bases para la Licitación Pública N° 2G21000017. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2165.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES VALIDADOS POR LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA PARA 10 MESES, DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES PARA LO CUAL SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DIETAS PREPARADAS) DE VITAL IMPORTANCIA PARA PACIENTES INGRESADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS, LA CANTIDAD Y TIPO DE DIETAS ESTÁN ACORDES A LA NECESIDAD REQUERIDA POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN, EL NO CONTAR CON ESTE SERVICIO OPORTUNAMENTE OCASIONARÍA COMPLICACIONES EN LA SALUD DE LOS PACIENTES E INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS.

ESTE SERVICIO DE DIETAS PREPARADAS, CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, PEDIÁTRICA, ETC.) PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS, SE PROPORCIONA CON EL PROPÓSITO DE:

- ✓ CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS.

PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO SE SOLICITA QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN “LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS EN HOSPITALES ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19”, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

VALE LA PENA MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO ES DONDE SE PRESENTÓ UNA MAYOR INCIDENCIA DE PACIENTES CON SOSPECHAS O POSITIVOS COVID-19, LOS CONSUMOS DE LAS DIETAS ALIMENTICIAS NO HAN PRESENTADO CAMBIO SIGNIFICATIVOS EN DICHOS CENTROS DE ATENCIÓN, DEBIDO A QUE HA DISMINUIDO LA HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES POR OTROS TIPOS DE PATOLOGÍAS, POR LO QUE LAS NECESIDADES SIGUEN ACORDE CON LA PROYECCIÓN REALIZADA POR CADA ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000017**,

DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000017, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000017, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.4. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G20000021**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de UACI; hizo del conocimiento el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G20000021**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, siendo el objetivo informar los resultados de las ruedas de negociación de la gestión de compra realizada los días 13 y 14 de octubre de 2020. Dio a conocer, los antecedentes de la compra, mencionó que la gestión anterior se hizo por medio del Mercado Bursátil por medio del proceso de compra MB 7G20000002 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN EL ISSS”** primera vez que se llevó esta compra por medio de dicha modalidad, en donde se puede destacar lo siguiente: a) Hubo competencia entre dos empresas, b) Se obtuvo una significativa disminución en los precios con relación a las compras anteriores, de dicha gestión se derivaron los contratos 26811 y 26812 con las sociedades INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cantidades que fueron consumidas de manera acelerada por atención a pacientes COVID-19, razón por la cual fue necesario el trámite de adenda por incremento del 100% de los contratos en referencia. **Justificación.** Se inició la gestión de compra con carácter de urgencia para suministrar el servicio de gases médicos a pacientes cuyo tratamiento requiere del suministro de dichos gases para restablecer su salud y con motivo de la pandemia COVID-19, las cantidades contratadas para dar cobertura hasta el 31/12/2020, de acuerdo a reportes proporcionados, están siendo altamente consumidas debido al elevado incremento en la demanda de este servicio por la atención de pacientes COVID-19, por lo que en atención a solicitud por parte de los centros de atención, en este momento está en trámite la solicitud de adenda para el incremento del 100% de los contratos actuales números **26811 y 26812** derivados de la MB N° 7G20000002 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", gestión en la que se contrató en BOLPROS, S.A. DE C.V., a las sociedades INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Las cantidades a comprar para este servicio, han sido validadas por cada centro de atención y revisadas por el Departamento de Monitoreo de Redes Integrales, adicionalmente se ha considerado un consumo de seguridad de aproximadamente tres (3) meses. El análisis de los precios incluidos en esta gestión fue establecido con recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado, referencia OIM-2020-07-22GR de fecha 03/07/2020. El total de la gestión incluye 40 códigos con el que se pretende cubrir 12 meses, para ello se ha considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09/03/2020 relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles); es decir se puede realizar la contratación de servicios con la vigencia de 12 meses que inicie a mitad del año 2020 y finalice a mitad del año 2021. Por otra parte, dio a conocer a los especialistas que realizaron la evaluación de ofertas técnicas, analistas responsables del proceso por mercado bursátil; asignación

presupuestaria total de \$13,875,145.87. Mostró gráfica que contenía el resumen comparativo: presupuesto, última compra, informe oficina inteligencia de mercado, publicación, calce y contratado; mencionó que cuarenta (40) códigos están incluidos en el proceso de compra; dio a conocer las empresas que presentaron ofertas técnicas; resultados de la evaluación técnica; resultado de lo contratado. Informó que, los días 13 y 14 de octubre de 2020 se contrató la gestión de compra MB 7G20000021 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN EL ISSS”, por un monto total de \$2,521,237.44 (no incluye IVA ni comisiones), el resumen de lo contratado y diferencia presupuestaria.

El relator informó que la comisión de trabajo se dio por recibido del informe de los resultados de la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7G20000021, la cual fue aceptada con 9 votos. Con el reconocimiento para el equipo que trabajó, por el esfuerzo realizado en este proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que se recibió el informe de lo contratado por medio de BOLPROS, además, hubo un reconocimiento de la comisión de trabajo al equipo que realizó esta gestión, debido a que tuvieron un rol importante al romper el monopolio que tenía Infra de El Salvador, ya que se lograron adjudicar algunos códigos a Gastro, de lo cual quedó constancia en el acta.

El licenciado Solano manifestó que es muy importante, porque realmente se tenía un monopolio por parte de Infra, y era muy determinante, de tal forma que era improbable entrar, porque habían mantenido a través de esa línea interna que la habían entregado desde hace muchos años y no podía nadie usar esos canales de distribución interna, que bueno y enhorabuena, a pesar que son como emparentadas, pero había una disputa muy severa y se tuvo una nota meses atrás, en donde le pedía al Consejo Directivo la intervención para poder participar, que bueno que eso se dio porque es una muestra de la transparencia y la posibilidad que otros factores del sector estén adentro. Felicitó a la Administración, porque es un buen propósito de haber partido ese monopolio.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de los resultados de la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7G20000021. El cual se dio por recibido con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2166.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G20000021 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL

**SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN EL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-1205.JUL.- CONTENIDO EN EL ACTA 3918 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE OCTUBRE DE 2020 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2017-0179.FEB, DEL ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G20000021** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN EL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$2,848,998.31) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIÓN DE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 0.9605%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$24,216.49) **INCLUYE IVA**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y  
COMISIÓN BOLSA:**

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	CENTROS ATENCIÓN	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	22	\$ 2,675,011.29
2	GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSATILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	19	\$ 173,987.02
	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)		41	\$ 2,848,998.31
	COMISIÓN BOLSA		---	\$ 24,216.49
	TOTAL		---	\$ 2,873,214.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.5.** Solicitud de autorización de prórroga del **contrato G-055/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G18000067** denominada: **"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS"** suscrito con **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud **prórroga del contrato G-055/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G18000067** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS"**, suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV.**, en fecha 11 de marzo de 2019 con una vigencia al 11 de diciembre de 2020. Hizo mención de la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; del reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado; el requerimiento de los Administradores del contrato; informó de la nota de aceptación de la contratista Scientific Instruments, S.A. de C.V., opinión jurídica y otras consideraciones; con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP, Art. 75 RELACAP y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la **prórroga del Contrato G-055/2019**, suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV.** dicha prórroga para un período comprendido del 12 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un monto de US\$910,673.81 IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que se trató de una prórroga de contrato y la Administración demostró a través de un informe de Inteligencia de Mercado, que es la mejor opción, por lo que es procedente prorrogar el contrato de acuerdo a lo que establece el Art. 83 de la LACAP.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del Contrato G-055/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G18000067. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2167.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-055/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000067** DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS", SUSCRITO CON **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV.** EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 858/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERÍODO DE TRECE (13) MESES; UN (1) MES PARA 2020 Y DOCE (12) MESES PARA 2021, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ININTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS HEMATOLÓGICOS, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

**i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO AL REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA COBERTURA 2021, SE DEMORARÍA UN APROXIMADO DE SEIS (6) MESES HASTA SU CONTRATACIÓN, MÁS UN APROXIMADO DE DOS (2) MESES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO HASTA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO SERVICIO HABRÁ QUE TOMAR EN CUENTA UN APROXIMADO DE 8 MESES.

ADEMÁS, SE ANALIZÓ QUE ANTE LA POSIBILIDAD DE UN INCREMENTO EN PRECIOS SE PODRÍA GENERAR UN DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO, DEBIDO A QUE CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID 19, AL REALIZAR UNA NUEVA CONTRATACIÓN SE CORRERÍA RIESGO DE:

- INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LOS REACTIVOS. CONSIDERANDO QUE, PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS, ES INDISPENSABLE ADEMÁS LA ENTREGA DE INSUMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS REACTIVOS.
- NO CONTAR EN TIEMPO CON LOS NUEVOS EQUIPOS CONSIDERANDO QUE SE HAN VISTO AFECTADAS LAS IMPORTACIONES.

SE SOLICITÓ INFORME A LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PARA CONOCER LA DISPONIBILIDAD Y PRECIOS DE LAS PRUEBAS EN LA ACTUALIDAD, EN EL QUE SE DETERMINÓ 2 ESCENARIOS DE COMPRA: PARA 12 Y 18 MESES MEDIANTE UN SONDEO DE MERCADO EN EL QUE SE OBTUVO RESPUESTA DE TRES PROVEEDORES DE 4 QUE FUERON INCLUIDOS, REFLEJÁNDOSE UN INCREMENTO EN EL PRECIO AL REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

### 1. PRÓRROGA DE CONTRATO

SE ANALIZÓ LA PRÓRROGA CONSIDERANDO QUE SE CORRE EL RIESGO DE NO OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS EN UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA LO QUE PROVOCARÍA DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO. LA PRÓRROGA LA SOLICITAN POR 13 MESES; UN (1) PARA 2020 Y (12) DOCE PARA 2021, DESDE EL 12 DE DICIEMBRE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONSIDERANDO QUE PARA ESTE SERVICIO ES INDISPENSABLE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SU EJECUCIÓN Y QUE NO SERÍA POSIBLE CONTAR CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN A PARTIR DE ENERO DE 2021.

ASIMISMO, SIGUIENDO LA RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DE COMPARAR EL PRECIO HISTÓRICO DEL CONTRATO A PRORROGAR VERSUS LOS PRECIOS DE INCLUIDOS EN SU INFORME PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL. ASÍ, SE TIENE QUE EN RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO DEL PERÍODO RECOMENDADO DE 12 MESES EN EL INFORME DEL SONDEO DE MERCADO, CONSIDERANDO QUE ES EL MÁS CERCANO AL QUE SE SOLICITA PARA LA PRÓRROGA (13 MESES), SE OBSERVA QUE EL COSTO DE LA PRÓRROGA ES INFERIOR AL DE UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE ÉSTA RESULTA SER DE MAYOR CONVENIENCIA PARA EL ISSS.

Proveedor	Precio Unitario
1	\$1.28
2	\$1.35
Contrato vigente	\$0.92

### REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-32-AC DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020 SEÑALAN LA METODOLOGÍA APLICADA PARA EL SONDEO DE MERCADO:

- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS DEL PERÍODO 2015-2019, DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1%).
- A LOS DATOS ACTUALIZADOS SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO EL CÓDIGO 120101030 COMO UN PRODUCTO DE “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS”.

POSTERIORMENTE EN INFORME OIM-2020-09-61AC, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN UNA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS SEÑALAN EL RANGO DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PERÍODO DE 12 MESES:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
120101030	PRUEBA HEMATOLOGÍA C/EQUIPO AUTOMATIZADO	\$1.30	\$1.32	\$1.33

FINALIZAN CONCLUYENDO QUE LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO ES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO VIGENTE, DESDE EL 12 DE DICIEMBRE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, CONSIDERANDO QUE UNA VEZ SE INICIE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LA CONSULTA EXTERNA PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CRÓNICOS, EMERGENCIA, PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS (INSUFICIENCIA RENAL, DIABETES, CÁNCER), SE ESPERA TAMBIÉN DAR ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS ASEGURADOS DE 12 A 18 AÑOS, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD DEL ATENCIÓN A PACIENTES CON EL PLAN 100, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2020-0488.MZO.

EXPLICAN QUE LA CANTIDAD VALIDADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA UN PERÍODO DE 13 MESES EQUIVALENTE A 1,023,229 PRUEBAS TENIENDO EN CUENTA:

- LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES 2021 EN EL QUE SE HA ESTIMADO UN INCREMENTO DEL 19%, POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO 24/7 EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE PACIENTES SOSPECHOSOS DE COVID -19 YA QUE SE HA CONSIDERADO COMO UNA ENFERMEDAD ENDÉMICA.
- EL ANÁLISIS DE CONSUMO EN LOS AÑOS 2018-2019, EN EL QUE SE REFLEJA UN INCREMENTO DEL 17%. DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO, PRESENTAN LA SIGUIENTE ESTADÍSTICA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE REALIZARON MAYOR CANTIDAD DE ESTUDIOS:

NOMBRE DEL CENTRO	CONSUMO 2018	CONSUMO 2019	VARIACIÓN
C. ESPECIALIDADES	36440	41137	13%
H. AMATEPEC	47564	51685	9%
H. GENERAL	75738	82082	8%
H. MEDICO QUIRURGICO	109595	125549	15%
H. REGIONAL DE SANTA ANA	53691	63099	18%
HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	54468	68470	26%
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	14642	17369	19%
U.M. APOPA	16520	37596	128%
U.M. ATLACATL	23902	26029	9%
U.M. ILOPANGO	49226	53291	8%
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	37687	42768	13%
U.M. QUEZALTEPEQUE	5198	10956	111%
U.M. SAN JACINTO	23991	25572	7%
U.M. SOYAPANGO	21333	25514	20%
U.M. USULUTAN	18038	20760	15%
H.R. SAN MIGUEL	37199	40132	8%
Total	625,232	732,009	

CONSUMO 2018	CONSUMO 2019	VARIACIÓN
625,232	732,009	17%

## 2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS JEFES DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SOLICITAN A DPYMS LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, ALTERNATIVA QUE LES PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LAS PRUEBAS DE

HEMOGRAMA INDICADAS A LOS DERECHOHABIENTES EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EXPONIENDO, ENTRE OTROS:

- QUE CON EL TRÁMITE DE UNA PRÓRROGA DE CONTRATO SE EVITA EL TIEMPO INVERTIDO DE LOS COLABORADORES DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA REVISIÓN DE BASE LICITACIÓN (32 HORAS) POR CADA UNO DE LOS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ESE EFECTO, EL TIEMPO DE DESINSTALACIÓN DEL EQUIPO DEL CONTRATO QUE FINALIZA, LA INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO EN UN NUEVO CONTRATO Y LA CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DEL MISMO; ACTIVIDADES QUE AFECTAN LA ATENCIÓN AL DERECHO HABIENTE.
- QUE LA CANTIDAD ESTIMADA PARA EL PERÍODO DE LA PRORROGA HA SIDO DETERMINADA DE ACUERDO A LOS CONSUMO REALES.

POR LO QUE CONCLUYEN LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO COMO MEJOR OPCIÓN PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL SERVICIO QUE DEMANDAN LOS DERECHOHABIENTES QUE CONSULTAN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PARA EL APOYO EN LA EVALUACIÓN CLÍNICA-MÉDICA EN EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO SALUD-ENFERMEDAD DE LOS PACIENTES Y QUE ADEMÁS HA SIDO UTILIZADO PARA RESULTADOS QUE PUEDEN ORIENTAR PACIENTES COVID -19 U OTRA PATOLOGÍA, SEGÚN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DIAGNOSTICO SEGÚN LAS GUÍAS CLÍNICAS.

## 2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA. LA MISMA INCLUYE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE \$0.89, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE LAS PRUEBAS DE ESTA PRÓRROGA SE ESTARÍAN REALIZANDO EN EL EQUIPO QUE YA SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL ISSS Y CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE SU INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO. EN TODO CASO, EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS.

AL REMITIR SU ACEPTACIÓN, CON REDUCCIÓN EN EL PRECIO POR PRUEBA, MANIFIESTA QUE POR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID 19, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS EQUIPOS YA DEVENGARON SU UTILIDAD INICIALMENTE CALCULADA CUANDO SE ADJUDICÓ, POR LO QUE REMITEN LAS CANTIDADES SEGÚN SOLICITUD INSTITUCIONAL CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

Detalle	Contrato inicial	Monto Prórroga con precio unitario Contratado	Monto Prórroga con precio unitario Reducido
---------	------------------	---	---

cantidad	1,067,603	1,023,229	1,023,229
Precio unitario	\$0.92	\$0.89	
monto	\$ 982,194.76	\$ 941,370.68	\$ 910,673.81
<b>Diferencia</b>			<b>\$30,696.87</b>

### 3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-235/2020, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LA DPYMS Y DE LA CONTRATISTA; RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-055/2019 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83 Y 83-B LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

### 4. MARCO LEGAL

*SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”*

*EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

*EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.*

*ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE*

NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARA A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARA LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, DE SER PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO; CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS.”

##### 5. OTRAS CONSIDERACIONES

DE LOS PRECIOS UNITARIOS RELACIONADOS EN EL INFORME DE OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO AL COMPARARLOS CON EL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO VIGENTE SE TIENE UNA VARIACIÓN AL ALZA EN EL COSTO MENSUAL DE LA CANTIDAD DE PRUEBAS QUE SOLICITAN PARA LA PRÓRROGA DE DICHO CONTRATO, QUE EXCEDE AL 39% SEGÚN SE DETALLA:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL	COSTO MENSUAL	PRECIO UNIT. PRORROGA	MONTO PRORROGA	COSTO MENSUAL	VARIACIÓN
1	\$1.28	1023,229	\$1309,733.12	\$100,748.70	\$0.92	\$941,370.68	\$72,413.13	39%
2	\$1.35	1023,229	\$1381,359.15	\$106,258.40	\$0.92	\$941,370.68	\$72,413.13	47%

ESE PORCENTAJE SE VUELVE MÁS ALTO AL HACER EL COMPARATIVO CON EL PRECIO REDUCIDO PARA LA CANTIDAD DE LA PRÓRROGA, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, PUESTO QUE DE \$0.92 EL PRECIO UNITARIO DE LA CANTIDAD CONTRATADA PASA A \$0.89 PARA LA CANTIDAD DE LA PRÓRROGA, SEGÚN DETALLE:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL	COSTO MENSUAL	PRECIO UNIT. PRORROGA	MONTO PRORROGA	COSTO MENSUAL	VARIACIÓN
1	\$1.28	1023,229	\$1309,733.12	\$100,748.70	\$0.89	\$910,673.81	\$70,051.83	44%
2	\$1.35	1023,229	\$1381,359.15	\$106,258.40	\$0.89	\$910,673.81	\$70,051.83	52%

POR OTRA PARTE, ESTE TRÁMITE DE PRÓRROGA SE HA CONSIDERADO REALIZARLO CON AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DOS EJERCICIOS FISCALES, CONFORME A LO APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABRIL, AL SER CONSIDERADO UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL ISSS, DONDE LA EXIGENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUEDA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-055/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, SUSCRITO CON SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV. PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y POR UN MONTO DE NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$910,673.81) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE CONTRATO INICIAL Vigencia: del 11/03/2019 al 11/12/2020					DETALLE PRÓRROGA Vigencia: Del 12/12/2020 al 31/12/2021		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNIT	MONTO PRÓRROGA

120101030	PRUEBAS HEMATOLOGÍA C/ EQUIPO AUTOMATIZADO C/U	1,067,603	\$ 0.92	\$ 982,194.76	1,023,229	\$0.89	\$ 910,673.81
-----------	---	-----------	---------	---------------	-----------	--------	---------------

**DISTRIBUCIÓN:**

No.	CENTRO DE ATENCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA 18 meses	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD PRÓRROGA 13 meses	PRECIO UNITARIO REDUCIDO	MONTO PRÓRROGA
1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$0.92	53,634	\$49,343.28	53,634	\$0.89	\$58,084.00
2	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	\$0.92	82,935	\$76,300.20	82,935	\$0.89	\$72,000.00
3	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	\$0.92	38,835	\$35,728.20	38,835	\$0.89	\$51,000.00
4	HOSPITAL AMATEPEC	\$0.92	73379	\$67,508.68	73,379	\$0.89	\$43,500.00
5	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y O.	\$0.92	153893	\$141,581.56	153,893	\$0.89	\$205,624.00
6	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	\$0.92	90,263	\$83,041.96	52,289	\$0.89	\$46,537.21
7	HOSPITAL GENERAL	\$0.92	106,144	\$97,652.48	106,144	\$0.89	\$94,468.16
8	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	\$0.92	75,001	\$69,000.92	75,001	\$0.89	\$66,750.89
9	UNIDAD MÉDICA ATLCATL	\$0.92	38,650	\$35,558.00	38,650	\$0.89	\$34,398.50
10	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	\$0.92	59,200	\$54,464.00	59,200	\$0.89	\$52,688.00
11	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	\$0.92	25,000	\$23,000.00	25,000	\$0.89	\$22,250.00
12	U.M. SAN JACINTO	\$0.92	34,900	\$32,108.00	28,500	\$0.89	\$25,365.00
13	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	\$0.92	61,670	\$56,736.40	61,670	\$0.89	\$54,886.30
14	U.M. APOPA	\$0.92	32,336	\$29,749.12	32,336	\$0.89	\$28,779.04
15	U.M QUEZALTEPEQUE	\$0.92	9,242	\$8,502.64	9,242	\$0.89	\$8,225.38
16	U.M.USULUTAN	\$0.92	28,208	\$25,951.36	28,208	\$0.89	25,105.12
17	U.M. SAN MIGUEL	\$0.92	72,127	\$66,356.84	72,127	\$0.89	\$64,193.03
18	U.M. SOYAPANGO	\$0.92	32,186	\$29,611.12	32,186	\$0.89	\$28,645.54
<b>TOTAL</b>			<b>1,067,603</b>	<b>\$982,194.76</b>	<b>1,023,229</b>		<b>\$910,673.81</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 18 DE JUNIO DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV. DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020, Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO AMBAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.6.** Solicitud de autorización para el **cambio de administrador en el contrato G-121/2018** originado de la **Licitación Pública N° 2G18000056** denominada: "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", suscrito con la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el **cambio de administrador en el contrato G-121/2018** originado de la **Licitación Pública N° 2G18000056** denominada: "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", suscrito con **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, con vigencia al 16 de enero de 2020; con base en el Art. 82-Bis. LACAP, establece que "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato". Informó que, la Dirección de Hospital Regional de Santa Ana, solicita cambiar el Administrador de Contrato G-121/2018, tomando en cuenta que el recurso actualmente nombrado según contrato presentó su renuncia con carácter irrevocable, propone al personal que consideran idóneo para el perfil.

#### NOMBRAMIENTO ACTUAL

Nº	NOMBRAMIENTO SEGÚN CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CENTRO DE ATENCIÓN
1	JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEdia DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN	Dr. Raúl Ernesto Gutiérrez Palomo	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Nº	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	PERFIL
1	Dr. Ítalo Ernesto Martínez Munguía	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	TÉCNICO
2	Lic. Silvia Eleonora Barrera de Godoy	JEFE TÉCNICO DE ARSENAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	ADMINISTRATIVO

Con base en lo anterior, someten a consideración: **MODIFICAR** por recomendación de la Dirección de Hospital Regional de Santa Ana el nombramiento de Administrador de Contrato G-121/2018, derivado de

la Licitación Pública 2G18000056 denominada: “CONTRATACION DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que fue un cambio del administrador del contrato, debido a que el doctor que estaba nombrado se jubiló, por lo que renunció, y se tuvo que nombrar a otro. En la comisión de trabajo se generó una discusión, porque el licenciado Solano mencionó que se debe tener cuidado con una auditoría relacionada con esos contratos, de lo cual quedó constancia en acta; además, el doctor Zimmermann consultó si el nuevo doctor era especialista y la respuesta fue que sí.

El licenciado Solano expuso que todo aquello que tenga que ver con ortopedia, debe estar necesariamente frente a cualquier situación el Jefe de Ortopedia, entonces eso también fue una posición que es importante.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el cambio de administrador del contrato G-121/2018 originado de la Licitación Pública N° 2G18000056. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2168.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA **CAMBIAR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-121/2018** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000056 DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL RECURSO ACTUALMENTE NOMBRADO SEGÚN CONTRATO PRESENTÓ SU RENUNCIA CON CARÁCTER IRREVOCABLE, PROPONEN AL PERSONAL QUE CONSIDERAN IDÓNEO PARA EL PERFIL.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL**

N°	NOMBRAMIENTO SEGÚN CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CENTRO DE ATENCIÓN
----	-----------------------------	---------------------------------------	--------------------

1	JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN	DR. RAÚL ERNESTO GUTIÉRREZ PALOMO	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA
---	--	-----------------------------------	-----------------------------

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN	PERFIL
1	Dr. Ítalo Ernesto Martínez Munguía	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	TÉCNICO
2	Silvia Eleonora Barrera de Godoy	JEFE TÉCNICO DE ARSENAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	ADMINISTRATIVO

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **MODIFICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA **EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-121/2018**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000056 DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN SE DETALLAN:

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN	PERFIL
1	<b>DR. ÍTALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA</b>	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	TÉCNICO
2	<b>SILVIA ELEONORA BARRERA DE GODOY</b>	JEFE TÉCNICO DE ARSENAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	ADMINISTRATIVO

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.7.** Solicitud de autorización de **Adenda del Contrato 26870** derivado de la gestión de compra **MB N° 7Q20000005** denominada: “**COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES**”; suscrito con **Falmar, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Adenda del Contrato 26870** derivado de la gestión de compra **MB N° 7Q20000005** denominada: “**COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES**”; suscrito con **Falmar, S.A. de C.V.**, por un monto de \$80,000.00, con vigencia al 31 de diciembre de 2020; informó lo siguiente: Dio a conocer, la solicitud de la

división de Planificación y Monitoreo De Suministros – DPYMS.; requerimiento del Administrador de Contrato; nota de aceptación de la contratista FALMAR, S.A. DE C.V., opinión de Bolpros, S.A. de C.V., y otras consideraciones; con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda:** Autorizar la **adenda del Contrato 26870** originado de la gestión de compra N° 7Q20000005, productos suministrado por FALMAR, S.A. DE C.V., para **ampliar su vigencia al 31 de marzo de 2021 e incrementarlo en un 100% de la cantidad contratada** por un monto de US\$80,000.00, IVA incluido, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, que incluye la aceptación de 500 dispensadores plásticos, manteniéndose invariables todas las demás condiciones Contractuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que este punto fue aprobado por unanimidad, únicamente se hizo una observación con respecto al informe de los técnicos, porque se mencionaba que si se iba a otra gestión de compra se duplicaría el precio, y el licenciado Corleto consideró que eso no tenía fundamento, porque no se había explicado la razón por la cual podría duplicarse el precio, en ese sentido lo que correspondía era decir que podría aumentar; en el informe ya fue modificada la redacción, tal como lo solicitó la comisión de trabajo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Adenda del Contrato 26870, derivado de la gestión de compra MB N° 7Q20000005. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2169.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRAMITE DE **ADENDA PARA INCREMENTO DEL CONTRATO N° 26870**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q20000005** DENOMINADA: **“COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES”**; Y SUSCRITO A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., EN FECHA 21 DE MARZO DE 2020 CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA EL PRODUCTO SUMINISTRADO POR **FALMAR, S.A. DE C.V.**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**  
MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 914/2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO EN REFERENCIA, SOLICITÓ LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO E INCREMENTAR EL 100% LAS CANTIDADES CONTRATADAS DEL CÓDIGO 7013107 “ALCOHOL ISOPROPÍLICO (60-90)% O ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, DE 500ML CON DISPENSADOR”, QUE ES UN INSUMO QUE SE REQUIERE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

**a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

LA DPYMS HACE CONSTAR QUE EL SONDEO DE MERCADO ESTABLECIDO INDICA QUE EN ESTE MOMENTO EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DEL MISMO PUEDE VERSE INCREMENTADO, EN RELACIÓN AL PRECIO CON EL CUAL FUE ADJUDICADO EN EL CONTRATO EN MENCIÓN. ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: AUMENTO EN LA DEMANDA ACTUAL DEL INSUMO, DEBIDO A FACTORES COMO LA ACTUAL PANDEMIA POR COVID-19, SIENDO EL MISMO UNO DE LOS INSUMOS MÁS UTILIZADOS COMO HERRAMIENTA PARA EL MANEJO DE ESTE TIPO DE PACIENTES.

**b) ADENDA DEL CONTRATO**

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTAR POR EL 100% LA CANTIDAD CONTRATADA.

**REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-07-34GR DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020 SEÑALAN:  
- COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA, A PARTIR DEL 25/05/2020 SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO PARA INSUMOS DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS, ENTRE ELLOS EL CÓDIGO 7013107.

- SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES 2020-2015. ADEMÁS, SE INCLUYÓ INFORMACIÓN DE MERCADO DE LOS SONDEOS REALIZADOS PARA EL HOSPITAL CIFCO (EN LOS CASOS EN QUE SON

CONDICIONES COMPARABLES) Y OFERTAS PRESENTADAS 2020 - 2015. DE IGUAL MANERA, SE REALIZA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LOS SITIOS WEB DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONALES (COMPRASAL), Y TRANSPARENCIA, POSIBLES GESTIONES DE COMPRA DE INSUMOS CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y POSIBLES OFERENTES E INFORMACIÓN DE PRODUCTORES DIRECTOS DEL INSUMO. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2021) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1 %).

- A LOS DATOS ACTUALIZADOS, SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS.

LA DPYMS CON EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO CONCLUYE QUE EL PRECIO CON EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL INSUMO ES MENOR AL PRECIO PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL RANGO DE PRECIOS PARA COMPRA EN EL INSTITUTO, Y ESTÁ CLASIFICADO COMO UN INSUMO CON ALTA VARIABILIDAD EN EL PRECIO (>10%) SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
7013107	\$0.00755	\$0.00814	\$0.00851

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, REMITE SU SOLICITUD PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE PARA ADENDA DEL CONTRATO A FIN DE AMPLIAR SU VIGENCIA E INCREMENTARLO HASTA EL 100% DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS, CONFORME A DATOS Y JUSTIFICACIONES EXPUESTOS EN MEMORANDO DPLAN BSM 914/2020 DE LA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CONCLUYENDO QUE CON ELLO SE PRETENDE:

1. ASEGURAR UN PROVEEDOR Y COSTO FIJO QUE ES DE BENEFICIO A LA INSTITUCIÓN, POR LA ALTA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO ACTUAL.
2. CONTAR CON DICHO INSUMO ANTE UN INESPERADO REPUNTE DE CASOS POR COVID-19.
3. GENERAR COBERTURA PARA LOS PRÓXIMOS CUATRO MESES QUE ES EL TIEMPO MÍNIMO PARA QUE LA GESTIÓN EN CURSO SEA EFECTIVA, DISMINUYENDO ASÍ LAS POSIBILIDADES DE NO DAR UNA RESPUESTA OPORTUNA AL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

FALMAR, S.A. DE C.V. MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA, ESTABLECIENDO COMO CONDICIÓN LA ENTREGA DE 500 DISPENSADORES PLÁSTICOS, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL USUARIO EN CONJUNTO CON LA DPYMS.

### **4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; CONSIDERA QUE EL REALIZAR EL INCREMENTO EN UN 100% DEL CONTRATO Y AMPLIAR EL PLAZO DEL MISMO AL 31 DE MARZO DE 2021, ES ADMITIDO POR LA BOLSA; Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”*.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA *“SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”*.

### **5. OTRAS CONSIDERACIONES**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA POR 2 MESES; NO OBSTANTE, CONSIDERANDO LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL PRODUCTO, ASÍ COMO EL TIEMPO QUE CONLLEVA SU RECEPCIÓN, LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PROPUESTA ES DE 3 MESES.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 26870** ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q2000005** DENOMINADA: “**COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES**”; PRODUCTO SUMINISTRADO POR **FALMAR, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR SU **VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2021 E INCREMENTARLO EN UN 100%** DE LA CANTIDAD CONTRATADA POR UN MONTO DE OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$80,000.00 IVA INCLUIDO**), PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, QUE INCLUYE LA ACEPTACIÓN DE 500 DISPENSADORES PLÁSTICOS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**RESUMEN DE LA ADENDA:**

Número de contrato	Vigencia actual según suscripción	Ampliación de Vigencia
26870	Del 21/03/2020 al 31/12/2020	Del 01/01/2021 al 31/03/2021

Monto Negociado Sin IVA	IVA Sobre monto Negociado	Precio Unitario con IVA código 7013107	MONTO TOTAL CONTRATADO	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$70,796.45	\$9,203.55	\$0.008	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 800.00

**DISTRIBUCIÓN DE ENTREGAS:**

Código	Descripción	Unidad	Número de Entregas	Días Calendarios a Partir de la Suscripción de la Adenda para la Entrega	Cantidad CACE (Almacén de Insumos Médicos)	Cantidad CAOC (Almacén Regional Occidental)	Cantidad CAOR (Almacén Regional Oriental)	CANTIDAD TOTAL ML CONTRA-TADA
7013107	ALCOHOL ISOPROPÍLICO (60-90)% O ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, DE 500ML CON DISPENSADOR	ML	1	30	4,000,000	1,644,000	886,000	
			2	60	3,470,000			
TOTAL					7,470,000	1,644,000	886,000	10,000,000

**DISTRIBUCIÓN DE LOS 500 DISPENSADORES:**

CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE DISPENSADORES
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	50
HOSPITAL GENERAL	100
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	100
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	100
HOSPITAL MEDICOQUIRURGICO	50
HOSPITAL AMATEPEC	100
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 24 DE JULIO DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA FALMAR, S.A. DE CV. DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00) INCLUYE IVA; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.8.** Solicitud de autorización para la **modificación del contrato G-153/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000095** denominada: "**CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", suscrito con **AB Corporación, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a consideración la solicitud para la **modificación del contrato G-153/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000095** denominada: "**CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", suscrito con **AB Corporación, S.A. de C.V.**, por un monto de

\$53,750.00, con vigencia hasta el 4 de diciembre de 2020. Hizo del conocimiento, la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la opinión del administrador de contrato; dio a conocer la nota de aceptación de la contratista AB Corporación, S.A. de C.V., y opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones, solicitudes respectivas y cláusula DÉCIMA del contrato G-153/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: Autorizar la modificativa del contrato G-153/2019 originado de la Licitación Pública 2G19000095, suscrito con AB CORPORACION, S.A. DE C.V.; para ampliación de vigencia del 05 de diciembre de 2020 al 04 de diciembre de 2021; manteniendo invariable el monto contratado, precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que básicamente se amplía la vigencia del contrato, porque es a consumo y como no se habían estado realizando operaciones sobraba saldo, por lo que se hizo necesario ampliar la vigencia.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000006. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2170.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-153/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000095**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DPLAN BSM 979/2020, SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE 12 MESES DEL CÓDIGO 120706000- “VÁLVULAS PROTÉSICAS CARDÍACAS”, EN VISTA QUE EL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE CUENTA CON SALDO SUFICIENTE PARA COBERTURA HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2021.

MANIFIESTAN QUE LA DISPONIBILIDAD DE SALDO DEL MONTO CONTRATADO SE DEBE A QUE EL CONSUMO SE HA VISTO AFECTADO POR LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS SARS-2, EL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR SE VIO OBLIGADO A SUSPENDER LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICO CARDÍACOS POR EL ALTO RIESGO DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD QUE REPRESENTA PARA LOS PACIENTES CON AFECCIONES CARDÍACAS CONTRAER LA INFECCIÓN, POR TANTO LAS CIRUGÍAS DE REEMPLAZO VALVULAR QUE SON LAS QUE REQUIEREN EL INSUMO DEL PRESENTE CONTRATO, FUERON SUSPENDIDAS POR LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS.

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL INSUMO HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2021, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD EN LA QUE REQUIERE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA CONTINUAR EL CONSUMO DE SALDO DISPONIBLE, MANIFESTANDO QUE EN EL MARCO DE LA REAPERTURA A PARTIR DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ESPERA PODER CONTINUAR OPERANDO EN LA MEDIDA QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL PAÍS LO PERMITAN YA QUE CUENTAN CON 47 UNIDADES DISPONIBLES EN EL CONTRATO ACTUAL, QUE SON SUFICIENTES PARA DAR COBERTURA DE 12 MESES.

ADEMÁS, REMITE DETALLE DE LO CONSUMIDO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES:

Código	Cantidad adjudicada + Stock	Consumo 2019			Consumo 2020												Saldo actual
		OCT	NOV	DIC	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV		
120706000	64	3	3	8	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	47

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

#### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN MEMORANDO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-254/2020 EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS BASADA EN LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-153/2019, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

#### **5. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE

ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A LACAP; Y, CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-153/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000095**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.** PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL **05 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO Y EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA AB CORPORACION, S.A. DE C.V. DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.9.** Solicitud de autorización para el **cambio de administrador de contrato** en las gestiones de compra siguientes:

- **Contratación Directa N° 4Q20000025** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA EL H.M.Q. Y H. AMATEPEC; POR EMERGENCIA COVID-19**", Orden de Compra 033/2020 UACI.

- **Contratación Directa N° 4Q2000026** denominada: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL H.M.Q. Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19**”, Orden de Compra 035/2020 UACI.

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el **cambio de administrador de contrato** en las órdenes de compra siguientes:

GESTION DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	FECHA LEGALIZACIÓN
4Q2000025: denominada: "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA EL H.M.Q. Y H. AMATEPEC; POR EMERGENCIA COVID-19	033/2020 UACI	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	04/04/2020
4Q2000026 denominada: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL H.M.Q. Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19",	035/2020 UACI	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	04/04/2020

#### Solicitud de cambio de administrador de orden de compra

El Art. 82-Bis de la LACAP, establece que “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”.

La Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico solicita el cambio tomando en cuenta que el recurso actualmente nombrado ya no se encuentra ejerciendo el cargo de Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, por lo que propone al personal que considera idóneo para el perfil. Dicha petición es para la sustitución de administrador de contrato en las siguientes gestiones: **I-** Orden de compra 033/2020 UACI originada de la Contratación Directa 4Q2000025 denominada “Adquisición de monitor de signos vitales para transporte para el HMQ y H. Amatepec, por emergencia COVID-19.”

ADMINISTRADOR ACTUAL		ADMINISTRADOR PROPUESTO	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
DRA. BLANCA DELMI GARCIA TORRES	DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	DR. MARLON ODIR PÉREZ NOLASCO	JEFE DEPARTAMENTO CLINICO
		LIC. ÉRICA YAMILETH GONZALEZ DE HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERA

**II-** Orden de compra 035/2020 UACI originada de la Contratación Directa 4Q2000026 denominada “Adquisición de ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios para el HMQ y H. Amatepec, por emergencia COVID-19.”

ADMINISTRADOR ACTUAL	ADMINISTRADOR PROPUESTO

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
DRA. BLANCA DELMI GARCIA TORRES	DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	LIC. ANA ELIZABETH GONZALEZ DE RODRIGUEZ	COORDINADOR DE TECNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA

Con base en lo anterior, recomiendan **revocar** por recomendación de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el nombramiento de la Doctora Blanca Delmi Garcia Torres, de la Contratación Directa 4Q20000025 y 4Q20000026 según Acuerdo de convalidación #2020-1078.JUN contenido en acta de N° 3914 del 29 de junio de 2020; y **nombrar** por recomendación de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, como Administrador de las Órdenes de Compra derivada de las gestiones de compra siguientes, a los recursos arriba detallados.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la solicitud del cambio de administrador de contrato en las gestiones de compra Contratación Directa 4Q20000025 y 4Q20000026, la cual fue respaldada con 9 votos, con la observación que la Administración preste la debida atención en los procesos de descarte de los equipos médicos. De lo cual tomó nota la Administración.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso es igual a uno anterior, se cambia el administrador del contrato debido a que la persona que estaba como administradora de contrato ya no es la Directora del hospital, por lo que se hizo el cambio, además se agregó a otra persona en la parte administrativa, es decir, que serán dos administradores de contrato.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el cambio de administrador de contrato en las Contrataciones Directas 4Q20000025 y 4Q20000026. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2171.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL RELACIONADA A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA **CAMBIAR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS PARA ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

EL ART. 82-BIS DE LA LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL RECURSO ACTUALMENTE NOMBRADO YA NO SE ENCUENTRA EJERCIENDO EL CARGO DE DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, POR LO QUE LA NUEVA DIRECTORA PROPONE AL PERSONAL QUE CONSIDERA IDÓNEO PARA EL PERFIL.

**DICHA PETICIÓN ES PARA LA SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN LAS SIGUIENTES GESTIONES:**

I- ORDEN DE COMPRA 033/2020 **UACI ORIGINADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000025 DENOMINADA:** “ADQUISICIÓN DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA EL HMQ Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19”

ADMINISTRADOR ACTUAL		ADMINISTRADOR PROPUESTO	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
DRA. BLANCA DELMI GARCIA TORRES	DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	DR. MARLON ODIR PÉREZ NOLASCO	JEFE DEPARTAMENTO CLINICO
DRA. BLANCA DELMI GARCIA TORRES	DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	LIC. ERICA YAMILETH GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ	JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERA

II- ORDEN DE COMPRA 035/2020 **UACI ORIGINADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000026 DENOMINADA:** “ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HMQ Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19.”

ADMINISTRADOR ACTUAL		ADMINISTRADOR PROPUESTO	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
DRA. BLANCA DELMI GARCIA TORRES	DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	LIC. ANA ELIZABETH GONZÁLEZ DE RODRIGUEZ	COORDINADOR DE TECNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA BLANCA DELMI GARCIA TORRES, DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000025 Y 4Q20000026** SEGÚN ACUERDO DE CONVALIDACIÓN #2020-1078.JUN CONTENIDO EN ACTA N° 3914 DEL 29 DE JUNIO DE 2020; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADOR DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADA DE LAS GESTIONES DE COMPRA SIGUIENTES, A LOS RECURSOS QUE SE DETALLAN:

GESTION ORDEN DE COMPRA	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q2000025	DR. MARLON ODIR PÉREZ NOLASCO	JEFE DEPARTAMENTO CLINICO
ORDEN DE COMPRA 033/2020 UACI	LIC. ERICA YAMILETH GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ	JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERA
CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q2000026	LIC. ANA ELIZABETH GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	COORDINADOR DE TECNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA
ORDEN DE COMPRA 035/2020 UACI		

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL ADMINISTRADOR DE LAS ÓRDENES DE COMPRA ANTERIOR RINDA INFORME AL NUEVO ADMINISTRADOR DE LAS ÓRDENES DE COMPRA, A EFECTO QUE ESTE ÚLTIMO CONTINÚE CON LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DETALLADOS EN EL ORDINAL ANTERIOR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Retiro voluntario**

5.4.1.1. [REDACTED]

N° de empleado

[REDACTED]

Monto US \$

[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2172.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] **LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, DIEZ MESES Y OCHO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2173.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CINCO AÑOS, CINCO MESES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ); PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ); Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.******

**5.4.1.3.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2174.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] **POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL** [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, CINCO MESES Y DIECIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.4.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2175.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON

NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;  
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] .47); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2176.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE**



████████████████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE  
TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCION: ██████████

████████████████████ IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL  
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA  
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ Y 3º)  
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.7.** ██████████ ██████████ ██████████

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2178.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ **POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL** ██████████  
██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, CUATRO MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ PARA CANCELAR  
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCION: ██████████

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:  
SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por muerte**

- Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.1.8.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2179.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA, CON NÚMERO DE EMPLEADA Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION:

SECCIÓN

REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.9.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2180.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED]  
[REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]









TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 18% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.14.** [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2185.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 18% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, SIETE MESES Y CATORCE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] ) SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 18% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]



5.4.1.16. [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2187.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 45% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, DOS MESES Y VEINTISIETE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 45% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2188.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 45% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR **DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UNO AÑOS, DOS MESES Y VEINTISIETES DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 45% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

**5.4.1.18** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2189.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTISIETE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]**

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA SECCION REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

[REDACTED] ; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.1.19.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2190.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTISIETE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA SECCION REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.20. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2191.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN

COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTISIETE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA SECCION REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 61.46  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:  
5.4.1.21. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El doctor Montoya Argüello manifestó que al beneficiario de la señora de la [REDACTED] se le dará el 50%, consultó en ese caso qué sucede con el otro 50%.

El señor Martínez Castellanos informó que se ha explicado muchas veces en la comisión de trabajo, que esto radica por el orden de llegada, porque cada uno de los beneficiarios va tramitando su documentación, en el caso de la señora fallecida el otro beneficiario vendrá con el 50% restante.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2020-2192.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS Y VEINTINUEVE DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
5.4.1.22. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2193.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55

LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y TRES DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED]); SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.23.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2194.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55**

LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 75% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y TRES DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED]); SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 75% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:  
5.4.1.24. [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2195.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.25. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2196.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] ; SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.26.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2197.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad

ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) **ENCOMENDAR** A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

**5.4.1.27.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2198.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE  
DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE  
EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL  
ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER  
TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, OCHO MESES Y NUEVE DÍAS**, SIENDO EL  
MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]  
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO  
ASÍ: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL  
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA  
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

**5.4.1.28.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a  
votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9  
votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2199.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de  
“Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.29** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2200.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED]; SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.30.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2201.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.31.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2202.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
5.4.1.32. [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2203.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.33.** [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2204.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.34.** [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2205.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.35.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2206.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] UIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.36.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2207.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED]  
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.37. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Solano expuso que en este caso en particular ha venido comentando en el sentido que ha solicitado varios informes, porque le parece que estar otorgando esta cantidad de plata que de alguna manera solo son 4 personas las que toman la decisión, no existiendo un reglamento preciso, además no gozando de personería jurídica, a él le ha preocupado de tal forma que ha pedido y ha solicitado, por lo que el informe económico y el legal ya fueron presentados, pero el informe, que es el corazón, sobre el estudio actuarial no se ha presentado. Agregó que el viernes pasado se conoció por parte de auditoría, justamente un hallazgo que hace la auditoría externa sobre este tema en particular, en donde se reconoce que efectivamente no se cuenta con personería jurídica, lo cual hay que tomarlo muy en consideración, en ese sentido ha venido votando en contra por razones de la ilegalidad, no con el espíritu de la necesidad del retiro de la persona, pero no está de acuerdo que se retira con una cantidad muy alta y luego son recontractados, esto es como una burla alrededor de lo que es el Fondo de Protección a los Trabajadores, así que, de esa manera razona su voto en contra.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2208.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, ONCE MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE****

INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.38. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2209.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, ONCE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]), PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.39. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2210.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, OCHO MESES Y CATORCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.40.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2211.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE A DOS PERÍODOS Y EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, ONCE MESES Y DIECISEIS DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.41** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2212.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.42. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2213.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CUATRO AÑOS, UN MES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]), SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]), IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.43. Juan [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2214.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] N NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.44.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2215.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y UN DIA**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.45.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por las razones expresadas en el punto 5.4.1.37, de esta acta.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2216.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56**

**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**5.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**5.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 45

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y nueve (39) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 45** corresponde al personal médico, el cual detalla 39 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 38 y 1 permanente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 45. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2217.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y NUEVE (39) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 45 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y siete (67) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual

explicó que el **cuadro 45 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 67 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 67 y recursos permanentes: 0

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 45 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2218.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **SESENTA Y SIETE (67) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y CINCO “A” (45 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 45 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos veintiún (221) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 45 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **221** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 220 y 1 permanentes

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 45 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2219.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DOSCIENTAS VEINTIÚN (221) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y CINCO “B” (45 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 45 “C”.

El relator de la comisión informó que la relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 45 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 32 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 27 y 5 permanentes.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de salud detallada en el cuadro 45 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2220.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y CINCO “C” (45 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS

PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.2. Dirección General: Unidad Jurídica.**

Ingra. [REDACTED] -Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General II  
Lic. Daniel Rodrigo Chacon Ramirez -Jefe Unidad Jurídica  
Sra. [REDACTED] -Secretaria II

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a la Dirección General** con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Ingeniera [REDACTED]**, como Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General II, de forma interina, a partir del 01 de enero al 02 de febrero del 2021.

**Licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, como Jefe Unidad Jurídica, de forma interina, a partir del 01 al 31 de diciembre de 2020, y del 01 de enero al 01 de marzo de 2021.

**Señora [REDACTED]**, como Secretaria II, de la Unidad Jurídica, de forma indefinida, a partir del 17 diciembre de 2020.

El licenciado Solano felicitó a la Administración, porque dio la posibilidad a personas jóvenes que se esfuerzan con mucho afán para poder atender a tan selecto grupo del Consejo Directivo, de igual manera invitó al incremento de salario para el Secretario General.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 35 “A”. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2221.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**; CORRESPONDIENTES A: DIRECCIÓN GENERAL Y UNIDAD JURÍDICA SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCION Y SUBDIRECCIÓN GENERAL II  CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	DIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	01/01/2021	02/02/2021
LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACON RAMIREZ	JEFE DE UNIDAD JURIDICA  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD JURIDICA	[REDACTED]	01/12/2020	31/12/2020
				01/01/2021	01/03/2021
[REDACTED]	SECRETARIA II  PROMOCIÓN	UNIDAD JURIDICA  DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN	[REDACTED]	17/12/2020	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 35 “A” (TREINTA Y CINCO “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.3. Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Seguridad Institucional, División de Apoyo y Mantenimiento.

Sra. [REDACTED]

- Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II

[REDACTED]	- Contador de Sucursales
[REDACTED]	- Jefe De Departamento Sistemas Electrónicos
Licda. Victoria de Jesús Hernández de Juárez	- Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento
Sr. César Arturo Medrano Escobar	-Jefe de Agencia
Lic. José Manuel Polanco Medina	-Jefe de Departamento Vigilancia y Monitoreo
Lic. José Alfredo Cadenas Orellana	-Jefe de División Seguridad Institucional

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

[REDACTED], como Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II, de forma interina a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020.

[REDACTED], como Contador de Sucursales, de forma interina a partir del 01 al 31 de diciembre de 2020, y del 01 de enero al 28 de febrero de 2021.

**Licenciado Rafael Ignacio Pérez Urrutia**, como Jefe de Departamento Sistemas Electrónicos, de forma interina a partir del 15 al 31 de diciembre de 2020, y del 01 de enero al 15 de marzo de 2021.

**Licenciada Victoria de Jesús Hernández de Juárez**, como Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento de forma interina a partir del 01 de enero al 02 de febrero de 2021.

**Licenciado José Manuel Polanco Medina**, como Jefe de Departamento Vigilancia y Monitoreo, de forma interina a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

**Señor César Arturo Medrano Escobar**, como Jefe de Agencia, de forma indefinida a partir del 08 de diciembre de 2020.

**Licenciado José Alfredo Cadenas Orellana**, como Jefe de División Seguridad Institucional, de forma indefinida a partir del 01 de enero de 2021.

El licenciado Martínez Portillo informó que hubo una modificación que consta en el acta de la comisión Jurídica que está impresa, ya que, en el caso de uno de estos trabajadores se había relacionado que su nombramiento sería de manera permanente y no debía ser así, sino que, de forma temporal, por lo que se hizo ese cambio.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 41 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2222.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; CORRESPONDIENTES A: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS III PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	[REDACTED]	01/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	CONTADOR DE SUCURSALES PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA	[REDACTED]	01/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	01/01/2021	28/02/2021
LICENCIADO RAFAEL IGNACIO PEREZ URRUTIA	JEFE DE DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	15/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	01/01/2021	15/03/2021
LICENCIADA VICTORIA DE JESUS HERNANDEZ DE JUAREZ	JEFE DE DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO	[REDACTED]	01/01/2021	02/02/2021
LICENCIADO JOSÉ MANUEL POLANCO MEDINA	JEFE DE DEPARTAMENTO VIGILANCIA Y MONITOREO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO VIGILANCIA Y MONITOREO	[REDACTED]	01/01/2021	31/03/2021
SEÑOR CÉSAR ARTURO MEDRANO ESCOBAR	JEFE DE AGENCIA PROMOCIÓN	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ASEGURAMIENTO PLAZA MERLIOT	[REDACTED]	08/12/2020	INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
LICENCIADO JOSE ALFREDO CADENAS ORELLANA	JEFE DE DIVISION SEGURIDAD INSTITUCIONAL  PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	████████	01/01/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 41 “A” (CUARENTA Y UNO “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA. Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.4. Subdirección Logística:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, División de Abastecimiento.

Licda. Adriana Jeanneth Salazar Recinos	- Jefe de Departamento de Compras
Lic. ██████████	- Analista de UACI II
Lic. ██████████	-Técnico en Aseguramiento de la Calidad
Téc. ██████████	-Colaborador de Almacenes y Distribución

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Licenciada Adriana Jeanneth Salazar Recinos**, como Jefe de Departamento de Compras, de forma interina, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2020.

██████████ como Analista de UACI II, de forma interina, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2020.

[REDACTED], como Técnico en Aseguramiento de la Calidad, de forma interina, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2020, y del 01 de enero al 31 de marzo del 2021.

[REDACTED], como Colaborador de Almacenes y Distribución, de forma indefinida, a partir del 01 de diciembre del 2020.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística en el cuadro 32 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2223.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; CORRESPONDIENTES A: UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
LICENCIADA ADRIANA JEANNETH SALAZAR RECINOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS	[REDACTED]	01/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	ANALISTA DE UACI II  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS	[REDACTED]	01/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	TECNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	[REDACTED]	01/12/2020	31/12/2020
				01/01/2021	31/03/2021
[REDACTED]	COLABORADOR DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN  PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	[REDACTED]	01/12/2020	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 32 “A” (TREINTA Y DOS “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.3.** Informe sobre el detalle de las **contrataciones que el Instituto realiza de profesionales médicos en la modalidad de servicios profesionales en las diferentes dependencias**, presentado por la Unidad de Recursos Humanos.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre el detalle de las **contrataciones que el Instituto realiza de profesionales médicos en la modalidad de servicios profesionales en las diferentes dependencias**, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1656.SEP., durante la presentación detalló: Montos mensuales pagados en concepto de servicios profesionales; Resumen de médicos que prestaron sus servicios octubre y noviembre 2020; Detalle de las contrataciones según dependencia y montos pagados, médicos turnos presenciales mes de octubre y noviembre 2020; y médicos turnos de llamada, mes de octubre y noviembre 2020

El licenciado Solano expuso que sobre esto en particular, fue él quien solicitó este informe, porque le parecía que era bastante oneroso, y ya fue auditado por \$18.0 millones, si bien es cierto puede haber una explicación y todo es transparente, porque se podría ayudar inclusive al amigo y eso es bien delicado, y ese día estaba el doctor Rubio en la comisión, quien al escuchar la argumentación de la preocupación, tomó a bien de ver como se formaliza, y que no esté al arbitrio de cualquier persona, en este caso del Subdirector de Salud, quien es el responsable directo de estos fondos, pero se comprometieron, lo cual dio lugar a que apoyara este informe.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre las contrataciones que el Instituto realiza de profesionales médicos en la modalidad de servicios profesionales. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2224.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE EL DETALLE DE LAS **CONTRATACIONES QUE EL INSTITUTO REALIZA DE PROFESIONALES MÉDICOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN EL QUE SE DETALLAN LAS **CONTRATACIONES QUE EL INSTITUTO REALIZA DE PROFESIONALES MÉDICOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS**, EL CUAL INCLUYE EL NÚMERO DE PROFESIONALES, TIEMPO CONTRATADO, MONTO PAGADO, LUGAR DE CONTRATACIÓN Y FECHAS DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS; CORRESPONDIENTE A LO PAGADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.4. Informe sobre la situación de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recursos del régimen salud al 31 de octubre de 2020, el cual incluye el Programa de inversiones financieras para el mes de diciembre de 2020.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre la **situación de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recursos del régimen salud al 31 de octubre de 2020**, el cual incluye el **Programa de inversiones financieras para el mes de diciembre de 2020**, por un monto total de **US \$ 19,127,692.96**, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda. Durante la presentación detalló: Inversiones y Reinversiones Financieras del mes de octubre 2020; Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica, Otros Recursos del ISSS y la Disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de octubre de 2020; Situación del Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento al mes de octubre de 2020; Cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo.

El relator de la comisión informó que después de discutir el punto se sometió a consideración el informe presentado, el cual fue aprobado con 10 votos a favor. Con la recomendación realizada por el licenciado Solano a la Administración, sobre tomar a bien realizar una exposición sobre las finanzas y como se ve el primer trimestre 2021, de lo cual la Administración tomó debida nota.

El licenciado Solano expuso que de igual manera invitó a la Administración después de escuchar a nuestro gerente financiero, quien hace las transferencias sobre la crisis que han pasado y se mantiene, e informó que hasta ahora la situación se puede solventar, pero no se sabe el próximo trimestre, en razón de eso hacía la consideración a la Administración en cuanto a invitar para tener la austeridad del tema, porque se desconoce como el Instituto iniciará el año 2021 o el trimestre, en consecuencia habría que tener austeridad en diferentes circunstancias para evitar un colapso económico, e hizo esa observación en la comisión, pero su voto es a favor en el informe presentado.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que la vez pasada a raíz de la pandemia a una solicitud que se hizo a la gerencia financiera, se presentaron unas proyecciones, las cuales eran tres: una conservadora, menos conservadora e intermedia, y ahora que se tiene mayor conocimiento del comportamiento de la economía y prácticamente se terminó el año con cero inversiones, porque todo lo que era inversión se cortó por las razones de la disminución de ingresos que se tendría, por lo que sería oportuno que la gerencia financiera y la Administración, actualicen esas proyecciones, porque si se harán todas las inversiones que se retrasaron y que se necesitan, entonces la necesidad de los recursos será mayor, si se pudieran presentar esas proyecciones, para ir viendo qué medidas se pueden ir tomando en el camino, porque ya se aprobó el presupuesto y se conoce cuanto será la inversión, pero no se ha visto como se ejecutará y como resultará la disponibilidad de fondos, porque se tienen reservas y se pueden disponer de ellas, pero uno de los objetivos es tratar que nuestras reservas no vayan en detrimento, que los ingresos alcancen a amortizar todas las salidas que tenemos.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que se recomendará a la Administración que revise la parte de la inversión y se informe como se irá comportando, ya que el tema de la inversión se irá modificando de acuerdo a la condición económica que se vaya teniendo, porque es fácil recurrir a lo que tenemos guardado, pero lo que se tiene que analizar es qué tan factible es hacer una reinversión con lo que va entrando a las arcas, entonces que se analice cómo será la inversión para que se presente un informe de cómo se programará la inversión de acuerdo a eso.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-2225.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, SOBRE: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE OCTUBRE DE 2020; B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$19,127,692.96); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE OCTUBRE DE 2020; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$19,127,692.96); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$19,127,692.96), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Recomendación:**

**ACUERDO #2020-2226.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, SOBRE: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE OCTUBRE DE 2020; B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$19,127,692.96**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, PRESENTE UN INFORME ACERCA DE LAS INVERSIONES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2021, EN VISTA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 NO SE REALIZARON TODAS LAS INVERSIONES PROGRAMADAS PARA EL PRESENTE AÑO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5. Informe sobre el presupuesto programa de las inversiones financieras de la reserva técnica de riesgos profesionales y otros recursos para el ejercicio fiscal 2021.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre el **presupuesto programa de las inversiones financieras de la reserva técnica de riesgos profesionales y otros recursos para el ejercicio fiscal 2021**, por un monto total de \$218,326,635.37, que será ejecutado conforme a los “Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones” emitidos por el Ministerio de Hacienda y los “Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo del ISSS. Durante la presentación detalló los siguientes aspectos: I. **Fuentes del Presupuesto Programa de Inversiones Financieras Ejercicio Fiscal 2021.** Presentó las diferentes fuentes de los recursos del Presupuesto Programa de Inversiones Financieras de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos que regirá las inversiones financieras para el ejercicio fiscal 2021. Para el ejercicio fiscal 2020, se proyecta finalizar con un monto en las inversiones financieras por US \$ 227,414.8 miles, considerando las nuevas inversiones financieras y cancelaciones en depósitos a plazo fijo a realizarse en los meses de noviembre y diciembre de 2020. Para el ejercicio fiscal 2021 se prevé nuevas inversiones financieras netas

por un monto total de **US \$ 27,991.8 miles** para el Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento y cancelaciones de depósitos a plazo fijo por un monto total de **US \$ 37,080.0 miles** de Otros Recursos, así: US \$ 10,830.0 miles en Gastos de Funcionamiento y US \$ 26,250.0 miles del Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento para financiar los proyectos de infraestructura y equipamiento, actualización del sistema SAFISSS y otros gastos operativos y proyectos autorizados por el Consejo Directivo del ISSS en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021. Al tomar en cuenta las nuevas inversiones financieras y cancelaciones detalladas, el saldo final estimado del Presupuesto Programa de Inversiones Financieras para el ejercicio fiscal 2021 será por el monto de **US \$ 218,326.6 miles**. **II. Nuevas Inversiones Financieras y Cancelaciones Programadas para el Ejercicio Fiscal 2021.** Para el ejercicio fiscal 2021 se prevé nuevas inversiones financieras netas para el Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento por un monto de US \$ 27,991.8 miles y la cancelación de depósitos a plazo fijo por la cantidad de US \$ 37,080.0 miles de Otros Recursos. El cumplimiento del Presupuesto Programa de Inversiones Financieras está en función de la gestión operativa y ejecución de los proyectos considerados en la pre-inversión, inversión y adquisición de activos fijos e intangibles.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe del Presupuesto Programa de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros recursos para el ejercicio fiscal 2021. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2227.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **”PRESUPUESTO PROGRAMA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$218,326,635.37), SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y AUTORIZAR EL **”PRESUPUESTO PROGRAMA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$218,326,635.37), SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES” EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LOS “LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN LA SESIÓN VIRTUAL REALIZADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y CON BASE AL ARTÍCULO 3 Y 11 LITERAL D) DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.6. Informe Ejecutivo sobre aprobación de solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; mes de septiembre 2020.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración las **69 solicitudes de transacción**, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en **mora durante el mes de septiembre 2020**, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante acuerdo #2018-2210.DIC., y su modificación mediante acuerdo 2020-1157.JUL, las cuales están conformadas de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONVENIOS	MONTO DE COTIZACIONES PAGADAS	MONTO DE MULTAS Y RECARGOS	MONTO TOTAL ESTADO DE CUENTA	PERÍODO INICIAL DE LA MORA	PERÍODO FINAL DE LA MORA
PAGOS POR ABONOS	17	USD \$36,069.22	USD \$10,602.09	USD \$46,671.31	01/2003	01/2020
TOTAL GENERAL	17	USD \$36,069.22	USD \$10,602.09	USD \$46,671.31		

Informó que de las 69 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de \$86,478.42 y por abonos la suma de \$37,048.78, lo que equivale a una recuperación total de \$123,527.20.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se presentó la deuda de ejercicios anteriores, ya que casi siempre mezclan la deuda corriente, que es la general del año y la deuda de años anteriores casi no se mueve, desconoce si se hizo la separación de esa situación, ya que desde que ella es miembro de este Consejo está tratando de gestionar que se tengan metas sobre deudas de los ejercicios anteriores, porque eso se va enquistando, aunque no conoce si eso prescribe, pero se tendría que pensar en pasarlo a activos y productivos, para que se encuentren en cuentas de orden porque no se puede recuperar ese dinero, porque no hay acciones del departamento de mora que haga gestiones acerca de eso, se conoce que la situación de la pandemia ha puesto en una condición más difícil, pero tampoco se puede decir que no se hizo ninguna acción. Recordó que el año pasado este informe se presentó con las acciones del ejercicio corriente, pero ella solicitó separar el ejercicio corriente con el de años anteriores, para conocer el comportamiento de la mora y tener claridad cuanto se recupera la mora del presente ejercicio, y cuánto se recuperó de los años pasados. Si no se presentó de esa forma, entonces que la Administración verifique que se haga eso, porque en algún momento la Corte de Cuentas lo puede cuestionar porque no se están haciendo acciones de los ejercicios anteriores.

El licenciado Solano expuso que sobre esto en particular, se debe recordar que cuando recién vino el consejal del Ministerio de Hacienda, se hizo un ejercicio y siempre se están detallando los ejercicios pasados que datan del año 1950, y los están llevando con una cantidad de millones y millones de situaciones que ya no existen y es irrecuperable, entonces el monto que no es recuperable lo mezclan con los montos probables, y resulta que hay una deuda inmensa, entonces la única fuente para que esto camine es que la Administración con el Ministerio de Hacienda se ponga de acuerdo para determinar cuáles son aquellas cuentas que a través del tiempo se vienen incorporando, además con los intereses del caso, pero no se recuperarán, entonces el Ministerio de Hacienda una vez se ponga de acuerdo con la Administración, se solicite a través de la Asamblea Legislativa que esto sea finiquitado, porque son fondos y la única autoridad para separar o condonar es la Asamblea Legislativa a propuesta del Ministerio de Hacienda, por tal razón recuerda que inicialmente se hizo ese ejercicio para que se comience a trabajar cuáles son aquellas cuentas que jamás serán recuperadas, porque ya no existen, pero van mes a mes cargando todos los intereses, que son tan fuertes que hay una distorsión, así es que los invitó para que puedan tomar a bien con el Ministerio de Hacienda, para que esto sea tramitado a la brevedad y poder hacer este ejercicio y quedarnos con lo probable.

El señor Martínez Castellanos aclaró que en este informe solo están presentando lo referente a las transacciones, pero se encuentra dentro del informe un desglose de la deuda histórica y la deuda del día a día que se va cobrando, este se ha discutido ampliamente muchas veces, porque se está hablando de una deuda desde 1954 y es difícil la recuperación, porque muchos ya fallecieron, entonces lo más conveniente

es lo expresado por el licenciado Solano, en el sentido de buscar una condonación, pero sabe que es deuda del Estado y no puede prescribir. Consideró que se puede presentar ese informe desglosado de cuánto se puede recuperar, porque es un porcentaje mínimo, pero se encuentra separada la deuda histórica.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes de septiembre de 2020. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2228.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: SEPTIEMBRE DE 2020**”; CONFORMADO POR 17 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “CUADRO 21/2019” Y 52 EN EL “ CUADRO 02/2020”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$164,917.51); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$123,527.20) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$41,390.31) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC. Y 2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **SESENTA Y NUEVE (69) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$164,917.51); MES REPORTADO: SEPTIEMBRE DE 2020, CONSIGNADOS EN:

“CUADRO 21/2019” Y “CUADRO 02/2020” QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DISPENSAR** CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (**US \$41,390.31**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS SESENTA Y NUEVE (69) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS SESENTA Y NUEVE (69) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7.** Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] Cotizante, por \$2,047.00

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe del Departamento de Evaluación Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], en representación de su **hija [REDACTED] oa de 6 años de edad en calidad de paciente Beneficiario de Cotizante con número** de afiliación al ISS [REDACTED], según Expediente Ejecutivo # [REDACTED] por **US \$1,729.23**. Dijo que después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el honorable Consejo Directivo del ISSS, para que considere **DENEGAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

El relator de la comisión informó que después de una amplia discusión, se sometió a consideración el retiro del punto presentado, lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**5.4.8. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], en calidad de paciente **Cotizante**, por US \$ \$ 5,160.50.

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe del Departamento de Evaluación Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señor [REDACTED]z, en calidad de paciente **Cotizante**, por US \$ \$ 5,160.50; la cual, después de realizar el análisis correspondiente, se considera procedente lo solicitado por lo que la Subdirección de Salud recomienda: Aprobar el reconocimiento de gastos médicos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de reconocimiento de gastos médicos del señor [REDACTED] Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2229.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SR. [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SR. [REDACTED] CONSULTÓ EL 26 DE JUNIO DE 2019, A LAS 5:56 PM EN HOSPITAL GENERAL DESPUÉS DE HABER SUFRIDO UNA CAÍDA DE SU ALTURA LASTIMÁNDOSE EL CODO DERECHO, ESPERO CASI 3 HORAS PARA SER ATENDIDO SIN RECIBIR ATENCIÓN ALGUNA, TOMA LA DECISIÓN DE CONSULTAR EN HOSPITAL PRIVADO.
2. A LAS 8:32 PM ES RECIBIDO EN HOSPITAL PRIVADO, DONDE EL MÉDICO ORDENA DE INMEDIATO RX, REPORTANDO: FRACTURA LINEAL TRANSVERSA, COMPLETA Y DESPLAZADA POSTERIORMENTE A NIVEL DE OLÉCRANON.
3. POSTERIORMENTE ES EVALUADO POR MÉDICO TRAUMATÓLOGO-ORTOPEDA QUIEN REPORTA DEBIDO A UNA FRACTURA OLÉCRANON DERECHO, LUEGO DE HABER

SUFRIDO UNA CAÍDA Y EVALUAR AL PACIENTE SE LE COLOCÓ TEMPORALMENTE UN YESO FRANCO-PALMAR PARA MEJORAR EL DOLOR, ÉL FUE OPERADO EL DÍA 27/06/2019, EFECTUANDO UNA REDUCCIÓN ABIERTA MÁS UNA OSTEOSÍNTESIS DE UNA FRACTURA CONMINUTA.

4. DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE DE EMERGENCIA EN ÁREA AMARILLA, EL PROMEDIO DE TIEMPO DE ESPERA ESTÁ ENTRE EL RANGO DE 45 MINUTOS HASTA LOS 120 MINUTOS; EL [REDACTED] UE LLAMADO 2 HORAS 48 MINUTOS DESPUÉS DE DAR DATOS, ÉL YA SE HABÍA RETIRADO.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RECOMIENDA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES **ATENDER LAS PRETENSIONES DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS POR PARTE DEL PACIENTE**, POR CUANTO EXISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE CONSULTÓ EN NUESTRA EMERGENCIA EN FORMA OPORTUNA PERO HUBO DEMORA EN LA ATENCIÓN Y NO SE BRINDÓ NINGÚN TIPO DE SOPORTE COMO ANALGESIA, ESTABILIZACIÓN DE FOCO DE FRACTURA. LO CUAL FAVORECIÓ A SU TOMA DECISIÓN DE BUSCAR SOPORTE MÉDICO EXTERNO.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, **SEPTIEMBRE 2019**: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS

CIRCUNSTANCIAS SIMILARES Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS**

CANTIDAD RECLAMADA:	\$ 5,160.50
MONTO SEGÚN COSTOS INSTITUCIONALES EN BASE ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP):	\$ 4,710.50

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SR. [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$4,710.50**) **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUÁN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.9. Informe sobre análisis de procedencia de la donación altruista de 25 camas hospitalarias usadas en buenas condiciones**, de parte de la [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor José Roberto Durán Navarro, Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre **análisis de procedencia de la donación altruista de 25 camas hospitalarias usadas en buenas condiciones**, de parte de la [REDACTED] institución humanitaria sin fines de lucro. Explicó que considerando el valor unitario de las camas (\$350.00), el monto de la donación asciende a \$8,750.00; las camas serán utilizadas en el área COVID del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, y en el área de pacientes de Cuidados Paliativos del Hospital Divina Providencia, a través del convenio vigente.

El relator informó que después de discutir el punto sometió a consideración el informe presentado, el cual fue aprobado con 9 votos a favor. Con las recomendaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Trabajo, sobre hacer un agradecimiento por el donativo recibido.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación altruista de 25 camas hospitalarias usadas en buenas condiciones, ofrecidas por la [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2230.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, CONCERNIENTE AL **OFRECIMIENTO DE DONACIÓN REALIZADO POR LA [REDACTED]** **CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE VEINTICINCO (25) CAMAS HOSPITALARIAS USADAS EN BUENAS CONDICIONES, CON VALOR UNITARIO DE TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350.00) Y UN MONTO TOTAL DE LA DONACIÓN DE OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,750.00) PREVIA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO; EXPRESANDO ADEMÁS QUE SERÁ NECESARIO QUE, AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN, SEA LA DACABI, QUIENES VERIFIQUEN LA CALIDAD DE LOS BIENES DETALLADOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN REALIZADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; 2º) APROBAR Y ACEPTAR LA DONACIÓN REALIZADA POR [REDACTED] [REDACTED] CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE VEINTICINCO (25) CAMAS HOSPITALARIAS USADAS EN BUENAS CONDICIONES, CON VALOR UNITARIO DE TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350.00) Y UN MONTO TOTAL DE LA DONACIÓN DE OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,750.00); SEGÚN INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y NOTA DE LA [REDACTED] DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 3º) **DESIGNAR** LAS CAMAS AL ÁREA COVID DEL HOSPITAL MÉDICO**

QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y A PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA** SE FORMALICEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DEL MENCIONADO DONATIVO, AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE COMPAREZCA EN DICHS INSTRUMENTOS A TAL EFECTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.10.** Informe jurídico sobre análisis de **nota presentada por la señora [REDACTED]**, **quien manifiesta que es empleada del ISSS en primera línea y a raíz de ello se contagió con el virus Covid-19, lo que causo a su vez que contagió a su madre**, quien fue atendida en el Hospital General, falleciendo por complicaciones de dicha enfermedad, esos servicios médicos generaron una deuda con el ISSS, la cual solicita se condone.

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el Informe jurídico sobre el análisis de la **nota presentada por la señora [REDACTED] quien manifiesta que es empleada del ISSS en primera línea y a raíz de ello se contagió con el virus Covid-19, lo que causo a su vez que contagió a su madre**, quien fue atendida en el Hospital General, falleciendo por complicaciones de dicha enfermedad, esos servicios médicos generaron una deuda con el ISSS, la cual solicita se condone. Durante la presentación detalló: Antecedentes del caso; Consideraciones legales sobre la solicitud planteada y la Recomendación siguiente:

Esta Unidad Jurídica es de la opinión que pese a ser la solicitante personal de primera línea y que muy probablemente debido a que ella enfermo de Covid-19, pudo haber contagiado a su madre, legalmente no es procedente acceder a lo solicitado, puesto que le asiste una obligación la cual fue contraída por la solicitante, quien tenía pleno conocimiento que debería reintegrar al Instituto los costos de los servicios médicos brindados a su beneficiaria.

La relatora de la comisión informó que después de discutir el punto se sometió a consideración, el cual fue aprobado con 6 votos a favor. Con las recomendaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Trabajo sobre establecer la cuota más baja a la empleada.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente a la petición de la señora [REDACTED] Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2231.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **ESCRITO PRESENTADO, POR LA SEÑORA [REDACTED]** **EN EL CUAL SOLICITA SE CONDONE LA DEUDA GENERADA A RAÍZ DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE RECIBIÓ SU MADRE EN CALIDAD DE BENEFICIARIA DE EMPLEADA DE INSTITUTO**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A SU LABOR PRESTADA COMO PERSONAL DEL ISSS EN PRIMERA LÍNEA; AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA.**

LA SEÑORA [REDACTED] SOLICITA SE LE EXONERE DEL PAGO DEUDA A FAVOR DEL ISSS, GENERADA EN RAZÓN A LA PRESTACIÓN MÉDICA A BENEFICIARIOS POR LA ATENCIÓN DE SU MADRE ANTES MENCIONADA, QUIEN ESTUVO HOSPITALIZADA POR EL DIAGNÓSTICO DE “*NEUMONÍA COVID 19 VIRUS NO IDENTIFICADO*” TAL CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN QUE EMITE EL ISSS Y EN LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN ASENTADA AL NÚMERO [REDACTED] [REDACTED], LIBRO [REDACTED] DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, EXPEDIDA POR LA LICENCIAD [REDACTED] [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REGISTRADORA DELEGADA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ANTES RELACIONADO, DOCUMENTOS LOS CUALES ANEXA A LA SOLICITUD.

QUE SE SOLICITÓ INFORMACIÓN A LA SECCIÓN CONTROL DE COSTO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS MONTOS EN LOS QUE SE INCURRIÓ POR LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PROPORCIONADOS A LA MADRE DE LA SOLICITANTE QUE ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 3,365.38, CANTIDAD QUE A LA FECHA DEL PRESENTE YA SE LE ESTÁ SIENDO COBRADA.

QUE LA PRESTACIÓN MÉDICA A BENEFICIARIOS, ES UNA PRESTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ISSS, LA CUAL ESTÁ RECONOCIDA EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CLÁUSULA 52, “CONTRIBUCIÓN PARA SALUD”, PRESTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ASISTENCIA MÉDICO-ODONTOLÓGICA, PARA PADRES E HIJOS DE TODOS LOS TRABAJADORES QUE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR EL RÉGIMEN DEL ISSS, EN ESENCIA, LO QUE BUSCA ES CONTRIBUIR A LA SALUD DE LOS PADRES E HIJOS DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, RECIBIENDO POR PARTE DEL ISSS LAS PRESTACIONES DE SALUD, BAJO LOS PARÁMETROS QUE DICHA CLÁUSULA ESTIPULA.

CABE DECIR QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS BAJO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS EN LO QUE ATAÑE A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PUES ESTAMOS SIENDO AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19, SIENDO ÉSTE UN HECHO NOTORIO Y PARA HACERLE FRENTE A DICHA PANDEMIA, EL ISSS COMO MIEMBRO DE SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD (SNIS) Y MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) COMO ENTE RECTOR DEL SNIS; SUSCRIBIERON EN FECHA 23 DE MARZO DE 2020, CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SNIS, A FIN DE CONTRIBUIR AL COMBATE DE LA PANDEMIA; SIENDO ÉSTE CONVENIO EL MARCO REGULADORIO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y EN ESPECIAL DE LOS PACIENTES AFECTADOS POR DICHA ENFERMEDAD, ESTABLECIENDO EN SU CLÁUSULA II. ALCANCE, LO SIGUIENTE:

*“ESTE CONVENIO PRETENDE QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL, DISPONGA DE UN SERVICIO ADECUADO DE SALUD, DURANTE EL COMBATE A LA PANDEMIA COVID-19; PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO HACER USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE PARTE DE ISSS Y MINSAL, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL USO DE EQUIPOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS, INSTRUMENTAL, ALIMENTACIÓN AL PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y PACIENTES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SEA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES QUE HAN SIDO ASIGNADOS PARA EL COMBATE DEL COVID-19..(..)” (SUBRAYADO Y NEGRITA NUESTRO)*

EN ESE SENTIDO, PARA PODER APLICAR EL CONVENIO ANTES MENCIONADO, SE REQUERÍA QUE LA ATENCIÓN DEBÍA DE HABER SIDO BRINDADA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL COMBATE DEL COVID-19; DESTINANDO EL ISSS PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES: HOSPITAL LA CEIBA; HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS; HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL DE SAN MIGUEL. QUE AL VERIFICAR DONDE FUE BRINDADA LA ATENCIÓN A LA MADRE DE LA SOLICITANTE, CONSTA EN EL EXPEDIENTE QUE FUE TRATADA EN EL HOSPITAL GENERAL, CENTRO EL CUAL NO FUE DESIGNADO COMO CENTRO COVID POR PARTE DE ÉSTE INSTITUTO, POR LO QUE, NO ES POSIBLE APLICAR EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19, ENTRE INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) Y EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) COMO MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD”, EN CONSECUENCIA LA SOLICITANTE DEBE DARLE

CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA CON EL INSTITUTO, PUESTO QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS LE FUERON BRINDADOS A SU MADRE, LOS CUALES TAL Y COMO LO MANIFIESTA EN SU SOLICITUD, FUERON A SU TOTAL SATISFACCIÓN.

POR LO QUE PESE A SER LA SOLICITANTE PERSONAL DE PRIMERA LÍNEA Y QUE MUY PROBABLEMENTE DEBIDO A QUE ELLA ENFERMO DE COVID-19, PUDO HABER CONTAGIADO A SU MADRE, LEGALMENTE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, PUESTO QUE LE ASISTE UNA OBLIGACIÓN LA CUAL FUE CONTRAÍDA POR LA SOLICITANTE, QUIEN TENÍA PLENO CONOCIMIENTO QUE DEBERÍA REINTEGRAR AL INSTITUTO LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS BRINDADOS A SU BENEFICIARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLÁRESE** NO HA LUGAR A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], EN CUANTO A EXONERARLE DEL MONTO DETERMINADO A CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PROPORCIONADOS A SU MADRE LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE BENEFICIARIA DE EMPLEADA; 3°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; 4°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA** QUE EN ESTE CASO SE ESTABLEZCA LA CUOTA MENOS GRAVOSA POSIBLE PARA LA SEÑORA [REDACTED]; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/dh